



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACTA NÚMERO 27

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 26 DE OCTUBRE DE 2018

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las veinte horas con veintiocho minutos, del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, manifestó: “Buenas noches, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre, por lo que le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal. (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Sergio Enrique Lozano Caballero	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Marcial Marín Balderas	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(notificó su inasistencia)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Tijerina Saldívar	(notificó su inasistencia)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos	(presente)
Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Hay quórum legal, Presidente Municipal. Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz, Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 25 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2018.
3. **Punto de acuerdo** respecto a la convocatoria y declaración del recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne en la que tomará protesta y se instalará el Ayuntamiento electo para el periodo Constitucional 2018-2021.
4. **Punto de acuerdo** respecto a la asignación de seguridad y protección a diversos servidores públicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

5. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Espectáculos y Alcoholes:

- Dictamen respecto a la aprobación de diversas anuencias municipales.

b) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la Séptima Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2018.
- Dictamen referente a la Reasignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.
- Dictamen referente a la Conclusión de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011 y 2015.
- Dictamen respecto al Informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del 2018.
- Dictamen referente al Derecho del tanto sobre el terreno número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, propiedad del C. Aurelio Velázquez Carmona.
- Dictamen respecto a la suscripción de un Convenio, para la reubicación de la construcción, adquisición e instalación —costeada por parte de la empresa— de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios.
- Dictamen respecto a la suscripción de un Convenio, para la reubicación de la construcción, adquisición e instalación —costeada por parte de la empresa— de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios.
- Dictamen respecto a la suscripción de un Convenio, para la reubicación de la construcción, adquisición e instalación —costeada por parte de la empresa— de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios.
- Dictamen respecto a la suscripción de un Convenio, para la construcción de un puente peatonal.
- Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, A.C., respecto de un bien inmueble municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2015-2018

- Dictamen referente a la celebración de la renovación de Contrato de Comodato a favor de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, respecto de un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de la renovación de Contrato de Comodato a favor de la Asociación de vecinos Hacienda San Jerónimo, A.C., respecto de un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de la renovación de Contrato de Comodato a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A.C., respecto de un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña. A.C., respecto a un bien inmueble municipal.
- Dictamen referente a la celebración de la renovación de Contrato de Comodato a favor de Asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, A.C., respecto a un bien inmueble municipal.

6. Asuntos Generales.

7. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? De no haber comentarios en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? Se aprueba por unanimidad de los presentes”.

.....

**PUNTO DOS
 DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 25, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de octubre del 2018, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento, conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta número 25? De ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018:

1. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección de Educación de la misma Secretaría, para su conocimiento y trámite correspondiente, el acuerdo de otorgar el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, edición 2018, a la profesora María Elena Villarreal Pérez.
2. Se comunicó al Instituto de la Juventud Regia, para su conocimiento y trámite correspondiente, el acuerdo de otorgar la “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2018 a Walter Daniel Mata Martínez.
3. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Dirección de Ecología de la misma Secretaría, para su conocimiento y trámite correspondiente, el acuerdo de otorgar la “Medalla Monterrey al Mérito Ecológico”, edición 2018, a la Asociación Civil Reforestación Extrema.
4. Se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida diez Anuencias Municipales para venta de alcohol.

Estas anuencias se notificaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Ingresos, y de Inspección y Vigilancia; así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

5. Se notificó a la Tesorería Municipal, el acuerdo de darle difusión al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de agosto del año 2018.
6. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 132, del 24 de octubre de 2018, los siguientes asuntos:
 - Consulta Ciudadana Pública para la modificación al Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Consulta Ciudadana Pública para la Modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Consulta Ciudadana Pública para la Modificación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Modificación y Adición de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.
7. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 133, del 26 de octubre de este año, la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
8. Se remitió al H. Congreso del Estado, la propuesta de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de nuevos fraccionamientos, así como los derivados de Resolución de Inconformidades presentadas por particulares.

Estos tres últimos acuerdos, se le comunicaron a la Tesorería Municipal para su conocimiento y trámite correspondiente.

9. Se notificó a la Secretaría de Administración, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la renovación del Convenio con el Instituto de las Mujeres Regias, con el objeto de formalizar la prestación de servicios médicos.
10. Se comunicaron a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Patrimonio de la misma Tesorería y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente, la celebración de un Contrato de Comodato a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y material Cumbres 2º sector, y la Declaratoria de Incorporación a los bienes de dominio público del patrimonio municipal de luminarias de diversos tipos y accesorios.

Dicha declaratoria de incorporación se publicó en el referido Periódico Oficial del Estado, número 132.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

.....

.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la convocatoria y declaración del recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne en la que tomará protesta y se instalará el Ayuntamiento electo para el período Constitucional 2018-2021”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

7

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento

CUARTO. Que los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Transitorio SEGUNDO del Decreto 350, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2018, en virtud del cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 22 y Transitorio TERCERO del Decreto 250, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2018, en virtud del cual se reforma la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada 3-tres años, tomando posesión los electos el día 31 de octubre, por tratarse de la salida del Ayuntamiento electo para el periodo 2015-2018.

QUINTO. Que los artículos 22 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que, para los efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que concluyan su gestión convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general, invitación que deberá incluir lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.

SEXTO. Que los artículos 44, fracción III, inciso a), 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso a) y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que son sesiones solemnes las que se revisten de un ceremonial especial, señalándose expresamente que la toma de protesta del Ayuntamiento entrante deberá hacerse mediante sesión solemne.

SÉPTIMO. Que el día 30 de octubre de 2018 finaliza la gestión del Ayuntamiento elegido para el periodo constitucional 2015-2018 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se convoca a Sesión Solemne para toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2018-2021 del Municipio de Monterrey Nuevo León, declarando para tales efectos como recinto oficial el Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el Centro de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se invita a la comunidad en general a la Sesión Solemne descrita en el Acuerdo inmediato anterior, la cual tendrá verificativo el día 30 de octubre a las 20:00 hrs., en el recinto señalado, cuyo orden del día incluirá la toma de protesta e instalación formal del Ayuntamiento entrante, electo para el periodo constitucional 2018-2021.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire las instrucciones necesarias a fin de emitir un número especial de *Gaceta Municipal* con fecha del día de hoy, a efecto de dar difusión a los presentes acuerdos.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal*, en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y en las redes sociales institucionales del Municipio.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2018 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 27 votos a favor.)**

.....
.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la asignación de seguridad y protección a diversos servidores públicos".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, Presidente Municipal, en virtud de que dicho documento fue circulado con anterioridad, me permitiré dar lectura únicamente a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 25 de octubre de 2018, el C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, solicitó por escrito someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la asignación de seguridad y protección para el C. Lic. Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento; para su persona, por el desempeño del cargo de Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (31 de octubre de 2015 a 16 de abril de 2018) y Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (17 de abril de 2018 a la fecha); y para el suscrito Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal electo para el periodo constitucional 2015-2018, así como para las familias de los citados servidores públicos, por un periodo igual al tiempo en que desempeñaron sus cargos, contado a partir de la conclusión de los mismos, en virtud de que en el ejercicio de sus funciones se tomaron decisiones trascendentales que hacen subsistir el riesgo de daño o peligro hacia sus personas y/o familias.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

QUINTO. Los servidores públicos, desempeñaron sus cargos a partir de las siguientes fechas:

C. Genaro García de la Garza 31 de octubre de 2015.

C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (31 de octubre de 2015 a 16 de abril de 2018) y Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (17 de abril de 2018 a la fecha).

C. Adrián Emilio de la Garza Santos 31 de octubre de 2015.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Periodos en los cuales, de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los citados servidores públicos han hecho uso del derecho que les corresponde de contar con elementos para su protección, en razón de su empleo, cargo o comisión, en virtud de estar expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

SEXTO. Que el artículo 24, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establece que el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey tiene las facultades de someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de los servidores públicos mencionados, por así requerirlo, en el presente punto de acuerdo, en los términos del artículo 161 del Reglamento citado.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I, II y III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Presidentes Municipales, titulares de las Instituciones Policiales Municipales y funcionarios que ejerzan funciones operativas y servidores públicos que en razón de su empleo, cargo o comisión esté a expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro y demás servidores públicos que así lo ameriten; efectuándose con cargo al erario municipal, para lo cual deberán realizarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento, según lo establece el párrafo último de dicho artículo.

Entendiendo por elementos necesarios, según dispone el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, definición que aplica para las disposiciones relacionadas con la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos, el número que sea indispensable, de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda.

OCTAVO. Que el artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, dispone que, a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección, siempre que subsistan los riesgos de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, estableciendo en su fracción I, incisos c) y d) que el plazo de protección será: por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales y por un tiempo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para cualquier otro supuesto.

Contando, en atención a la naturaleza del riesgo o de las funciones que desempeña, con el derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.

NOVENO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en sus artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169, disponen que, previa aprobación del Ayuntamiento, se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a todos aquellos servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, así como a los Presidentes Municipales, a la conclusión de sus encargos, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Secretario del Ayuntamiento, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia de los C.C. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y del suscrito C. Adrián Emilio de la Garza Santos, resulta justificada la asignación y precedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal, por los periodos comprendidos en ley, para los servidores públicos mencionados y sus familias, la cual se configurará con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

persona de los servidores públicos mencionados y la de sus familias, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

DÉCIMO. Que, en observancia de lo dispuesto por los artículos 57, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y 162 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la aprobación de la seguridad y protección propuesta en el presente punto de acuerdo, no compromete la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física de los C.C. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y Adrián Emilio de la Garza Santos, aceptando como causas justificadas las ahí referidas, así como precedente su contenido.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Adrián Emilio de la Garza Santos y a su familia, por un periodo de 3-tres años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción VI, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Genaro García de la Garza y a su familia, por un periodo de 2-dos años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Secretario del Ayuntamiento, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción II, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y a su familia, por un periodo de 2-dos años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Comisario, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

SEXTO. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Punto de Acuerdo.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2015-2018

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2018 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.
(Con 27 votos a favor.)

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Mayela de la Garza Santos”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS dijo: “Gracias, Secretario, buenas tardes a todos. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único dictamen de la COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
 PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. GRUPO EPICUREA CULINARIA, S. A. DE C. V., representada por el C. Jesús Eduardo Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 500, local f-132, en la colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074, con número 156 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

2. JOSÉ ALFONSO PALOMARES MUÑIZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm. 12514, en la colonia Cumbres San Agustín, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 81-000-045, con número 167 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

3. PRODUCTORA DE EVENTOS M, S. DE R. L. DE C. V., representada por el C. Fernando Aguilar Jiménez, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, 5º piso, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-172, con número 176 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 4582, en la colonia Las Brisas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 38-004-094, con número 147 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

5. GASTRONÓMICA HIGA, S. A. DE C. V., representada por el C. Jaime Advertano Hinojosa Saldívar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Paseo de los Leones núm. 99, local 402, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749, con número 149 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

6. RESTAURANTE ORIENTAL LEONES, S. A. DE C. V., representada por el C. Jesús Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm.99, local113, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

001-749, con número 166 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7. GRUPO OFES, S. A. DE C. V., representada por la C. Karina Lizeth García Aguilar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 1892, local 15 PB, en la colonia Contry, C.P. 64860, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, con número 153 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

8. ESPECTÁCULOS UNIVERSALES TM, S. A. DE C. V., representada por el C. Pablo Ramón Leal Ramírez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C8 y PB-C9 PLANTA BAJA, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-149 y 01-216-150, con número 177 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

9. AMBIA ESPECTÁCULOS Y BARES, S. A. DE C. V., representada por el C. Daniel Amaya Martínez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier núm. 1094 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-057-002, con número 151 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

10. MATCHINGON, S. A. DE C. V., representada por el C. Andrés Beltrán Millán, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas núm. 108, local 3, en la colonia Cumbres 5º Sector, C.P. 64619, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 58-306-029, con número 124 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

11. OPERADORA DE SERVICIOS Y CONSUMOS MALCAN, S. A. DE C. V., representada por el C. Alfredo José Cantú garza, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm. 606, local 4, en la colonia Cumbres, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-019-104, con número 170 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

12. ASIÁTICA PABELLÓN, S. A. DE C. V., representada por el C. Marco Antonio Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C2 (102), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-143, con número 179 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

13. RESTAURANTES BOTANEROS, S. A. P. I. DE C. V., representada por el C. Alfredo Villanueva Ulloa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C1 (101), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-142, con número 178 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

14. ARTEMIO BERNARDO SALINAS CANTÚ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Ignacio Allende núm. 895 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-037-055, con número 159 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

15. CKIM SO HEE, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas núm. 2810, en la colonia La República, C.P. 64900, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 41-180-027, 41-180-029, 41-180-028, 41-180-004, 41-180-016, 41-180-030 y 41-180-031, con número 150 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

16. CASA VIÑEDO, S. A. DE C.V., representada por el C. José Eduardo Guajardo Saucedo, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Raúl Rangel Frías núm. 298, A, en la colonia Burócratas del Estado, C.P. 64380, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 26-106-004, con número 183 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/156/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/156/2018
	Solicitante: GRUPO EPICUREA CULINARIA, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional núm. 500, local f-132, en la colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

	León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	04 de septiembre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GEC160914LY9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 28,606, de fecha 04 de julio de 2018, expedida por el licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Titular de la Notaría Pública número 113, con ejercicio en San Pedro Garza García, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4481/2015.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0336/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 153/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	ORIENTAL GRILL

2. Expediente SAY-DIV/SA/124/2018

REQUISITOS	SAY-DIV/SA/124/2018
-------------------	----------------------------



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 30	Solicitante: JOSÉ ALFONSO PALOMARES MUÑIZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Abraham Lincoln núm. 12514, en la colonia Cumbres San Agustín, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PAMA800701J47
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4662/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 81-000-045.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2901/2017.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 170/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	LOS KAMARONES



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

3. Expediente SAY-DIV/SA/176/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/176/2018
	Solicitante: PRODUCTORA DE EVENTOS M, S. DE R. L. DE C. V.
	Giro Solicitado: CENTRO SOCIAL
	Domicilio del Establecimiento: Benito Juárez núm. 1102, local 5º piso, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de octubre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PEM150212371
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 2,447, de fecha 12 de febrero de 2015, expedida por el licenciado Rodolfo Gilberto Villarreal Leal, Notario Titular de la Notaría Pública número 48, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-216-172.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCE-SAP-2484-2017
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Oficio refrendo núm. 025/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ADEUDOS FISCALES	Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MONTERREY CONVENTION CENTER

4. Expediente SAY-DIV/SA/147/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/147/2018
	Solicitante: ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada núm. 4582, en la colonia Las Brisas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de agosto de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MAMR390328KT3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número 7694/2018SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 38-004-094.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2909/2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 099/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	

5. Expediente SAY-DIV/SA/149/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/149/2018
	Solicitante: GASTRONÓMICA HIGA, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones núm. 99, local 402, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	28 de agosto de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GHI180124TN6
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 20,570, de fecha 24 de enero de 2018, expedida por el licenciado César González Cantú, Notario Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 6159/2018.
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	predio identificado con número de expediente catastral 19-001-749.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2695/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 126/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	LA UNO CEVICHERÍA

6. Expediente SAY-DIV/SA/166/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/166/2018
	Solicitante: RESTAURANTE ORIENTAL LEONES, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones núm.99, local113, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	21 de septiembre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ROL171121JK5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 27,490 de fecha 21 de noviembre de 2017, expedida por el licenciado Joaquín Gerardo Montaña Urdiales, Notario Suplente de la Notaría Pública número 113, con ejercicio en San Pedro Garza García, N. L.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 6159/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 19-001-749.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2925/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 149/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	ORIENTAL WOK

7. Expediente SAY-DIV/SA/153/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/153/2018
	Solicitante: GRUPO OFES, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Eugenio Garza Sada núm. 1892, local 15 PB, en la colonia Contry, C.P. 64860, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	30 de agosto de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOF1403196K9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 8,836 de fecha 19 de marzo de 2014, expedida por el licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría Pública número 89, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número 003/2010-CU SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 34-070-007.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3031/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 146/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	CERVECERÍA CHAPULTEPEC

8. Expediente SAY-DIV/SA/177/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/177/2018
	Solicitante: ESPECTÁCULOS UNIVERSALES TM, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Benito Juárez núm. 1102, local PB-C8 y PB-C9 PLANTA BAJA, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DE	EUT160226FV5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	CON	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)		Escritura número 11,633, de fecha 26 de febrero de 2016, expedida por el licenciado José Martínez González, Notaria Titular de la Notaría Pública número 29, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN		Oficio número SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL		Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-216-149 y 01-216-150.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	DE	Mediante Oficio SAY-PCM/2377/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA		Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES		Oficio refrendo núm. 162/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL		FORO M

9. Expediente SAY-DIV/SA/151/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/157/2018
	Solicitante: AMBIA ESPECTÁCULOS Y BARES, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Padre Mier núm. 1094 ote., en la colonia Centro, C.P.

29

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

	64000, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	28 de agosto de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AEB180413ED9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,354 de fecha 13 de abril de 2018, expedida por el licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Titular de la Notaría Pública número 44, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Acuerdo expedido por la Dirección de Control de Edificaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N. L., de fecha 22 de noviembre de 1996
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 05-057-002.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3290/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 106/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	AMBIA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

10. Expediente SAY-DIV/SA/124/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/124/2018
	Solicitante: MATCHINGON, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de las Estrellas núm. 108, local 3, en la colonia Cumbres 5º Sector, C.P. 64619, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	26 de junio de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MAT180209PZ4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 26,901, de fecha 09 de febrero de 2018, expedida por el licenciado José Luis Treviño Manrique, Notaria Titular de la Notaría Pública número 97, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número 433/08/SRR/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 58-306-029.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1808/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 163/2018 expedido por la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MATCHINGON

11. Expediente SAY-DIV/SA/152/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/152/2018
	Solicitante: OPERADORA DE SERVICIOS Y CONSUMOS MALCAN, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones núm. 606, local 4, en la colonia Cumbres, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de septiembre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OSC180620J60
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Póliza número 6,216, de fecha 20 de junio de 2018, expedida por el licenciado Luis Cortés García, Corredor Público número 25, con ejercicio en el Estado de Nuevo León
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número 2109/2013SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-019-104.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2794/2018.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 164/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	LA INDUSTRIAL

12. Expediente SAY-DIV/SA/179/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/179/2018
	Solicitante: ASIÁTICA PABELLÓN, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Benito Juárez núm. 1102, local PB-C2 (102), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de octubre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	APA170904418
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 27,050, de fecha 04 de septiembre de 2017, expedida por el licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notaria Titular de la Notaría Pública número 113, con ejercicio en San Pedro Garza García, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	predio identificado con número de expediente catastral 01-216-143.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2188/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 090/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	REYNA NIKKORI

13. Expediente SAY-DIV/SA/178/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/178/2018
	Solicitante: RESTAURANTES BOTANEROS, S. A. P. I. DE C. V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Benito Juárez núm. 1102, local PB-C1 (101), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de octubre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RBO1412151B0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 15,315, de fecha 15 de diciembre de 2014, expedida por el licenciado Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Notaria Titular de la Notaría Pública número 104, con ejercicio en San Pedro Garza García, N. L.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 4260/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-216-142.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0346/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 103/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	BOTANEROS

14. Expediente SAY-DIV/SA/159/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/159/2018
	Solicitante: ARTEMIO BERNARDO SALINAS CANTÚ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: Ignacio Allende núm. 895 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	12 de septiembre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SACA890207KF9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	No aplica
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 8116/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 05-037-055.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3405/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 168/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	CAFÉ BELMONTE

15. Expediente SAY-DIV/SA/150/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/150/2018
	Solicitante: KIM SO HEE
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Domicilio del Establecimiento: avenida Lázaro Cárdenas núm. 2810, en la colonia La República, C.P. 64900, en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	28 de agosto de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	KISO7002267H1



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Documento de residente permanente expedido por el Instituto Nacional de Migración
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio número SEDUE 1080/2014
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 41-180-027, 41-180-029, 41-180-028, 41-180-004, 41-180-016, 41-180-030 y 41-180-031.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3593/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 176/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	

16. Expediente SAY-DIV/SA/183/2018

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/183/2018
	Solicitante: CASA VIÑEDO, S. A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Domicilio del Establecimiento: Raúl Rangel Frías núm. 298, local A, en la colonia Burócratas del Estado, C.P. 64380, en Monterrey, Nuevo León



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	23 de octubre de 2018.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CVI180123DF4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 9,911, de fecha 23 de enero de 2018, expedida por la licenciada Julia Patricia Ayarzagotia, Notaria Titular de la Notaría Pública número 20, con ejercicio en Monterrey, N. L.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Expediente administrativo L-000400-18 de octubre de 2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 26-106-004.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3861/2018
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 180/2018 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	VIÑEDO

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes que



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

fueron remitidos, en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen la solicitud en cuestión y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, y se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. GRUPO EPICUREA CULINARIA, S. A. DE C. V.,** representada por el C. Jesús Eduardo Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 500, local f-132, en la colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074; asignándole el número 093/2018 de anuencia municipal.
- 2. JOSÉ ALFONSO PALOMARES MUÑIZ,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm. 12514, en la colonia Cumbres San Agustín, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 81-000-045; asignándole el número 094/2018 de anuencia municipal.
- 3. PRODUCTORA DE EVENTOS M, S. DE R. L. DE C. V.,** representada por el C. Fernando Aguilar Jiménez, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, 5º piso, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-172, asignándole el número 095/2018 de anuencia municipal.
- 4. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 4582, en la colonia Las Brisas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 38-004-094, asignándole el número 096/2018 de anuencia municipal.
- 5. GASTRONÓMICA HIGA, S. A. DE C. V.,** representada por el C. Jaime Advertano Hinojosa Saldívar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Paseo de los Leones núm. 99, local 402, en la colonia



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749, asignándole el número 097/2018 de anuencia municipal.

6. RESTAURANTE ORIENTAL LEONES, S. A. DE C. V., representada por el C. Jesús Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm.99, local113, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749, asignándole el número 098/2018 de anuencia municipal.

7. GRUPO OFES, S. A. DE C. V., representada por la C. Karina Lizeth García Aguilar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 1892, local 15 PB, en la colonia Contry, C.P. 64860, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 099/2018 de anuencia municipal.

8. ESPECTÁCULOS UNIVERSALES TM, S. A. DE C. V., representada por el C. Pablo Ramón Leal Ramírez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C8 y PB-C9 PLANTA BAJA, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-149 y 01-216-150, asignándole el número 100/2018 de anuencia municipal.

9. AMBIA ESPECTÁCULOS Y BARES, S. A. DE C. V., representada por el C. Daniel Amaya Martínez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier núm. 1094 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-057-002, asignándole el número 101/2018 de anuencia municipal.

10. MATCHINGON, S. A. DE C. V., representada por el C. Andrés Beltrán Millán, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas núm. 108, local 3, en la colonia Cumbres 5º Sector, C.P. 64619, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 58-306-029, asignándole el número 102/2018 de anuencia municipal.

11. OPERADORA DE SERVICIOS Y CONSUMOS MALCAN, S. A. DE C. V., representada por el C. Alfredo José Cantú Garza, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm. 606, local 4, en la colonia Cumbres, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-019-104, asignándole el número 103/2018 de anuencia municipal.

12. ASIÁTICA PABELLÓN, S. A. DE C. V., representada por el C. Marco Antonio Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C2 (102), en la colonia Centro, C.P.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-143, asignándole el número 104/2018 de anuencia municipal.

13. RESTAURANTES BOTANEROS, S. A. P. I. DE C. V., representada por el C. Alfredo Villanueva Ulloa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C1 (101), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-142, asignándole el número 105/2018 de anuencia municipal.

14. ARTEMIO BERNARDO SALINAS CANTÚ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Ignacio Allende núm. 895 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-037-055, asignándole el número 106/2018 de anuencia municipal.

15. CKIM SO HEE, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas núm. 2810, en la colonia La República, C.P. 64900, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 41-180-027, 41-180-029, 41-180-028, 41-180-004, 41-180-016, 41-180-030 y 41-180-031, asignándole el número 107/2018 de anuencia municipal.

16. CASA VIÑEDO, S. A. DE C.V., representada por el C. José Eduardo Guajardo Saucedo, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Raúl Rangel Frías núm. 298, local A, en la colonia Burócratas del Estado, C.P. 64380, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 26-106-004, asignándole el número 108/2018 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS LONGARES VIDAL, Integrante / REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO, Integrante / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR SERGIO ENRIQUE LOZANO CABALLERO, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA MAYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS:
"Es cuanto, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, compañera Regidora. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor y 5 abstenciones.)

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de diecisiete asuntos. Tiene el uso de la palabra para la presentación del primer de ellos, el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo:
"Muchas gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 134 del 1 de noviembre de 2017, por un monto de **\$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que asciende a un monto de **\$290,652,773.18 (Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional)**.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 12 de diciembre de 2017 emite el decreto 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de **\$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos estimados antes del financiamiento que asciende a un monto de **\$290,652,773.18 (doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional)**.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2017 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 157 III del 22 de diciembre de 2017, por un monto de **\$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional)**, monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2018, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 28 del 5 de marzo de 2018, consistente en una ampliación por un monto de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

\$918,458,629.85 (Novecientos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 85/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$6,731,514,093.38 (Seis mil setecientos treinta y un millones quinientos catorce mil noventa y tres pesos 38/100 Moneda Nacional)**.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, se autorizó la Segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 41 del 2 de abril de 2018, consistente en una ampliación por un monto de **\$27,158,582.83 (Veintisiete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$6,758,672,676.21 (Seis mil setecientos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 21/100 Moneda Nacional)**.

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2018, se autorizó la Tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 77 del 20 de junio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de **\$60,706,777.50 (Sesenta millones setecientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$6,819,379,453.71 (Seis mil ochocientos diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 71/100 Moneda Nacional)**.

VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018, se autorizó la Cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 94 del 27 de julio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de **\$180,342,729.45 (Ciento ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 45/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$6,999,722,183.16 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones setecientos veintidós mil ciento ochenta y tres pesos 16/100 Moneda Nacional)**.

VIII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2018, se autorizó la Quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 112 del 7 de septiembre de 2018, consistente en una ampliación por un monto de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

\$112,372,722.15 (ciento doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos 15/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$7,112,094,905.31 (Siete mil ciento doce millones noventa y cuatro mil novecientos cinco pesos 31/100 Moneda Nacional)**.

IX. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2018, se autorizó la Sexta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, consistente en una ampliación por un monto de **\$29,525,042.50 (Veintinueve millones quinientos veinticinco mil cuarenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$7,141,619,947.81 (Siete mil ciento cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 81/100 Moneda Nacional)**.

X. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos derivados del registro de recursos federales, estatales e ingresos por recursos propios, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.

XI. El día 19 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Doctor Arrollo, Galeana, Iturbide, Guadalupe, Mier y Noriega y General Zaragoza para el año 2018, se estipula en el Artículo Primero; fracción XV, que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que a consecuencia de un análisis de la Tesorería Municipal, se proyecta un ajuste entre saldos bancarios y presupuestales que conllevan modificaciones en diversos conceptos de gasto. Lo anterior, como parte del proceso desarrollado por las diversas direcciones encargadas de realizar el cierre del ejercicio presupuestal del año 2018, mismos que son validados y conciliados con la Dirección de Egresos, para lo cual se realizaron diversas operaciones y adecuaciones presupuestales y contables, que trajeron como consecuencia la modificación de diversos rubros presupuestales y permitieron la identificar la existencia de Saldos y Fondos Federales que ascienden a un monto de **\$19,170,539.85 (Diecinueve millones ciento setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 85/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de lo ingresos recaudados en el tercer trimestre del año en comparación con los ingresos presupuestados para el mismo periodo, existen excedentes por un monto de **\$ \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo cual requiere una ampliación en el presupuesto de egresos, para el uso de estos recursos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SÉPTIMO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	7,210,790,487.66
Servicios Personales	1,850,099,054.12
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	950,849,824.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	75,237,881.73
Remuneraciones Adicionales y Especiales	288,610,908.81
Seguridad Social	42,256,417.05
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	475,254,469.04
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	17,889,552.82
Materiales y Suministros	625,507,237.84
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	25,122,883.76
Alimentos y Utensilios	18,163,286.79
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	161,704,317.64
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	193,728,868.57
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	135,349,943.88
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	42,065,565.99
Materiales y Suministros para Seguridad	17,233,925.02
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	32,138,446.19
Servicios Generales	1,343,455,636.80
Servicios Básicos	191,753,659.02
Servicios de Arrendamiento	95,614,432.47
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	398,923,204.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	69,644,670.12
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	364,132,558.80
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	94,879,938.05
Servicios de Traslado y Viáticos	1,895,914.19
Servicios Oficiales	15,192,564.27
Otros Servicios Generales	111,418,695.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	779,870,218.93
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	47,028,681.19
Subsidios y Subvenciones	7,100,000.00
Ayudas Sociales	106,711,062.43
Pensiones y Jubilaciones	479,030,475.31
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	Presupuesto Modificado
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,210,790,487.66
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	409,461,798.64
Mobiliario y Equipo de Administración	22,658,849.07
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	24,564,361.28
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	16,891,914.84
Vehículos y Equipo de Transporte	28,578,742.89
Equipo de Defensa y Seguridad	286,773,119.32
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	28,168,589.08
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	1,826,222.16
Inversión Pública	1,580,716,260.89
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,544,425,020.28
Obra Pública en Bienes Propios	15,292,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	20,999,240.61
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,352,330.94
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,352,330.94
Deuda Pública	596,327,949.50
Amortización de la Deuda Pública	71,048,587.85
Intereses de la Deuda Pública	177,196,067.58
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	345,430,737.83



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificación Administrativa		
Total		7,210,790,487.66
Órgano Ejecutivo Municipal		7,210,790,487.66
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		7,210,790,487.66
Gobierno		2,493,224,674.21
Desarrollo Social		3,843,343,747.39
Desarrollo Económico		100,589,598.88
Otras no clasificadas en funciones anteriores		773,632,467.18

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		7,210,790,487.66
Gasto Corriente		4,324,827,627.13
Gasto de Capital		1,990,453,059.54
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		416,479,325.68
Pensiones y Jubilaciones		479,030,475.31

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades del Gasto	
Seguridad Pública	
Servicios Públicos	



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		7,210,790,487.66
Regulación y supervisión		201,075,111.34
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		253,230,743.26
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		36,997,201.12
Promoción y fomento		191,863,551.19
Gasto federalizado		1,297,167,102.99
Prestación de servicios públicos		2,699,291,280.35
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,099,351,925.29
Proyectos de inversión		875,257,057.92
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		32,648,226.46
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		5,517,640.26
Específicos		37,592,609.30
Pensiones y jubilaciones		480,798,038.18

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero Plazas	SALARIO		CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
1	2DO. VOCAL	1	\$2,645.70	\$2,645.70	1		
2	ABOGADO	43	\$8,300.00	\$35,000.00	39	4	
3	ACTUARIO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
4	ADMINISTRADOR	12	\$6,235.80	\$11,851.22	4	8	
5	ADMINISTRATIVO	1	\$11,304.17	\$11,304.17		1	
6	ALBANIL	39	\$3,108.00	\$7,603.00	1	38	
7	ALMACENISTA	19	\$6,474.97	\$12,063.04	1	18	
8	ANALISTA	136	\$8,000.00	\$35,000.00	86	8	42
9	ANALISTA INVESTIGADOR A	2	\$22,000.00	\$22,000.00	2		
10	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	\$18,000.00	\$18,000.00	2		
11	ANALISTA INVESTIGADOR C	10	\$16,000.00	\$16,000.00	10		
12	ARCHIVISTA	3	\$8,219.73	\$8,219.73		3	
13	ASESOR	20	\$23,313.00	\$40,000.00	1		19
14	ASISTENTE	19	\$8,000.00	\$24,000.00	18	1	
15	ATENCION Y ORIENTACION AL CIUDADANO	19	\$4,984.20	\$11,357.73	5	14	
16	AUDITOR	13	\$8,000.00	\$16,000.00	13		
17	AUXILIAR	1396	\$2,472.60	\$45,444.95	456	803	137
18	AYUDANTE	415	\$2,472.60	\$20,000.00	89	295	31



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero Plazas	SALARIO		CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
19	BARRENDERO	95	\$2,645.70	\$6,490.85	16	79	
20	BIBLIOTECARIO	66	\$6,000.00	\$11,702.34	7	59	
21	BOLETERO	6	\$6,000.00	\$6,000.00			6
22	CADETE	138	\$8,960.00	\$12,480.30	138		
23	CAJERO	54	\$5,740.21	\$12,737.94	9	45	
24	CAMAROGRAFO T V	2	\$15,039.00	\$17,139.00	2		
25	CAPTURADOR	5	\$5,979.46	\$6,392.62		5	
26	CAPTURISTA	22	\$8,729.57	\$18,000.00		21	1
27	CARPINTERO	3	\$6,110.10	\$8,035.11	1	2	
28	CHOFER	155	\$4,374.30	\$20,000.10	16	137	2
29	COCINERO	38	\$5,505.11	\$8,743.29	12	26	
30	COMISARIO EN JEFE	1	\$80,000.00	\$80,000.00	1		
31	COMISARIO GENERAL	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1		
32	COMUNITY EN COBERTURA	1	\$21,498.76	\$21,498.76			1
33	COMUNITY EN OFICINA	3	\$13,849.10	\$13,849.20			3
34	CONCERTADOR	14	\$10,000.00	\$10,000.00	14		
35	CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1		
36	COORDINADOR	208	\$15,878.40	\$71,500.00	198		10
37	COTIZADOR	6	\$15,000.00	\$18,000.00	6		
38	CREMADOR	2	\$6,895.91	\$6,895.91		2	
39	CRIMINOLOGO	1	\$9,500.10	\$9,500.10	1		
40	CUSTODIO	29	\$10,000.00	\$10,000.20	29		
41	DEFENSORA MUNICIPAL	1	\$57,000.00	\$57,000.00	1		
42	DELEGADO	5	\$26,000.00	\$28,000.00	5		
43	DERMATOLOGO	1	\$17,353.50	\$17,353.50	1		
44	DESATORADOR	1	\$7,366.57	\$7,366.57		1	
45	DIBUJANTE	2	\$10,865.59	\$11,756.33		2	
46	DICTAMINADOR	31	\$9,000.00	\$15,073.48	27	3	1
47	DIRECTOR	61	\$57,000.00	\$71,500.00	61		
48	DIRECTOR GENERAL	2	\$62,000.00	\$71,500.00	2		
49	DISEÑADOR	5	\$10,664.63	\$24,113.85	3	1	1
50	EDITOR	3	\$21,498.76	\$30,651.50			3
51	EDUCADORA	8	\$6,000.00	\$9,159.30	1	7	
52	EJECUTIVO ENLACE	3	\$35,000.00	\$45,000.00	3		
53	EJECUTOR	2	\$20,000.00	\$20,000.00	2		
54	ELECTRICISTA	4	\$7,212.57	\$10,251.06		4	
55	ELEMENTO OPERATIVO	24	\$5,638.00	\$8,000.00	20	3	1
56	EMPLEADO TECNICO 2	1	\$10,664.63	\$10,664.63		1	
57	ENCARGADO	286	\$3,101.70	\$30,000.00	42	239	5



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero Plazas	SALARIO		CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
58	ENDEREZADOR	2	\$6,812.86	\$6,812.86		2	
59	ENFERMERA (O)	115	\$6,000.00	\$12,322.04	79	33	3
60	ENGRASADOR	1	\$6,678.07	\$6,678.07		1	
61	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
62	FISIOTERAPEUTA	11	\$6,000.00	\$12,089.42	5	6	
63	FOTOGRAFO	2	\$10,052.10	\$18,000.10	2		
64	FUMIGADOR	4	\$8,000.00	\$8,783.64	1	3	
65	GUARDIA	169	\$12,800.00	\$12,800.00	169		
66	HIDROLOGO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
67	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	6	\$3,827.40	\$24,113.81			6
68	INSPECTOR	97	\$4,120.20	\$25,000.10	94	1	2
69	INSTRUCTOR	81	\$3,827.40	\$23,000.00	17	13	51
70	INTENDENTE	258	\$2,645.70	\$8,692.70	35	222	1
71	INVESTIGADOR	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
72	JARDINERO	4	\$2,645.70	\$6,477.38	2	2	
73	JEFE	205	\$4,000.00	\$44,744.14	182	4	19
74	JUEZ CALIFICADOR	12	\$10,000.00	\$10,400.10	11		1
75	JUEZ DE PLAZA	1	\$5,000.00	\$5,000.00			1
76	LAVANDERA	1	\$6,172.86	\$6,172.86	1		
77	LLANTERO	2	\$6,678.07	\$6,678.07		2	
78	MAESTRA (O)	19	\$4,335.60	\$9,936.95	4	15	
79	MANTENIMIENTO	15	\$3,855.90	\$12,480.00	3	11	1
80	MAYORDOMO	141	\$3,857.40	\$9,568.35	1	140	
81	MECANICO	47	\$3,880.80	\$12,000.00	10	37	
82	MEDICO ESPECIALISTA	40	\$12,000.00	\$35,000.00	38		2
83	MEDICO GENERAL	44	\$11,000.00	\$20,000.10	40		4
84	MENSAJERO	1	\$13,340.77	\$13,340.77		1	
85	MINISTRO EJECUTOR	8	\$10,374.81	\$13,563.27	1	7	
86	MUSICO	23	\$10,000.00	\$10,000.00	23		
87	NINERA	24	\$5,310.28	\$7,030.77	4	20	
88	NOTIFICADOR	3	\$10,000.00	\$12,000.00	3		
89	NUTRILOGA	2	\$15,000.00	\$15,000.00	2		
90	ODONTOLOGO	6	\$7,639.50	\$18,000.00	6		
91	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	\$6,290.60	\$34,995.38	4	54	3
92	OFICIAL CRUCERO	105	\$15,690.80	\$15,690.80	105		
93	OFICIAL MOTOCICLISTA	55	\$18,828.96	\$18,828.96	55		
94	OFICIAL OPERATIVO	71	\$5,657.40	\$9,757.76	1	70	
95	OFICIAL PATRULLERO	31	\$22,594.75	\$22,594.75	31		



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018							
Análisis de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero Plazas	SALARIO		CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
96	OPERADOR	455	\$5,552.38	\$20,000.00	49	406	
97	PARAMEDICO	8	\$8,786.28	\$9,415.25	3	5	
98	PELUQUERO	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1		
99	PEON	1	\$6,502.81	\$6,502.81		1	
100	PINTOR	22	\$5,979.46	\$6,557.43		22	
101	PLOMERO	6	\$3,500.00	\$6,799.53	1	5	
102	POLICIA	1017	\$15,690.78	\$15,690.90	1017		
103	POLICIA 1ERO	8	\$27,113.70	\$27,113.70	8		
104	POLICIA 2DO	14	\$22,594.75	\$22,594.75	14		
105	POLICIA 3ERO	46	\$18,828.96	\$18,828.96	46		
106	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	\$20,800.20	\$20,800.20	1		
107	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	\$25,800.20	\$25,800.20	1		
108	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	\$3,000.00	\$3,000.00			1
109	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$155,076.10	\$155,076.10	1		
110	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	\$41,011.20	\$41,011.20	1		
111	PROFESIONAL ESPECIALISTA	12	\$8,513.48	\$17,060.00	4	8	
112	PROFESIONAL TEC ADMTVO	9	\$7,315.20	\$16,112.26	1	8	
113	PROGRAMADOR	1	\$11,335.80	\$11,335.80	1		
114	PROMOTOR	140	\$5,800.00	\$18,000.00	61	75	4
115	PROYECTISTA	5	\$12,000.00	\$14,494.27	2	3	
116	PSICOLOGO	18	\$7,500.00	\$15,000.00	13	5	
117	QUIMICO	8	\$10,000.00	\$14,000.00	3	5	
118	RASTRILLERO	4	\$9,580.39	\$9,580.42		4	
119	RECEPCIONISTA	25	\$7,264.39	\$16,262.21	2	23	
120	RECOLECTOR	6	\$5,032.20	\$7,340.96		5	1
121	REDACTOR	1	\$15,034.00	\$15,034.00	1		
122	REGIDOR	27	\$62,030.07	\$62,030.08	27		
123	RELOJERO	12	\$5,032.20	\$7,556.82	3	8	1
124	REPRESENTANTE	1	\$25,000.00	\$25,000.00	1		
125	RESPONSABLE DE ÁREA	16	\$9,375.61	\$22,000.00	6	9	1
126	REVISOR ISAI	1	\$11,538.48	\$11,538.48		1	
127	SALVAVIDAS	37	\$6,000.00	\$6,000.00			37
128	SECRETARIA	140	\$5,979.47	\$21,643.41	6	134	
129	SECRETARIO	9	\$85,500.00	\$90,000.09	9		
130	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	\$65,890.07	\$65,890.07		1	
131	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	\$48,319.37	\$48,319.37		2	
132	SECRETARIO TRIBUNAL	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero Plazas	SALARIO		CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
			De	Hasta			
133	SEGURIDAD INTERNA	90	\$9,000.00	\$10,318.30	88		2
134	SINDICO	2	\$74,436.09	\$74,436.09	2		
135	SOLDADOR	24	\$5,365.20	\$8,158.49	1	23	
136	SOPORTE TECNICO	9	\$10,000.00	\$15,000.00	7	2	
137	SUB-JEFE ENFERMERIA	1	\$12,178.89	\$12,178.89		1	
138	SUPERVISOR	112	\$5,982.00	\$35,000.00	79	22	11
139	TECNICO	58	\$6,170.40	\$12,268.13	6	52	
140	TECNICO RADIOLOGO	6	\$9,261.88	\$9,261.88		6	
141	TELEFONISTA	5	\$7,515.47	\$12,249.97		4	1
142	TOPOGRAFO	1	\$10,705.34	\$10,705.34		1	
143	TORNILLERO	2	\$10,333.66	\$10,333.66		2	
144	TRABAJADOR (A) SOCIAL	24	\$7,000.00	\$14,000.00	6	17	1
145	VELADOR	18	\$5,979.47	\$8,358.37	2	16	
146	VERIFICADOR	3	\$8,000.10	\$8,000.10	3		
147	VETERINARIO	3	\$4,000.00	\$13,000.00	2		1
148	VIGILANTE	137	\$3,208.80	\$10,976.88	8	129	
149	VOCAL DE TUTELAS	1	\$2,645.70	\$2,645.70	1		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, consistente en una ampliación por un monto de **\$69,170,539.85 (Sesenta y nueve millones ciento setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 85/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de **\$7,210,790,487.66 (Siete mil doscientos diez millones setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 66/100 Moneda Nacional)**.

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”.
(Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la palabra de nuevo el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Gracias”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, nos fue turnado para su análisis, el siguiente asunto:

REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con el Despacho de la Presidencia Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 29 de Noviembre de 2017, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, el cual en su artículo 7º, el anexos 1, inciso C y el anexo 23, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 20 de Diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado número 14, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2018, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$672,996,976.00 (Seiscientos setenta y dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** para este ejercicio 2018 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de este año.

CUARTO. Que en fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2018		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$251,000,000.00
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$12,996,976.00
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$40,000,000.00
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$160,400,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$208,600,000.00
Total de Recursos FORTAMUN 2018		\$672,996,976.00

QUINTO. Que en Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018 se publicó en la Gaceta Municipal el Acta 15, el cual se aprobó la reasignación de la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2018		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$15,170,195.53
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$27,368,905.99
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$151,345,480.56
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
Total de Recursos FORTAMUN 2018		\$672,996,976.00

SEXTO. Que durante el ejercicio fiscal 2018, los rendimientos y productos financieros generados al 30 de septiembre de 2018, ascienden a 228,474.77 pesos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros son asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su destino de recursos se aplicara a importes devengados durante el ejercicio de 2018.

CUARTO. Que la asignación de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018, se ejercen de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que se pone a consideración la reasignación de recursos del fondo citado, incluyendo los rendimientos y productos financieros, de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2018		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$9,795,596.33
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$37,016,136.35
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$147,301,324.17
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
Total de Recursos FORTAMUN 2018		\$673,225,450.77



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

SEXTO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones ó remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para cubrir los importes del pago de Obligaciones Financieras en primer lugar, posteriormente Servicios Personales de Seguridad Pública, Equipamiento y suministros de Seguridad Pública y Modernización del sistema de recaudación local hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen durante los meses siguientes al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis y en su caso, la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reasignación de recursos para aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 correspondientes al Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados en la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los rendimientos y productos financieros, de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2018		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$9,795,596.33
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$37,016,136.35
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$147,301,324.17
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
Total de Recursos FORTAMUN 2018		\$673,225,450.77

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos, incluyendo rendimientos y productos financieros estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Síndico. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya citados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Muchas gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, nos fue turnado para su análisis, el siguiente asunto:

CONCLUSIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS EJERCICIOS 2011 y 2015, MEDIANTE LA REASIGNACIÓN DE REMANENTES Y DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

El Tesorero Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que las asignaciones de los fondos se establecieron conforme lo siguiente:

I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó en fecha del 28 de Enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2011, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$447,449,300 (cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** para del ejercicio 2011 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de ese año.

II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó en fecha del 30 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Estado número 13, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2015, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$600,145,788 (seiscientos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** para del ejercicio 2015 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de ese año.

SEGUNDO. Que la asignación y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercieron de la siguiente manera:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2011		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Pagado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$158,918,203.00
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$56,205,340.00
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$51,338,527.00
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$12,827,471.00
Aportaciones por convenio	Capítulo 8000	\$14,250,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$183,909,759.00
Total de Recursos pagados FORTAMUN 2011		\$447,449,300.00

II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2015		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto pagado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$327,437,511.00
Aportaciones por convenio	Capítulo 8000	\$12,201,142.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$261,109,477.00
Total de Recursos pagados FORTAMUN 2015		\$600,748,130.00

TERCERO. Que el saldo de las cuentas de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se integra de la siguiente manera:

I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Al 30 de septiembre de 2018 la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2011 cuenta con un saldo de \$254,622.65 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 65/100 M.N.).

II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Al 30 de septiembre de 2018 la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2015 cuenta con un saldo de \$351,058.98 (Trescientos cincuenta y uno mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros son asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su destino de recursos se aplicara a importes devengados durante el ejercicio de 2018.

CUARTO. Que la asignación de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2011 y 2015, se ejercen de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que se pone a consideración la reasignación de recursos del fondo citado, incluyendo rendimientos generados quedando asignados de la siguiente forma:

65

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$605,681.63
Total de Recursos FORTAMUN 2011 y 2015		\$605,681.63

QUINTO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto relacionados con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir remanentes de recursos incluyendo rendimientos y productos financieros, estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, hasta agotar los remanentes del recurso que se generen al cierre de la cuenta bancaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis y en su caso, la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba LA REASIGNACIÓN DE REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO 2011 Y 2015, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, quedando de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$605,681.63
Total de Recursos FORTAMUN 2011 y 2015		\$605,681.63

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto relacionados con el artículo 37 de la Ley de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Coordinación Fiscal y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen.

TERCERO. Una vez realizadas las reasignaciones, se aprueba cerrar las cuentas bancarias específicas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2011 y 2015.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO.- Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto, señor Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muy amable, compañero Síndico. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del cuarto asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, para que a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del ejercicio 2018.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera para el tercer trimestre del año 2018, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

Período: acumulado al tercer trimestre ejercicio 2018

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de actividades
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Propios 2018
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Informe de Avance Físico Financiero de Programa Vialidades Regias
- k) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos de Financiamiento
- l) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2018
- m) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018 que preparó el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Tesorero Municipal y sobre el cual ésta Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre del ejercicio 2018.

QUINTO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

Período: acumulado al tercer trimestre ejercicio 2018



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

a) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre de 2018 y 2017					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,397,978,736.64	1,225,355,202.04	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	387,996,279.39	340,484,986.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,040,654.48	27,475,649.02	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	90,046,442.32	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,160,390.24	17,636,191.50
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,968,550.20	1,490,802.20
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,606,262,214.84	1,342,877,293.38	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
			Total de Pasivos Circulantes	414,359,366.48	359,726,785.26
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,557,299.37	583,428,578.04	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,726,218,808.33	13,261,984,404.41	Deuda Pública a Largo Plazo	1,992,590,679.06	1,955,108,074.96
Bienes Muebles	1,035,432,347.61	750,093,010.68	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	62,774,250.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,240,957.63	15,259,708.60
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-542,918,732.78	-409,353,509.46	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	76,695,519.45	53,867,351.05	Total de Pasivos No Circulantes	2,007,831,636.69	1,970,367,783.56
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	Total del Pasivo	2,422,191,003.17	2,330,094,568.82
Total de Activos No Circulantes	19,713,145,139.84	14,302,794,085.38	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	21,319,407,354.68	15,645,671,378.76	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	18,897,216,351.51	13,315,576,809.94
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,319,087,250.45	1,368,926,825.57
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	10,896,762,634.39
			Revalúos	6,601,651,138.41	1,270,211,160.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,286,181,161.62	-222,323,810.02
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	18,897,216,351.51	13,315,576,809.94
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	21,319,407,354.68	15,645,671,378.76



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017					
ACTIVO	2018	2017 (saldo)	PASIVO	2018	2017 (saldo)
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,397,978,736.64	1,074,919,322.62	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	387,996,279.39	433,404,767.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,040,654.48	20,944,246.72	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	87,668,676.93	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,160,390.24	19,016,960.39
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	-1,551,514.67	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	1,968,550.20	1,583,678.57
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,606,262,214.84	1,181,980,731.60	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	414,359,366.48	454,120,211.51
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,557,299.37	133,602,325.24	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,726,218,808.33	13,335,206,914.46	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,035,432,347.61	941,821,010.38	Deuda Pública a Largo Plazo	1,992,590,679.06	2,023,042,292.49
Activos Intangibles	74,260,213.86	73,301,334.66	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-542,918,732.78	-439,349,376.60	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,240,957.63	15,240,957.63
Activos Diferidos	76,695,519.45	58,936,396.07	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	2,007,831,636.69	2,038,283,250.12
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	Total del Pasivo	2,422,191,003.17	2,492,403,461.63
Total de Activos No Circulantes	19,713,145,139.84	15,207,418,288.21	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	21,319,407,354.68	16,389,399,019.81	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	18,897,216,351.51	13,896,995,558.18
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,319,087,250.45	1,058,821,329.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	1,711,013,051.27
			Revalúos	6,601,651,138.41	2,847,394,168.60
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,286,181,161.62	8,279,767,008.51
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	18,897,216,351.51	13,896,995,558.18
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	21,319,407,354.68	16,389,399,019.81



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

b) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 al 30 de septiembre de 2018 y 2017		
	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,333,521,331.34	2,032,998,685.08
Impuestos	1,683,059,458.62	1,551,659,908.10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	212,738,666.53
Productos de Tipo Corriente ¹	136,627,402.90	135,507,609.01
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	133,092,501.44
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,688,111,648.13	2,521,717,620.98
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,175,195,744.50
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	346,521,876.48
Otros Ingresos y Beneficios	668,781.52	478,766.13
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,781.52	478,766.13
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,022,301,760.99	4,555,195,072.19
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,862,881,487.19	2,552,739,988.17
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,205,374,949.03
Materiales y Suministros	546,554,248.51	377,196,173.21
Servicios Generales	1,082,334,433.20	970,168,865.93
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	568,302,991.06	407,236,018.14
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	43,027,661.12	16,124,999.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	33,975,022.40
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	327,135,995.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,352,330.94	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	137,835,596.16	154,740,467.16
Intereses de la Deuda Pública	135,183,039.92	124,580,467.16
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	103,193,010.18	71,551,773.15
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	103,569,356.18	71,551,773.15
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	-376,346.00	0.00
Inversión Pública	5,649,095.01	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,703,214,510.54	3,186,268,246.62
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,319,087,250.45	1,368,926,825.57



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y diciembre 2017		
	2018	2017 (saldo)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,333,521,331.34	2,620,388,749.18
Impuestos	1,683,059,458.62	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente ¹	136,627,402.90	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,688,111,648.13	3,375,540,574.91
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,866,392,607.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	509,147,967.30
Otros Ingresos y Beneficios	668,781.52	512,767.04
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,781.52	512,767.04
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,022,301,760.99	5,996,442,091.13
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,862,881,487.19	3,930,035,192.68
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	546,554,248.51	678,865,845.11
Servicios Generales	1,082,334,433.20	1,532,745,266.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	568,302,991.06	661,395,004.59
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	43,027,661.12	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	25,352,330.94	25,392,987.68
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	25,392,987.68
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	137,835,596.16	198,671,750.13
Intereses de la Deuda Pública	135,183,039.92	167,119,750.13
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	1,392,000.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	103,193,010.18	103,107,771.69
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	103,569,356.18	103,099,154.96
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	-376,346.00	8,616.73
Inversión Pública	5,649,095.01	19,018,054.56
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	19,018,054.56
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,703,214,510.54	4,937,620,761.33
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,319,087,250.45	1,058,821,329.80



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018.					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2017	0.00	12,838,174,228.38	1,058,821,329.80	0.00	13,896,995,558.18
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,058,821,329.80	0.00	1,058,821,329.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,711,013,051.27	0.00	0.00	1,711,013,051.27
Revalúos	0.00	2,847,394,168.60	0.00	0.00	2,847,394,168.60
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,279,767,008.51	0.00	0.00	8,279,767,008.51
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2017	0.00	12,838,174,228.38	1,058,821,329.80	0.00	13,896,995,558.18
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2018	0.00	979,283,749.76	4,020,937,043.57	0.00	5,000,220,793.33
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,319,087,250.45	0.00	1,319,087,250.45
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	979,283,749.76	-1,058,821,329.80	0.00	-79,537,580.04
Revalúos	0.00	0.00	3,754,256,969.81	0.00	3,754,256,969.81
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	6,414,153.11	0.00	6,414,153.11
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	0.00	13,817,457,978.14	5,079,758,373.37	0.00	18,897,216,351.51



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

d) Estado de cambios en la situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	103,569,356.18	5,033,577,691.05
Activo Circulante	0.00	424,281,483.24
Efectivo y Equivalentes	0.00	323,059,414.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	25,096,407.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	103,569,356.18	4,609,296,207.81
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	105,954,974.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	4,391,011,893.87
Bienes Muebles	0.00	93,611,337.23
Activos Intangibles	0.00	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	103,569,356.18	0.00
Activos Diferidos	0.00	17,759,123.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	5,647,642.99	75,860,101.45
Pasivo Circulante	5,647,642.99	45,408,488.02
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	45,408,488.02
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,143,429.85	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	384,871.63	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,119,341.51	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	30,451,613.43
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	30,451,613.43
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,000,220,793.33	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,000,220,793.33	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	260,265,920.65	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	979,283,749.76	0.00
Revalúos	3,754,256,969.81	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,414,153.11	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
	5,109,437,792.50	5,109,437,792.50



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

e) Estado de flujo de efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2017		
Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	5,032,220,127.24	6,059,867,673.44
Impuestos	1,683,059,458.62	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente	136,627,402.90	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,866,392,607.61
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	509,147,967.30
Otros Orígenes de Operación	10,587,147.77	63,938,349.35
Aplicación	3,602,791,020.43	4,631,992,641.07
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	546,554,248.51	678,865,845.11
Servicios Generales	1,082,334,433.20	1,532,745,266.61
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	43,027,661.12	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	25,392,987.68
Otras Aplicaciones de Operación	146,254,211.24	15,169,456.12
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,429,429,106.81	1,427,875,032.37
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0.00	3,129,984.94
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	3,129,984.94
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	940,225,913.05	1,064,755,550.24
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	722,062,586.92	545,544,404.86
Bienes Muebles	93,490,349.42	450,106,569.34
Otras Aplicaciones de Inversión	124,672,976.71	69,104,576.04
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-940,225,913.05	-1,061,625,565.30
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	35,600,000.00	262,431,391.24
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	262,431,391.24
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	201,743,779.74	226,109,631.87
Servicios de la Deuda		
Interno	63,908,183.58	27,437,881.74
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	137,835,596.16	198,671,750.13
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-166,143,779.74	36,321,759.37
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	323,059,414.02	402,571,226.44
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,074,919,322.62	672,348,096.18
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,397,978,736.64	1,074,919,322.62



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y 2017		
Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	5,032,220,127.24	4,205,878,364.50
Impuestos	1,683,059,458.62	1,466,155,709.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	195,255,592.53
Productos de Tipo Corriente	136,627,402.90	121,783,672.66
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	117,166,300.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	1,954,676,000.09
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	309,422,789.98
Otros Orígenes de Operación	10,587,147.77	41,418,298.95
Aplicación	3,602,791,020.43	2,720,944,168.68
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,084,933,555.36
Materiales y Suministros	546,554,248.51	318,031,424.74
Servicios Generales	1,082,334,433.20	847,951,461.12
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	43,027,661.12	15,562,499.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	32,783,996.12
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	296,282,023.49
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	146,254,211.24	95,399,207.91
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,429,429,106.81	1,484,934,195.82
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	940,225,913.05	925,589,116.32
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	722,062,586.92	156,127,521.24
Bienes Muebles	93,490,349.42	236,067,450.58
Otras Aplicaciones de Inversión	124,672,976.71	533,394,144.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-940,225,913.05	-925,589,116.32
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	35,600,000.00	188,960,220.02
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	188,960,220.02
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	201,743,779.74	162,078,874.30
Servicios de la Deuda		
Interno	63,908,183.58	21,931,706.92
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	137,835,596.16	140,147,167.38
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-166,143,779.74	26,881,345.72
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	323,059,414.02	586,226,425.22
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,074,919,322.62	672,348,096.18
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,397,978,736.64	1,258,574,521.40



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

g) Estado analítico del activo;

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,181,980,731.60	38,583,764,699.46	38,159,483,216.22	1,606,262,214.84	424,281,483.24
Efectivo y Equivalentes	1,074,919,322.62	26,286,902,337.71	25,963,842,923.69	1,397,978,736.64	323,059,414.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,944,246.72	12,200,504,533.28	12,175,408,125.52	46,040,654.48	25,096,407.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	87,668,676.93	96,357,828.47	20,232,167.01	163,794,338.39	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	0.00	-1,551,514.67	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	15,207,418,288.21	9,812,371,631.99	5,306,644,780.36	19,713,145,139.84	4,505,726,851.63
Inversiones Financieras a Largo Plazo	133,602,325.24	5,015,485,538.81	4,909,530,564.68	239,557,299.37	105,954,974.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,335,206,914.46	4,586,525,349.48	195,513,455.61	17,726,218,808.33	4,391,011,893.87
Bienes Muebles	941,821,010.38	191,642,741.12	98,031,403.89	1,035,432,347.61	93,611,337.23
Activos Intangibles	73,301,334.66	958,879.20	0.00	74,260,213.86	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-439,349,376.60	0.00	103,569,356.18	-542,918,732.78	-103,569,356.18
Activos Diferidos	58,936,396.07	17,759,123.38	0.00	76,695,519.45	17,759,123.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	16,389,399,019.81	48,396,136,331.45	43,466,127,996.58	21,319,407,354.68	4,930,008,334.87



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Período	Saldo Final del Período
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	8,869,413.36	9,962,765.40
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	683,977.12	617,459.92
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	7,704,923.30	8,604,726.08
Títulos y Valores:	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	1,758,646.61	1,975,438.84
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			19,016,960.39	21,160,390.24
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	956,934,834.63	949,319,917.08
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	72,787,194.10	58,025,534.44
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	808,728,261.42	802,163,127.66
Títulos y Valores:	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	184,592,002.34	183,082,099.88
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			2,023,042,292.49	1,992,590,679.06
OTROS PASIVOS				
OTROS PASIVOS			450,344,208.75	408,439,933.87
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			2,492,403,461.63	2,422,191,003.17



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	1,683,059,458.62	1,683,059,458.62	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	284,388,708.96	-	284,388,708.96	231,604,881.54	231,604,881.54	-
Productos	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Corriente	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Corriente	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	3,102,691,551.95	21,051,236.43	3,123,742,788.38	2,330,059,912.34	2,330,059,912.34	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,390,191.99	211,246,639.47	378,636,831.46	358,051,735.79	358,051,735.79	190,661,543.80
Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
Total	6,103,708,236.71	267,897,875.90	6,371,606,112.61	5,057,232,979.47	5,057,232,979.47	215,563,682.28
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno	5,813,055,463.53	232,297,875.90	6,045,353,339.43	5,021,632,979.47	5,021,632,979.47	215,563,682.28
Impuestos	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	1,683,059,458.62	1,683,059,458.62	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	284,388,708.96	-	284,388,708.96	231,604,881.54	231,604,881.54	-
Productos	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Corriente	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Corriente	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	3,102,691,551.95	21,051,236.43	3,123,742,788.38	2,330,059,912.34	2,330,059,912.34	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,390,191.99	211,246,639.47	378,636,831.46	358,051,735.79	358,051,735.79	190,661,543.80
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
Total	6,103,708,236.71	267,897,875.90	6,371,606,112.61	5,057,232,979.47	5,057,232,979.47	215,563,682.28
				Ingresos excedentes¹		

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018**

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	46,476,316.04	186,602,032.91	233,078,348.95	138,301,148.26	138,086,465.74	94,777,200.69
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	146,202,186.84	77,755,954.32	223,958,141.16	177,953,494.38	162,506,968.23	46,004,646.78
Secretaría del Ayuntamiento	189,522,073.71	-2,181,305.66	187,340,768.05	137,139,535.60	125,519,151.02	50,201,232.45
Tesorería Municipal	555,028,135.53	153,560,387.71	708,588,523.24	569,829,442.74	549,687,438.90	138,759,080.50
Secretaría de la Contaloría	42,305,048.55	25,323,225.73	67,628,274.28	39,581,499.37	33,367,499.40	28,046,774.91
Secretaría de Obras Públicas	949,437,690.68	525,769,257.11	1,475,206,947.79	745,255,868.27	726,791,354.68	729,951,079.52
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	37,372,521.41	-320,557.94	37,051,963.47	27,051,292.21	26,517,380.51	10,000,671.26
Secretaría de Desarrollo Social	275,085,161.85	63,803,161.10	338,888,322.95	261,317,648.64	243,835,189.95	77,570,674.31
Secretaría de Administración	604,640,986.33	-99,582,164.81	505,058,821.52	404,941,172.08	379,270,957.40	100,117,649.44
Programa de Previsión Social	511,540,885.07	-13,102,951.13	498,437,933.94	347,354,573.16	337,595,009.65	151,083,360.78
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	827,998,243.28	427,011,828.61	1,255,010,071.89	751,108,411.53	695,369,346.81	503,901,660.36
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	105,843,030.04	60,585,355.13	166,428,385.17	130,602,894.14	117,450,726.21	35,825,491.03
Secretaría de Desarrollo Económico	35,668,410.41	40,521,567.15	76,189,977.56	61,149,676.48	59,846,085.11	15,040,301.08
Secretaría de Servicios Públicos	1,485,934,773.79	-146,706,348.45	1,339,228,425.34	1,122,474,706.77	1,024,474,219.50	216,753,718.57
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018**

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,552,432,756.59	-1,315,518,678.35	4,236,914,078.24	3,260,764,492.11	3,079,200,134.77	976,149,586.13
Gasto de Capital	217,898,730.73	1,761,772,295.35	1,979,671,026.08	910,382,463.52	871,128,144.78	1,069,288,562.56
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	41,334,471.40	375,144,854.28	416,479,325.68	409,305,694.76	336,540,363.83	7,173,630.92
Pensiones y Jubilaciones	1,389,504.81	477,640,970.50	479,030,475.31	333,608,713.24	333,449,149.73	145,421,762.07
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Servicios Personales	\$ 1,918,755,444.25	\$ 85,009,642.40	\$ 1,833,745,801.85	\$ 1,233,993,605.48	\$ 1,229,956,607.47	\$ 599,752,196.37
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,190,302,849.05	\$ 258,485,069.66	\$ 931,907,779.39	\$ 640,953,715.22	\$ 640,801,588.58	\$ 290,954,064.17
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 88,643,038.56	\$ 13,405,156.83	\$ 75,237,881.73	\$ 46,695,211.99	\$ 46,694,145.32	\$ 28,542,669.74
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 293,308,926.41	\$ 2,109,224.59	\$ 291,199,701.82	\$ 134,845,355.39	\$ 134,572,161.19	\$ 156,354,346.43
Seguridad Social	\$ 42,991,568.52	\$ 735,151.47	\$ 42,256,417.05	\$ 25,541,396.71	\$ 24,090,622.36	\$ 16,715,020.34
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 285,923,061.73	\$ 189,331,407.31	\$ 475,254,469.04	\$ 371,760,226.17	\$ 369,600,390.02	\$ 103,494,242.87
Previsiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 17,495,999.98	\$ 393,552.84	\$ 17,889,552.82	\$ 14,197,700.00	\$ 14,197,700.00	\$ 3,691,852.82
Materiales y Suministros	\$ 706,384,931.52	\$ 98,546,796.59	\$ 607,838,134.93	\$ 546,554,248.51	\$ 481,437,963.79	\$ 61,283,886.42
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 24,976,876.85	\$ 105,220.98	\$ 25,082,097.83	\$ 20,487,256.02	\$ 15,868,486.83	\$ 4,594,841.81
Alimentos y Utensilios	\$ 12,400,125.83	\$ 5,781,205.97	\$ 18,183,331.80	\$ 12,163,399.78	\$ 8,378,432.18	\$ 6,019,932.02
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 159,421,044.54	\$ 2,716,747.42	\$ 156,704,297.12	\$ 152,229,014.68	\$ 132,244,693.57	\$ 4,475,282.44
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 193,237,748.61	\$ 10,464,808.01	\$ 182,772,940.60	\$ 173,832,942.75	\$ 164,670,430.41	\$ 8,939,997.85
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	\$ 104,151,332.19	\$ 29,943,494.99	\$ 134,094,827.18	\$ 128,026,992.36	\$ 124,967,321.99	\$ 6,067,834.82
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 43,653,392.15	\$ 2,025,122.96	\$ 41,628,269.19	\$ 25,962,748.90	\$ 11,326,341.59	\$ 15,665,520.29
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 104,893,895.93	\$ 87,659,970.91	\$ 17,233,925.02	\$ 4,090,863.48	\$ 3,953,050.62	\$ 13,143,061.54
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 63,648,515.42	\$ 31,510,069.23	\$ 32,138,446.19	\$ 29,761,030.54	\$ 20,929,206.60	\$ 2,377,415.65
Servicios Generales	\$ 1,298,781,759.96	\$ 20,435,490.42	\$ 1,319,217,250.38	\$ 1,082,334,433.20	\$ 973,787,767.93	\$ 236,882,817.18
Servicios Básicos	\$ 296,785,619.18	\$ 126,519,178.18	\$ 170,266,441.00	\$ 144,122,488.33	\$ 119,118,209.93	\$ 26,143,952.67
Servicios de Arrendamiento	\$ 108,003,908.64	\$ 10,083,105.96	\$ 97,920,802.68	\$ 73,916,845.40	\$ 61,322,388.18	\$ 24,003,957.28
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 359,871,756.64	\$ 34,460,477.38	\$ 394,332,234.02	\$ 320,654,461.67	\$ 300,230,183.59	\$ 73,677,772.35
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 58,222,742.79	\$ 11,402,323.33	\$ 69,625,066.12	\$ 52,471,668.45	\$ 51,398,563.91	\$ 17,153,397.67
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 293,484,055.57	\$ 70,539,816.63	\$ 364,023,872.20	\$ 305,295,269.24	\$ 283,297,459.70	\$ 58,728,602.96
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 94,875,490.05	\$ 4,448.00	\$ 94,879,938.05	\$ 71,072,342.36	\$ 57,356,688.13	\$ 23,807,595.69
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 2,280,103.82	\$ 441,588.30	\$ 1,847,515.52	\$ 1,289,608.33	\$ 1,278,985.97	\$ 557,907.19
Servicios Oficiales	\$ 12,550,162.69	\$ 2,692,087.86	\$ 15,242,250.55	\$ 10,921,087.04	\$ 9,320,794.89	\$ 4,321,163.51
Otros Servicios Generales	\$ 72,698,920.58	\$ 38,380,209.66	\$ 111,079,130.24	\$ 102,590,662.38	\$ 90,464,493.63	\$ 8,488,467.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 713,018,646.28	\$ 37,198,765.36	\$ 750,217,411.64	\$ 568,302,991.06	\$ 564,279,018.21	\$ 181,914,420.58
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 23,900,000.00	\$ 23,110,994.61	\$ 47,010,994.61	\$ 43,027,661.12	\$ 41,744,327.80	\$ 3,983,333.49
Subsidios y Subvenciones	\$ 6,500,000.00	\$ 600,000.00	\$ 7,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 2,000,000.00
Ayudas Sociales	\$ 60,493,638.79	\$ 16,584,302.93	\$ 77,077,941.72	\$ 66,566,616.70	\$ 63,985,540.68	\$ 10,509,325.02
Pensiones y Jubilaciones	\$ 482,127,007.49	\$ 3,096,532.18	\$ 479,030,475.31	\$ 333,608,713.24	\$ 333,440,149.73	\$ 145,421,762.07
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 140,000,000.00	\$ -	\$ 140,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 20,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Donativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 39,638,086.04	\$ 372,993,098.76	\$ 412,631,184.80	\$ 190,169,523.15	\$ 169,217,116.26	\$ 222,461,661.65
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 12,000,000.00	\$ 10,651,973.75	\$ 22,651,973.75	\$ 14,666,419.03	\$ 14,145,932.87	\$ 7,985,554.72
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 100,000.00	\$ 26,789,579.06	\$ 26,889,579.06	\$ 786,635.44	\$ 592,184.64	\$ 26,102,943.62
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -	\$ 16,891,914.84	\$ 16,891,914.84	\$ 16,660,673.65	\$ 16,190,350.49	\$ 231,241.19
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -	\$ 28,578,742.86	\$ 28,578,742.86	\$ 26,039,382.67	\$ 9,783,766.05	\$ 2,539,360.19
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -	\$ 287,736,293.29	\$ 287,736,293.29	\$ 109,241,299.02	\$ 108,341,859.62	\$ 178,494,994.27
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 10,093,942.01	\$ 17,962,516.83	\$ 28,056,458.84	\$ 21,816,234.14	\$ 19,204,143.39	\$ 6,240,224.70
Activos Biológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Activos Intangibles	\$ 17,444,144.03	\$ 15,617,921.87	\$ 1,826,222.16	\$ 958,879.20	\$ 958,879.20	\$ 867,342.96
Inversión Pública	\$ 912,660,767.74	\$ 654,104,073.53	\$ 1,566,764,841.27	\$ 720,212,940.37	\$ 701,911,028.52	\$ 846,551,900.90
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 877,368,767.74	\$ 653,104,832.92	\$ 1,530,473,600.66	\$ 702,489,344.99	\$ 685,969,161.31	\$ 827,984,255.67
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 15,292,000.00	\$ -	\$ 15,292,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,292,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 20,000,000.00	\$ 999,240.61	\$ 20,999,240.61	\$ 17,723,595.38	\$ 15,941,867.21	\$ 3,275,645.23
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acciones y Participaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Compra de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Préstamos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otras Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ 15,272,562.90	\$ 10,079,768.04	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ -
Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Convenios	\$ 15,272,562.90	\$ 10,079,768.04	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ -
Deuda Pública	\$ 208,543,264.84	\$ 387,784,684.66	\$ 596,327,949.50	\$ 547,141,290.92	\$ 474,375,959.99	\$ 49,186,658.58
Amortización de la Deuda Pública	\$ 18,332,983.27	\$ 52,715,604.58	\$ 71,048,587.85	\$ 63,908,183.58	\$ 63,908,183.58	\$ 7,140,404.27
Intereses de la Deuda Pública	\$ 190,210,281.57	\$ 13,014,213.99	\$ 177,196,067.58	\$ 135,183,039.92	\$ 135,183,039.92	\$ 42,013,027.66
Comisiones de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ -
Costo por Coberturas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyos Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)1	\$ -	\$ 345,430,737.83	\$ 345,430,737.83	\$ 345,397,511.18	\$ 272,632,180.25	\$ 33,226.65
Total del Gasto	\$ 5,813,055,463.53	\$ 1,299,039,441.78	\$ 7,112,094,905.31	\$ 4,914,061,363.63	\$ 4,620,317,793.11	\$ 2,198,033,541.68

1 El apartado "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)", corresponden a los saldos iniciales ampliados para dar cobertura a las Cuentas por Pagar.
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,182,957,430.99	448,193,689.44	2,631,151,120.43	1,959,535,642.24	1,835,276,051.35	671,615,478.19
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	39,308,476.00	2,726,115.37	36,582,360.63	26,721,482.68	25,567,891.92	9,860,877.95
Promoción y fomento	202,845,167.30	11,243,250.74	191,601,916.56	139,474,021.68	124,867,182.85	52,127,894.88
Regulación y supervisión	195,853,219.36	4,823,128.42	200,676,347.78	139,252,679.75	130,254,130.48	61,423,668.03
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	19,779,506.98	17,813,102.32	37,592,609.30	29,300,488.58	29,210,896.93	8,292,120.72
Proyectos de Inversión	828,381,670.17	50,562,989.13	878,944,659.30	525,930,078.22	513,714,914.08	353,014,581.08
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,025,562,653.06	60,863,022.03	1,086,425,675.09	880,399,864.86	847,149,779.31	206,025,810.23
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	6,539,073.00	1,021,432.74	5,517,640.26	2,984,130.51	2,957,988.86	2,533,509.75
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,611,899.05	6,730,345.87	32,342,244.92	27,776,461.03	27,773,850.48	4,565,783.89
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	483,234,690.95	2,436,652.77	480,798,038.18	334,701,257.85	334,541,694.34	146,096,780.33
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	802,981,676.67	474,249,872.93	1,277,231,549.60	594,759,790.97	564,431,638.41	682,471,758.63
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	253,230,743.26	253,230,743.26	253,225,465.26	184,571,774.10	5,278.00
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	\$ 2,340,959,139.04	\$ 225,122,836.57	\$ 2,566,081,975.61	\$ 1,695,022,341.64	\$ 1,604,988,970.36	\$ 871,059,633.97
Legislación	37,439,471.46	192,986,321.25	230,425,792.71	135,648,592.02	135,433,909.50	94,777,200.69
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	721,950,091.70	107,053,487.76	614,896,603.94	464,804,875.94	437,195,830.30	150,091,728.00
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	75,387,262.70	189,242,521.90	264,629,784.60	200,325,407.01	196,923,553.77	64,304,377.59
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,434,634,710.68	191,648,336.67	1,242,986,374.01	722,896,317.04	677,924,606.31	520,090,056.97
Otros Servicios Generales	71,547,602.50	141,595,817.85	213,143,420.35	171,347,149.63	157,511,070.48	41,796,270.72
Desarrollo Social	\$ 3,308,686,321.69	309,510,615.27	3,618,196,936.96	2,395,819,868.21	2,279,423,427.64	1,222,377,068.75
Protección Ambiental	16,406,982.55	7,753,430.94	8,653,551.61	6,127,604.04	6,113,161.92	2,525,947.57
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,194,005,166.14	437,844,156.87	2,631,849,323.01	1,680,810,281.57	1,588,862,094.75	951,039,041.44
Salud	49,392,418.42	29,179,680.99	20,212,737.43	12,750,206.81	12,280,395.89	7,462,530.62
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	849,833,367.76	582,759,757.48	267,073,610.28	206,505,096.93	194,704,762.67	60,568,513.35
Educación	49,458,830.64	20,431,993.80	29,026,836.84	19,990,979.21	19,942,038.71	9,035,857.63
Protección Social	122,031,965.12	522,059,769.24	644,091,734.36	457,270,358.15	445,242,817.42	186,821,376.21
Otros Asuntos Sociales	27,557,591.06	10,268,447.63	17,289,143.43	12,365,341.50	12,278,156.28	4,923,801.93
Desarrollo Económico	112,968,766.60	28,669,885.23	141,638,651.83	108,948,791.53	106,354,361.85	32,689,860.30
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	32,961,422.36	36,901,450.92	69,862,873.28	56,051,738.35	55,159,787.27	13,811,134.93
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	5,294,950.04	309,493.20	4,985,456.84	3,674,093.09	3,663,901.59	1,311,363.75
Ciencia, Tecnología e Innovación	59,077,064.61	18,324,617.25	40,752,447.36	30,058,285.95	29,426,473.22	10,694,161.41
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	15,635,329.59	10,402,544.76	26,037,874.35	19,164,674.14	18,104,199.77	6,873,200.21
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	50,441,236.20	735,736,104.71	786,177,340.91	714,270,362.25	629,551,033.26	71,906,978.66
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	5,983,833.23	242,281,142.20	248,264,975.43	199,091,223.50	199,091,223.50	49,173,751.93
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	9,106,764.80	181,325,977.05	190,432,741.85	167,732,741.77	155,667,718.85	22,700,000.08
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	35,350,638.17	312,128,985.46	347,479,623.63	347,446,396.98	274,792,090.91	33,226.65
Total del Gasto	\$ 5,813,055,463.53	\$ 1,299,039,441.78	\$ 7,112,094,905.31	\$ 4,914,061,363.63	\$ 4,620,317,793.11	\$ 2,198,033,541.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Con lo establecido en el Artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se envíe al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer Trimestre de 2018 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Síndico. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya citados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del quinto asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Gracias, señor Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del quinto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del quinto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad particular ubicado en la colonia Burócratas Municipales, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de obtener el consentimiento del R. Ayuntamiento sobre el Derecho del Tanto, el cual está establecido en la cláusula IV del contrato de donación celebrado entre el municipio de Monterrey a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, quien resultó beneficiado mediante el Decreto número 103, de fecha 14 de diciembre de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 11 de septiembre de 2018, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, Albacea de la Sucesión a Bienes del Señor Aurelio Velázquez Carmona, presentó escrito donde solicita se extienda la autorización correspondiente para poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble descrito en el contrato de donación a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, con el objeto de proceder a la venta del citado bien inmueble a favor de la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.

Anexando la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) Escrito presentado en fecha 11 de septiembre de 2018, donde solicita se extienda la autorización correspondiente para el efecto de poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble siendo el lote número 30 de la manzana 16 en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León.
 - b) Contrato de Donación de fecha 5 de mayo de 1971, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por los C.C. Ing. Gerardo Torres Díaz, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Ayala Villarreal, Secretario del Ayuntamiento y el Prof. y Lic. Álvaro Alanís Escamilla Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, y el C. Aurelio Velázquez Carmona, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1177, volumen 139, libro XVI, sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 de diciembre de 1971.
 - c) Escrito del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual informa que no encontró miembro del Sindicato que tuviese interés en el Derecho del Tanto, sobre el terreno marcado con el número 30 de la manzana 16, ubicado en la colonia Burócratas Municipales, propiedad de los C. Beatriz Velázquez Rodríguez, el C. Aurelio Velázquez Rodríguez, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez y el C. Mario Velázquez Rodríguez, y a la vez informar que traspasan y ceden los derechos de esta propiedad a la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.
 - d) Copia del pago del impuesto predial del expediente catastral 34-029-030 a nombre del C. Aurelio Velázquez Carmona, objeto del presente dictamen.
 - e) Copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, con clave de elector VLRDAN60110619M100.
 - f) Copia simple certificada del Poder Judicial del Estado de Nuevo León Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, Monterrey Nuevo León, dentro del expediente judicial número 21/2018, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Aurelio Velázquez Carmona, a través del cual se designa a María de los Ángeles Velázquez Rodríguez como albacea de la presente sucesión.
- II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:
- a) Copia del Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963, el cual dice: *“Artículo Primero:- Se faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y que queda descrito en la siguiente forma: partiendo del punto 5 al 6 SW 20°, 67.40 mts.; del 6 al A SW 26°10', 44.37 mts.; del A al B SE 3°26', 70.90 mts.; del B al C SE 2°36', 49.14 mts.; del C al D SW 53°46', 132.30 mts.; del D al E SW 30°23', 128.00 mts.; del E al F SW 54°51', 177.30 mts.; del F al PP, Nw 54°57', 12.46 mts.; y del PP al 1 SW 32°00', 90.00 mts.; del 1 al 2 NW, 320.00 mts.; del 2 al 3 NE, 740.00 mts.; del 3 al 4, SE, 310.00 mts.; del 4 al 5 para cerrar el polígono, SE 45°20', 100.00 mts.; estando circundado por el Arroyo Seco de propiedad Municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González y Lic. Joaquín Garza y Garza.... Artículo Tercero:- Si en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey..."

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos d) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

TERCERO. Que el artículo 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que El Estado y los Municipios tendrán en los términos de las Leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios ejidales o comunales comprendidos en las zonas de reserva señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo al Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto del derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

CUARTO. Que el presente dictamen y su resolución respecto al Derecho del Tanto, relativo al lote de terreno identificado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula Cuarta del contrato de donación anteriormente descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no tener interés de compra, respecto al Derecho del Tanto sobre el lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, contando con las siguientes medidas y colindancias: por el Sur, mide 10.00 metros. y colinda con la calle César Lazo; por el Norte, mide 10.00 metros. y colinda con propiedad de Lidia Espinosa S.; por el Oriente, mide 25.00 metros. y colinda con propiedad del Señor Rosendo González E.; y por el Poniente, mide 25.00 metros y colinda con propiedad del Señor Fortunato Landeros Carrillo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del sexto asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del sexto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del sexto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de un Convenio con la empresa denominada "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V." para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V." para la construcción y mantenimiento de 3 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:

a) Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Puente de la Unidad, colonia Santa María;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- b) Avenida Venustiano Carranza y José Manuel Herrera y Lima, colonia Garza Nieto; y
- c) Avenida Raúl Rangel Frías y calle Zócalo, colonia Loma Bonita.

II. En fecha 19 de septiembre de 2018 el representante legal de la empresa “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, Lic. Jorge Javier Fernández Arroniz, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la reubicación de los 3 puentes peatonales autorizados, toda vez que después de una revisión técnica en el sitio de cada uno de los puntos, se detectaron obstrucciones físicas tanto a nivel de piso como aéreas, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Gonzalitos y Canadá, colonia Vista Hermosa;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Sevilla, colonia Cumbres 6to Sector; y
- c) Avenida Manuel L. Barragán, frente al Centro de Alto Rendimiento, colonia Regina.

III. Mediante oficio número S.A./D.T./271/2018, el encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, solicitó el apoyo al Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, a fin de que sean realizados los trabajos de inspección en las ubicaciones descritas con anterioridad, con el objetivo de determinar la factibilidad de la construcción de los puentes peatonales autorizados, toda vez que, habiendo realizado una inspección técnica la empresa “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.” se detectaron en cada uno de los sitios obstrucciones físicas a nivel de piso como aéreas.

IV. Mediante oficio número S.A./D.T./272/2018, el encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, solicitó el apoyo al Comisario General de la Secretaría de Seguridad, Lic. Eduardo Sánchez Quiroz, a fin de que sean realizados los trabajos de inspección en las ubicaciones descritas con anterioridad, con el objetivo de verificar si la construcción de los puentes peatonales en concreto es de utilidad para el cruce de peatones.

V. Mediante oficio número DIV/EA060/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, que se realizó una inspección técnica en los lugares donde solicitan la instalación de los puentes peatonales, y se analizó el volumen peatonal que cruza contra el volumen vehicular que circula por la avenida principal, concluyendo que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatonal-vehículo, por lo cual se justifica la instalación de los puentes peatonales en las ubicaciones de avenida Leones y Sevilla, en la colonia Bosques de Cumbres y avenida Manuel L. Barragán a Centro de Alto Rendimiento (CARE),

94



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

colonia Regina; y para el caso de la avenida Gonzalitos, en su cruce con las calles Canadá en la acera poniente y Dr. Canseco, en la acera oriente, es factible la instalación de un puente peatonal, considerando el volumen peatonal y el riesgo que ahora tienen los peatones al cruzar en zonas cercanas con alto volumen vehicular, condicionado a cumplir con las obligaciones descritas en el oficio correspondiente.

VI. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3758/2018, SAY-PCM/D/3763/2018 y SAY-PCM/D/3764/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones solicitadas, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis

95

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE", contempla dentro de los objetivos estratégicos de "Movilidad humana" el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 3-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.” para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Gonzalitos y Canadá, colonia Vista Hermosa;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Sevilla, colonia Cumbres 6to Sector; y
- c) Avenida Manuel L. Barragán, frente al Centro de Alto Rendimiento, colonia Regina.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.”, una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañera Regidora. Está a su consideración el documento presentado. De no haber

97

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

comentarios en los términos de los artículos 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal, y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**".
(Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del séptimo asunto. Tiene el uso de la palabra Anakaren García Sifuentes".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del séptimo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del séptimo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de un Convenio con la empresa denominada "Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V." para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa "Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V." para la construcción y mantenimiento de 3 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Bernardo Reyes y calle José Martínez Campos, colonia Constituyentes del 57;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- b) Avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio;
- c) Carretera Nacional y calle Acueducto San Francisco, colonia Toscana.

II. Mediante oficio número DIV/EA064/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al representante legal de Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V que se realizó una inspección técnica en la avenida Paseo de los Leones y Cumbres Elite, avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio y en Carretera Nacional entre Soriana y HEB Estanzuela, donde se solicita la instalación de puentes peatonales, y se analizó el volumen vehicular que circula por la avenida principal contra el volumen peatonal que cruza en el caso de la primera ubicación, y en la segunda ubicación se revisó la gran cantidad de centros de atracción de peatones, así como las paradas de autobuses, por lo que se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatón-vehículo, por lo que se justifica la instalación de los dos puentes peatonales en la ubicaciones solicitadas.

III. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3769/2018 y SAY-PCM/D/3770/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa "Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V", que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones avenida Paseo de los Leones y Cumbres Elite, avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio y en Carretera Nacional entre Soriana y HEB, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

99

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE", contempla dentro de los objetivos estratégicos de "Movilidad humana" el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que las Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37,

100

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 3-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada "Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V" para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Paseo de Leones y Cumbres Elite;
- b) Avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio;
- c) Carretera Nacional entre Soriana y HEB Estanzuela.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa "Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V", una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañera Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". **(Con 26 votos a favor y 1 abstención.)**

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del octavo asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: "Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del octavo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del octavo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

fracciones, IV, incisos f), g) y j), y XIII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de un Convenio con la empresa denominada “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:

- a) Carretera Nacional y avenida Palmares, colonia Palmares;
- b) Avenida Morones Prieto y calle España, colonia del Carmen.

II. Mediante oficio número DIV/EA058/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al representante legal de Promedia Exteriores, S. A. de C. V que se realizó una inspección técnica en la avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, donde se solicita la instalación de puentes peatonales, y se analizó el volumen vehicular que circula por la avenida principal contra el volumen peatonal que cruza en el caso de la primera ubicación, y en la segunda ubicación se revisó la gran cantidad de centros de atracción de peatones, así como las paradas de autobuses, por lo que se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatón-vehículo, por lo que se justifica la instalación de los dos puentes peatonales en la ubicaciones solicitadas.

III. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3761/2018 y SAY-PCM/D/3762/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa “Promedia Exteriores, S. A. de C. V”, que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE", contempla dentro de los objetivos

104

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 2-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada “Promedia Exteriores, S. A. de C. V” para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa “Promedia Exteriores, S. A. de C. V”, una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”.** (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del noveno asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Anakaren García Sifuentes”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES dijo: “Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del noveno dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del noveno DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anakaren García Sifuentes.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de un Convenio con la empresa denominada “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” para la construcción, adquisición e instalación –costeada por parte de la empresa- de 1-un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios, en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SAY-PCM/3780/18, el Director de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, presentó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informe de inspección realizado a una estructura de tipo puente peatonal en avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, en el cual refiere que las actuales condiciones en que se encuentra dicho puente representa un riesgo para los usuarios, por lo que se recomienda su desmantelamiento.

II. Mediante oficio número SAY-PCM/D/3781/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa “Promedia Exteriores, S. A. de C. V”, que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar el predio en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 203, fracción I, 204 y 205 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que son bienes del dominio público municipal, entre otros, los de uso común; y que las concesiones sobre esta clase de bienes se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley; las cuales se otorgarán por tiempo determinado, el cual podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

CUARTO. Que conforme al artículo 33, fracción IV, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento.

QUINTO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares

108

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

SEXTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

SÉPTIMO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, contempla dentro de los objetivos estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

OCTAVO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

NOVENO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que las actuales condiciones en que se encuentra el puente peatonal ubicado en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, representan un riesgo para los usuarios de dicha estructura, por lo que es de suma relevancia el desmantelamiento del mismo, y que el contar con un puente peatonal es en beneficio colectivo, lo que permite a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; por lo anterior, esta Comisión considera procedente la solicitud para la suscripción de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S. A. de C. V para que lleve a cabo, bajo su costo,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

la construcción, adquisición e instalación un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios en dicha ubicación, una vez realizados los trabajos de desmantelamiento y demolición correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del mismo, por parte del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la Síndica Segunda con la empresa denominada “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” para la construcción, adquisición e instalación –costeada por parte de la empresa- de 1-un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios, en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, en los términos del artículo 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y de conformidad con el considerando décimo de este dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.”, una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando la C. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”.** (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: “Gracias, Secretario. Los Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del décimo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con una superficie de 20.00 metros cuadrados, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-026-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ANTECEDENTES

- I. En fecha 18 de septiembre de 2018, la C. Lic. Blanca Aurora Garza Guerra, Gerardo Meza, y Doris Leal Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 20.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle Arroyo Seco número 201, en la colonia Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple de la escritura pública número 3,980, de fecha 27 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Hernandez Medina, Notario Público número 54, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1084, volumen 40, libro 22, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 17 de octubre de 2001.
- c) Copia simple de la escritura Pública número 5,782, de fecha 29 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Treviño García, Notario Público número 54, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes de la asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1109, volumen 52, libro 23, sección III asociaciones civiles, de fecha 10 de junio de 2013.
- d) Que la C. Blanca Aurora Garza Guerra, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, se identifican con copia de la credencial de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000034172813.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Bases de acuerdo y plano del fraccionamiento emitido por la Comisión de Planificación del Estado, inscritos en el Registro Público del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 12, folio 10, volumen 164, libro III, sección I, sub sección "A" Gran Propiedad (Fraccionamientos), de fecha 25 octubre de 1964.
- b) Oficio número 1216/2002, dirigido al Primer Registrador del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 17 de julio de 2002, donde se le solicita que se hagan las anotaciones marginales en los registros e inscribir todas las áreas municipales de la colonia arroyo Seco, a favor del municipio de Monterrey, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registra y Catastral de Nuevo León, bajo el número 6039, volumen 252, libro 120, sección Propiedad, de fecha 9 de agosto de 2002.
- c) Oficio de fecha 27 de junio de 2003, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio con Residencia en el municipio de Monterrey, Nuevo León, signado por el Síndico Segundo del Ayuntamiento, donde informa Bajo Protesta de decir verdad las medidas y colindancias de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Arroyo Seco, solicitando una rectificación de medidas del inmueble ubicado en arroyo Seco, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 333, folio 22, libro , sección actas aclaratorias, de fecha 4 de julio de 2003.
- d) Oficio de fecha 17 de julio de 2003, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en el municipio de Monterrey, signado por el Lic. Luis Ignacio Pozo Rocha, Sindico Segundo del R. Ayuntamiento, donde manifiesta bajo protesta de decir vedad que el bien inmueble municipal ubicado sobre la calle Arroyo Seco, entre la venida Eugenio Garza Sada y la calle Loma Larga, en el fraccionamiento Arroyo Seco de esta ciudad, requiere la corrección a los datos del polígono en el acta y el plano de rectificación de medidas inscrito bajo el número 333, volumen 22, libro, sección Actas Aclaratorias de fecha 4 de octubre de 2003, debido a que por un error involuntario se insertaron distintos rumbos, quedando inscrita la anterior aclaración en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 374, volumen 22, libro 4, sección actas aclaratorias, de fecha 22 de julio de 2003
- e) Acuerdo y Plano derivados del expediente número S-211/03, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, de

113

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.

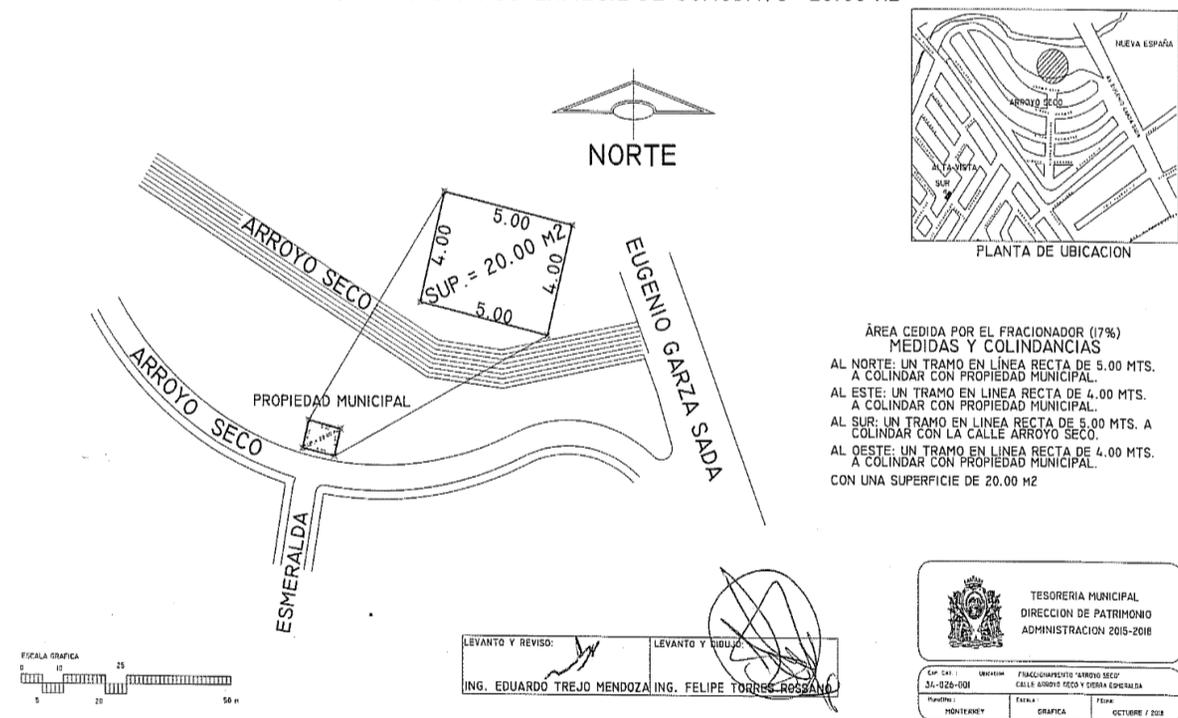


**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

fecha 7 de agosto de 2003, mediante el cual se solicitó a la autorización de una subdivisión en 2 porciones, respecto al lote de terreno marcado con 001 de la manzana número 026, con una superficie total de 14, 006.869 metros cuadrados y con número catastral 34-026-001, ubicado en la calle Arroyo Seco M-026, L-001 de la colonia arroyo Seco, quedando inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2986, volumen 89, libro 30, sección Auxiliar, de fecha 26 de agosto de 2003.

- f) Certificado de Impuesto predial número 34-026-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 20.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA MUNICIPAL) UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES ARROYO SECO Y ESMERALDA EN EL FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO COMODATO PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO, A.C. EXPEDIENTE 34-026-001 SUPERFICIE DE COMODATO= 20.00 M2





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 20.00 metros cuadrados, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-026-001, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA: "Es todo, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo primer asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Gracias. Los Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del décimo primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 21-477-001, con una superficie total de 2,557.69 metros cuadrados, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 375.00 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la Capilla San Francisco de Asís, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 28 de febrero de 2018, el Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 375.00 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la Capilla San Francisco de Asís.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 375.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie como la Capilla San Francisco de Asís.

- b) Que la persona moral denominada Arquidiócesis de Monterrey, A.R., es una Asociación Religiosa, y se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la Escritura Pública número 35,171, de fecha 20 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60, Licenciado Hernán Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo el número 1, volumen 1, libro 1, sección Asociaciones Religiosas, de fecha 9 de febrero de 1994, la cual contiene la protocolización donde se acredita la personalidad de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., como Asociación Religiosa, la cual quedo inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, bajo el registro constitutivo número SGAR/244/93, de fecha 16 de junio de 1993.
 - c) Que los CC. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda y Hugo Romeo Salazar Zuárez, acreditan su personalidad manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, mediante Carta Poder de fecha 27 de julio de 2016, debidamente ratificada por el Notario Público número 130, Lic. Carlos Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita bajo el número 29,939 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo que se lleva en la Notaria antes mencionada, en fecha 4 de agosto de 2016, y quienes se identifican el primero con credencial para votar número de folio 0000035212458 y el segundo con credencial para votar número de folio 0000034186489, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral.
 - d) Que la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMO-930820-CQ3.
- II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:
- a) Oficio número 1091/2009/SEDUE, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número PEYV-035/2009, de fecha 12 de mayo de 2009, que contiene la autorización de la Regularización de un fraccionamiento tipo Habitacional de Urbanización Progresiva, denominado De los Santos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 5656, volumen 273, libro 227,

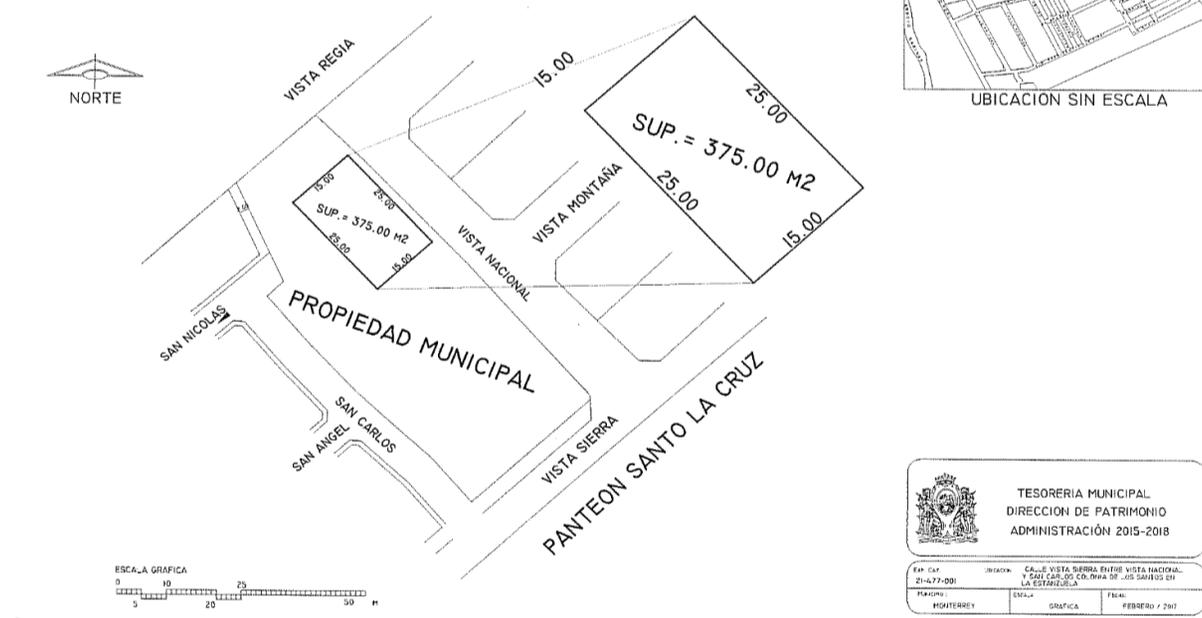


Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

sección Propiedad, en fecha 17 de julio de 2009; sí como plano debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 870, volumen 174, libro 150, sección fraccionamientos de fecha 17 de julio de 2009.

- b) Certificado de Impuesto predial número 21-477-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 375.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (ÁREA MUNICIPAL)
UBICADA EN LA CALLE VISTA SIERRA ENTRE SAN CARLOS Y
VISTA NACIONAL EN LA COLONIA DE LOS SANTOS
EXPEDIENTE 21-477-001 SUP. APROX. = 375.00 M2



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie para uso de la capilla San Francisco de Asís.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís a de la Hacienda, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie para la capilla San Francisco de Asís, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento De Los Santos.

- a) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- b) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- c) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís, por tales hechos o eventos.
- d) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- e) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís, su contratación, así como de su pago oportuno.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- f) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.
- g) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.
- h) Deberá contratar la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís a de la Hacienda, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- i) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie de 375.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la capilla San Francisco de Asís, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA: "Es todo, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, compañero Regidor. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 25 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo segundo asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Gracias, Secretario. Los Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con

125

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del décimo segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles Sierra esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta Sector Plaza Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de septiembre de 2018, la C. Ing. Gloria Yolanda García Peña y Lic. Gabriel de la Garza Garza, Presidenta y Secretario de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 12.09 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

126

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple de la escritura pública número 11,393, de fecha 30 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público número 113, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1460, volumen 45, libro 30, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 5 de diciembre de 2006.
- c) Copia simple de la escritura Pública número 17,907, de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González , Notario Público número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 258, volumen 57, libro 6, sección III asociaciones civiles, de fecha 12 de febrero de 2018.
- d) Que los C. Gloria Yolanda García Peña, y Gabriel Gerardo de la Garza Garza, Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos de Rincón de Sierra Alta, Asociación Civil, se identifican con copia simple de la credencial de elector la primera con clave de elector GRPEGL65022419M800 y el segundo con clave de elector GRGRGB71020819H702.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0252/99, derivado del expediente número 32/99, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León, que contiene la aprobación para la celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes para el fraccionamiento habitacional unifamiliar de lotes indivisibles de Urbanización inmediata denominada Sierra Alta, así como plano inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto registral y

127

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

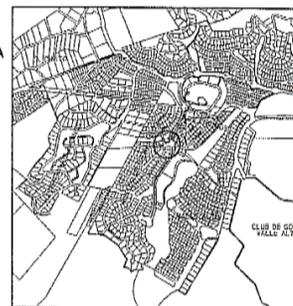
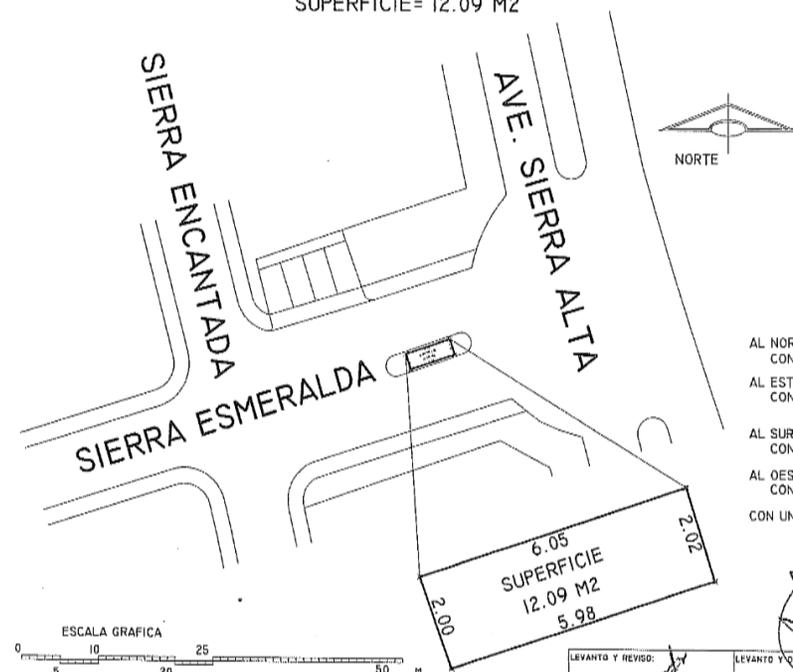
Catastral de Nuevo León, bajo el número 623, volumen 174, libro 100, sección fraccionamientos, de fecha 17 de marzo de 2000.

- b) Oficio número DFR0188/2001, derivado del expediente número 16/2001, de fecha 29 de mayo de 2001, en el cual se aprueba la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar Sierra Alta, Primera Etapa, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobado mediante oficio número DFR0188/2001, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente Administrativo número 16/2001, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2572, volumen 85, libro 26, sección auxiliar de fecha 26 de julio de 2001.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 12.09 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA VIAL)
UBICADO EN EL FRACC. SIERRA ALTA IERA. ETAPA
EN LA CALLE SIERRA ESMERALDA ENTRE AV. SIERRA ALTA Y SIERRA ENCANTADA
COMODATO ASOCIACION DE VECINOS RINCON DE LA SIERRA A.C.
SUPERFICIE= 12.09 M2



UBICACION SIN ESCALA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 6.05 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
 - AL ESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.02 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA SIERRA ALTA.
 - AL SUR: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 5.98 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
 - AL OESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.00 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
- CON UNA SUPERFICIE DE 12.09 M2

TESORERIA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DIRECCION DE PATRIMONIO	
Por: FEJ. Elaborado: FOLIO 14115 SIERRA ENCANTADA ENTRE AV. SIERRA ALTA Y CALLE SIERRA ESMERALDA, FRACC. RINCON DE LA SIERRA A.C.	MUNICIPIO: MONTERREY
DIRECCION: PATRIMONIO	FECHA: OCTUBRE / 2018

LEVANTO Y REVISO: ING. EDUARDO TREJO MENDOZA
LEVANTO Y DIBUJO: ING. FELIPE TORRES-ROSBAND

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Sector Plaza Rincón de la Sierra, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA: "Es todo, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo tercer asunto. Tiene el uso de la palabra el Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA dijo: "Gracias. Los Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del décimo tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, del cual se otorgara una porción de superficie (área vial) de 8.18 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 21 de septiembre de 2018, la C. Silvia Tamez Elizondo, Presidente del Comité Ejecutivo Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 8.18 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple de la Escritura Pública número 3,873, de fecha 30 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1719, volumen 48, libro 35, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 30 de octubre de 2001.
- c) Copia simple de la Escritura Pública número 15,308, de fecha 31 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González,

134

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018**

Notario Público número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria, donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes del consejo directivo en colegiado, las facultades señaladas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1463, volumen 56, libro 30, sección III asociaciones civiles, de fecha 7 de agosto de 2017.

- d) Que la C. Silvia Tamez Elizondo, Presidente del Comité Ejecutivo Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, se identifican con copia simple del pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- e) Que la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACP0909301FA.

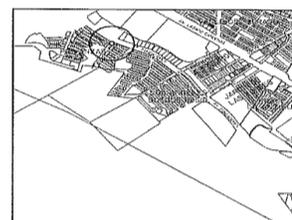
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0828/2004 derivado del expediente F-248/2004, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, que contiene la aprobación para la celebración de operaciones a la trasmisión de la propiedad del fraccionamiento de tipo Habitacional de urbanización Inmediata denominado Privanzas 6° Sector, así como el plano, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 745, volumen 174, libro 127, sección fraccionamientos, de fecha 15 de abril de 2005.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 8.18 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

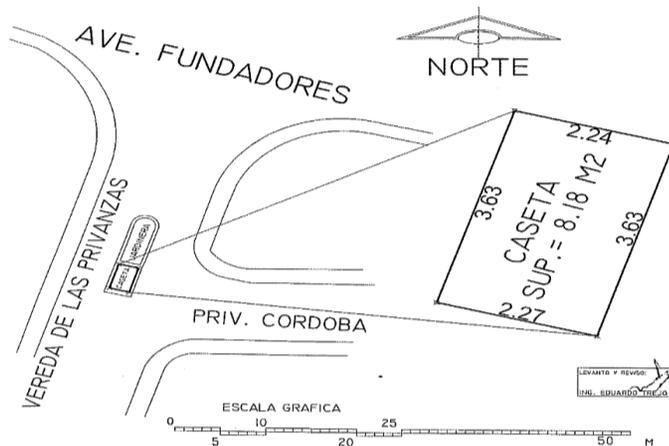


Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA VIAL) -
UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PRIVANZAS 6TO. SECTOR.
EN EL CRUCE DE LAS CALLES VEREDA DE LAS PRIVANZAS Y PRIV. CORDOBA
COMODATO ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR, A.C.
SUPERFICIE= 8.18 M2



UBICACION SIN ESCALA



ÁREA VIAL CEDIDA POR EL FRACCIONADOR
MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.24 MTS. A COLINDAR CON JARDINERA EN AREA VIAL DE FRENTE A LA AV. FUNDADORES.
 - AL SURESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 3.63 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS DE FRENTE A LA CALLE PRIVADA DE CORDOBA.
 - AL SUROESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.27 MTS. A COLINDAR CON AREA VIAL DE LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS.
 - AL NOROESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 3.63 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS.
- CON UNA SUPERFICIE DE 8.18 M2

LEVANTO Y REVISO: EDUARDO TRUJILLO HERNANDEZ M.S. FELIPE GONZALEZ SUAREZ



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, de 8.18

138

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Sigue expresando el C. REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA: “Es todo, Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Regidor. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo cuarto asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Roque Yáñez Ramos”.

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Décimo cuarto dictamen”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal considerado como área vial, ubicado entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 9.30 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 4 de octubre de 2018, el C. Rodolfo Marcelo Guerra Rocha, Presidente de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 9.30 metros cuadrados, ubicado entre las calles San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la porción de superficie de 9.30 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.
- b) Copia de la Escritura pública número 6,408, de fecha 19 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público número 121, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil denominada Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 942, volumen 43, libro 19, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 24 de agosto de 2004.
- c) Copia de la Escritura pública número 6,434, de fecha 29 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, así como el otorgamiento de poderes para que actúen en forma conjunta o separadamente a favor de los CC. Rodolfo Marcelo Guerra Rocha, Mayra Patricia Delgado Garza y Claudia Cristina Gil Salazar, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, manifestando que a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados, ni limitados, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 879, volumen 48, libro 18, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3 de junio de 2009.
- d) Que el C. Rodolfo Marcelo Rocha Guerra, Presidente de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRRCRD63042619H500.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

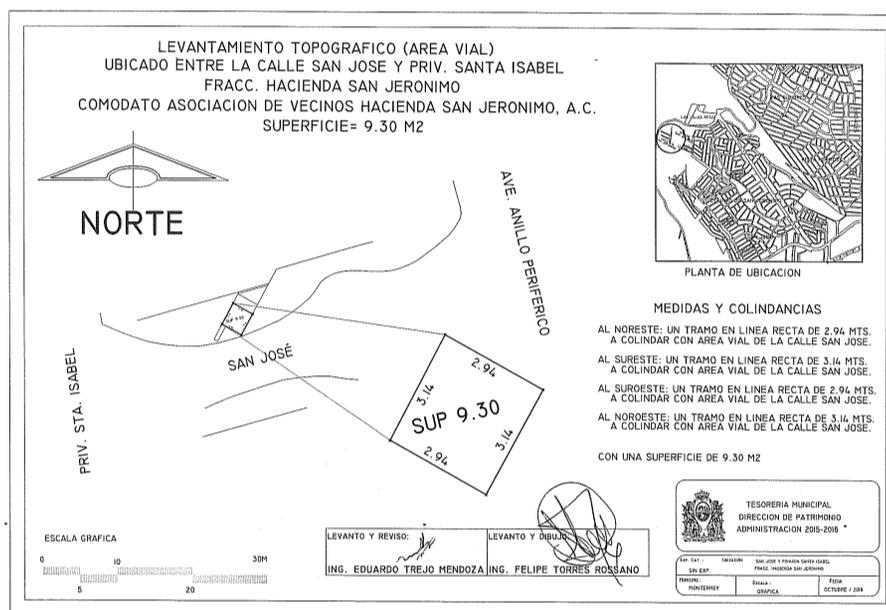
- e) Que la C. Mayra Patricia Delgado Garza, Secretario de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector DLGRMY73031619M900.
- f) Que la C. Claudia Cristina Gil Salazar, Tesorera de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GLSLCL65112119M900.
- g) Que la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con clave AVH040519FL7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0168/2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número 75/2000, de fecha 30 de agosto de 2000, que contiene la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2385, volumen III, libro 24, sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 27 de septiembre de 2000, y Plano de Autorización de Ventas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 631, volumen 174, libro 101, sección Fraccionamientos, de fecha 27 de septiembre de 2000.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 9.30 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la Asociación de Vecinos Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años , a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, compañero Síndico. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo quinto asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Muchas gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo quinto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 83-176-001, con una superficie total de 39.17 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 15.13 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión, antes citado, a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie y

147

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 4 de octubre de 2018, el C. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, Presidente de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 15.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la superficie de 15.13 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.
- b) Copia certificada de la Escritura pública número 15,066, de fecha 19 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil denominada Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A.C., inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2021, volumen 51, libro 41, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 7 de noviembre de 2012.
- c) Copia certificada de la Escritura pública número 11,352, de fecha 8 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alberto J. Martínez Gonzalez, Notario Público número 31, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Especial de Asociados, así como la designación de Apoderados Generales y otorgamiento de facultades a favor de los CC. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, María Teresa Olivares Rodríguez y Cecilia Castillo Arellano, Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, manifestando

148

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



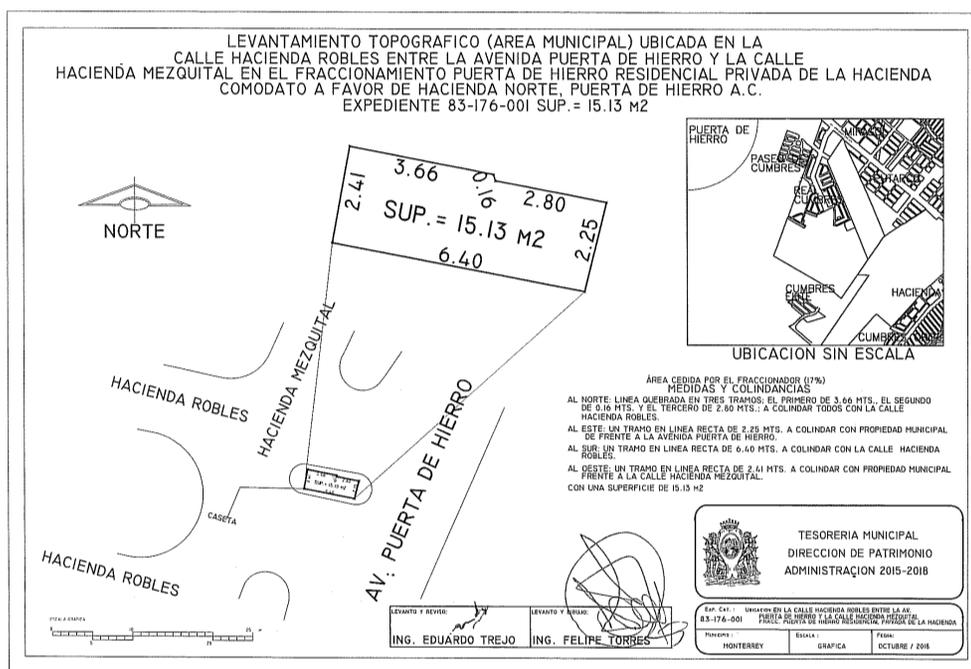
Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

que a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados ni limitados, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1736, volumen 57, libro 35, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15 de agosto de 2018.

- d) Que el C. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, Presidente de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TPTRRD80043019H300.
 - e) Que la C. María Teresa Olivares Rodríguez, Secretario de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector OLRDTR62121419M700.
 - f) Que la C. Cecilia Castillo Arellano, Tesorera de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CSARCC73062401M400.
- II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:
- a) Oficio número 3091/2008/SEDUE, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número V-015/2008, de fecha 2 de octubre de 2008, que contiene la aprobación para llevar acabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda y plano inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 851, volumen 174, libro 146, sección Fraccionamientos, en fecha 14 de octubre de 2008.
 - b) Certificado de Impuesto predial número 83-176-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León.
 - c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 15.13 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie de 15.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 83-176-001, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior

153



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo sexto asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo sexto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres, en el Fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 82-131-001, con una superficie total de 187.98 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 18.00 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para habilitar una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de agosto de 2018 la C. Mayra Aleida Aguilar Saracho, representante de la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, presentó escrito mediante el cual solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 18.00 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 82-131-001, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de utilizar la superficie del inmueble antes descrito para habilitar una caseta de vigilancia, objeto del presente Dictamen. .

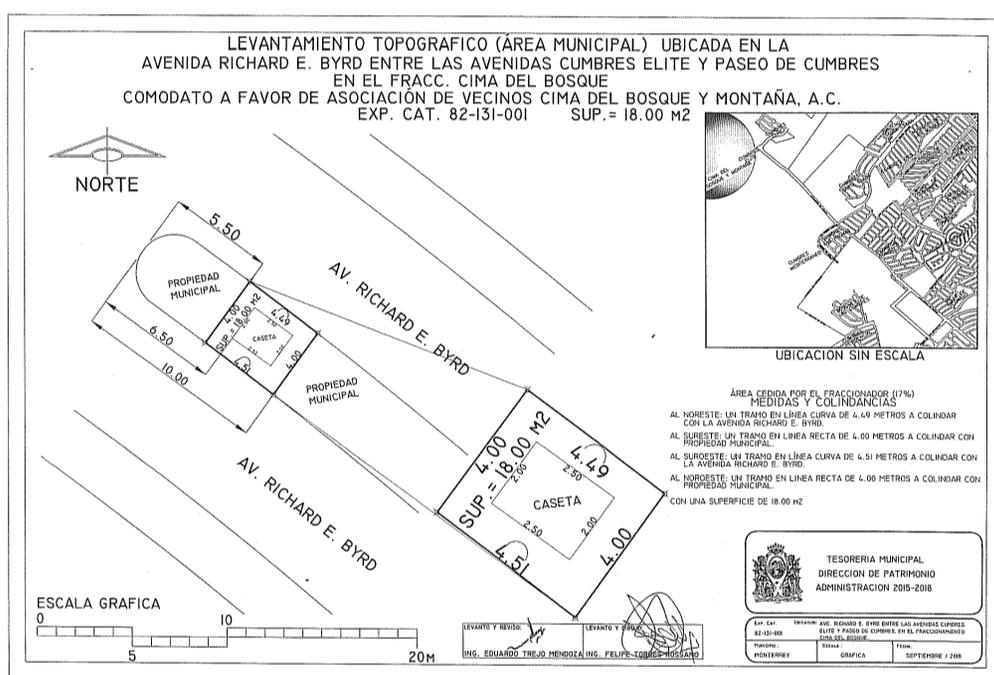
Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del plano y acuerdo con número de oficio 605/2009/SEDUE, derivado del expediente administrativo número MEV-180/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata denominado "Cima del Bosque", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1547, libro 31 volumen 255, sección Monterrey, de fecha 23 de marzo de 2009, con el cual, se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.
- b) Certificado de Impuesto predial número 82-131-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- c) Levantamiento topográfico llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, de la superficie de 18.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la

156

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del R. Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la superficie del inmueble municipal de mayor extensión será destinada única y exclusivamente para habilitar una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos de el Fraccionamiento Cima del Bosque.

OCTAVO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, en su carácter de comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) El inmueble será destinado para uso de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil como caseta de vigilancia.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a favor del Municipio de Monterrey.
- d) El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6 meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que, por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble. En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- f) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- g) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- i) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- j) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil.
- k) Deberá contratar la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- l) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar contrato de comodato por 25 años a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este dictamen, respecto de una superficie 18.00 metros cuadrados que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 82-131-001, con una superficie total de 18.00 metros cuadrados, con el objetivo de utilizar la superficie del inmueble para habilitar una caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento del bien inmueble, con una superficie de 18.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras y construcciones que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 26 votos a favor.)

De nueva cuenta el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del décimo séptimo asunto. Tiene el uso de la palabra el Síndico Primero Roque Yáñez Ramos".

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: "Gracias".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del décimo séptimo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 7.36 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión considerado área vial antes citado, a favor de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 26 de septiembre de 2018, los C.C. Roberto Acevedo Treviño, María del Rosario Ramirez Cano, Odalinda Paz Gordillo y Omar Roque Paz, Presidente, Secretario, Tesorera y Vocal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicitan la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 7.36 metros cuadrados, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la porción de superficie de 7.36 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.
- b) Copia de la Escritura pública número 32,655, de fecha 31 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil denominada Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 999, volumen 43, libro 20, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 6 de septiembre de 2004.

- c) Copia de la Escritura pública número 10,931, de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, así como la designación de la mesa directiva de la asociación y el otorgamiento de poderes para que actúen en forma conjunta o separadamente a favor de los CC. Roberto Acevedo Treviño, María del Rosario Ramírez Cano, Odalinda Paz Gordillo y Omar Roque Paz, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, manifestando que a la fecha, dichos poderes no les han sido modificados, revocados, ni limitados, quedando asentado en la Certificación del Acta Fuera de Protocolo número 027/65619/2017, en fecha 28 de agosto de 2017.
- d) Que el C. Roberto Treviño Acevedo, Presidente de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ACTRRB52120719H100.
- e) Que la C. María del Rosario Cano Ramírez, Secretario de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RMCNRS64080909M300.
- f) Que la C. Odalinda Paz Gordillo, Tesorera de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PZGROD42012120M800.

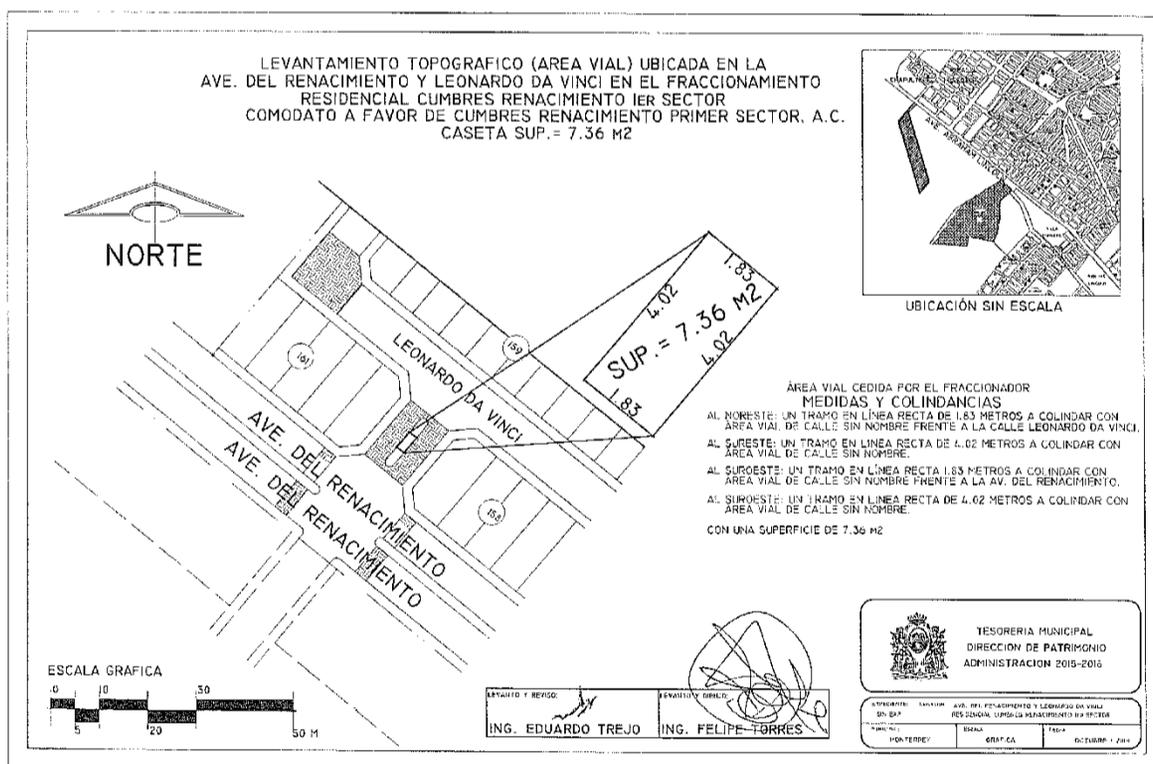
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) Plano y Oficio número DFR0462/2004, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número F-108/2004, de fecha 20 de julio de 2004, que contienen la aprobación para llevar acabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 725, volumen 174, libro 121, sección fraccionamientos, de fecha 25 de agosto de 2004.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 7.36 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

Por lo anterior y,





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2018 / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: "Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2015-2018

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.** (Con 27 votos a favor.)

.....

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “De acuerdo al orden del día, pasamos al punto de Asuntos generales, por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, tiene asunto que exponer o tema que tratar se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Adelante, compañero Síndico”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Sí gracias, señor Secretario. Quiero hacer mención que en días pasados en Comisiones en conjunto, de Hacienda y de Gobernación, se aprobó los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey, no se vio en el orden del día, me gustaría que se viera ahorita en acuerdos generales”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se somete a consideración del Pleno el votar estos lineamientos en este momento, se aprueba... someto a votación los lineamientos, gracias. Se aprueba por unanimidad, si gusta leer los acuerdos, me dice que esto ya se había circulado, ¿verdad?”.

Respondiendo e C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Sí, se circuló con tiempo y se tuvieron las Comisiones”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, por favor”.

El C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muy bien, único dictamen”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Primero Roque Yáñez Ramos.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

El Tesorero Municipal, una vez analizado con el Despacho de la Presidencia Municipal, presentó el siguiente proyecto de forma unida a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Hacienda y Patrimonio Municipales:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a) y m), y IV, incisos b), d) y j), 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2018 tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2018, es de orden público y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y las disposiciones internacionales reconocidas por el orden jurídico mexicano.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

SEGUNDO. Que según lo establece el artículo 33, fracción I, inciso b), 222 y 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar las disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, las cuales surtirán sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey tiene la responsabilidad de administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTO. Que los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey tienen como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y regular la administración de las finanzas públicas del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que los presentes Lineamientos Generales, establecen las bases para la realización y ejecución de la planeación financiera, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal como del Sector Paramunicipal y regulan los principios que deberán observarse para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

SEXTO. Que los presentes Lineamientos Generales precisan la naturaleza de los bienes que forman parte de la Hacienda Pública del Municipio, así como los procedimientos formales que la autoridad debe aplicar en relación con su resguardo, clasificación, concesión, incorporación, enajenación o arrendamiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, anexos a este dictamen.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la *Página Oficial* de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE OCTUBRE DE 2018 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICAS) / COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Coordinador / REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR, Integrante / REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Enseguida se agregan los anexos correspondientes

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos generales tienen por objeto establecer, organizar y regular la administración, disciplina y ejecución de las finanzas públicas del Municipio, y serán de observancia general y obligatoria para:

- I. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y
- II. Las personas físicas o morales públicas o privadas, que reciban o manejen por cualquier motivo recursos municipales, tanto en fondo o administración total o parcial.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- I. **Activo fijo:** Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que forman parte del activo no circulante;
- II. **Activo no circulante:** Conjunto de bienes muebles e inmuebles, inversiones, valores y derechos susceptibles de registro contable conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses;
- III. **Afectación:** Acto mediante el cual se requiere la superficie total o parcial de un inmueble particular, para la realización de una ampliación vial o realizar una obra pública, previa indemnización que el Municipio realice a favor de su propietario, conforme al acuerdo respectivo que se celebre.
- IV. **Bienes consumibles o fungibles:** Los que por su naturaleza, especie y calidad, se consumen o destruyen en un primer uso o tienen una utilización determinada hasta que se termina su sustancia;
- V. **Bienes Intangibles:** Los que por su naturaleza son inmateriales, pero que pueden ser descriptibles y en ocasiones valorados;
- VI. **Bienes municipales:** Bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio.
- VII. **Bienes no localizados o extraviados:** Bienes no encontrados en el levantamiento físico del inventario físico; o bien en arquezos de valores, inspección especial o la que se ordene sobre bienes del Municipio.
- VIII. **Bienes tangibles:** Bienes que se pueden tocar, palpables, perceptibles, concretos y reales;
- IX. **CEACNL:** Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León;
- X. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XI. **COMAC:** Consejo Municipal de Armonización Contable;
- XII. **Consejo:** Consejo directivo u órgano equivalente de las entidades paramunicipales;
- XIII. **Contraloría:** Contraloría Municipal;
- XIV. **Entes:** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XV. **Deducible:** Monto que se paga a la aseguradora para cubrir daños o recibir indemnización, derivados de un siniestro u otros actos conforme al contrato respectivo;
- XVI. **Dependencias:** Unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XVII. **Depreciación:** Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil;
- XVIII. **Deterioro:** Es el cambio físico que pueden sufrir los bienes muebles o inmuebles por el transcurso del tiempo.
- XIX. **Dirección de Patrimonio:** Unidad administrativa de la Tesorería Municipal;
- XX. **Donación:** Contrato mediante el cual se transfiere de manera gratuita, parcial o total un bien;
- XXI. **Enseres Menores:** Bienes muebles tangibles cuyo costo unitario de adquisición es menor al número de unidades de medida de actualización (UMA) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de ser adquiridos, sin considerarse los bienes consumibles o fungibles y se registrarán en el activo circulante, de conformidad con las normas dictadas por el CONAC;
- XXII. **Entidades:** Organismos descentralizados y fideicomisos públicos que conforman la Administración Pública Paramunicipal.
- XXIII. **Factura o comprobante:** Documento fuente que ampara la adquisición y propiedad de un bien o servicio, que se representa de manera física, electrónica, comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o por cualquier otro medio;
- XXIV. **Instructivos:** Formatos físicos y/o electrónicos que contienen el procedimiento de alta, baja, transferencia, resguardo, asignación y demás trámites de bienes muebles e inmuebles municipales;
- XXV. **Inventarios:** Relación de bienes muebles e inmuebles comprendidos en el activo, que incluye la descripción física, códigos de identificación, montos por grupos, sub-grupos y clasificación específicas.
- XXVI. **Ley de Gobierno Municipal:** Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XXVII. Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXVIII. Lineamientos:** Lineamientos generales para la administración, disciplina y ejecución de las finanzas públicas del municipio de monterrey;
- XXIX. Obra Pública Capitalizable:** Obra pública realizada por el Municipio, que cumpla con la definición de activo que incremente su valor, conforme a las reglas emitidas por CONAC;
- XXX. Persona:** Persona física, persona moral, pública o privada;
- XXXI. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es un instrumento que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones relacionadas con la asignación de recursos públicos, para así fortalecer el desempeño de los programas, proyectos y acciones de gobierno previstos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- XXXII. Recursos:** Comprenden todos los bienes muebles e inmuebles, aprovechamientos, productos, y de cualquier otra naturaleza similar o análoga, cuantificables en dinero o susceptibles de serlo;
- XXXIII. Resguardo:** Documento firmado por el servidor público responsable de la custodia y uso de un bien mueble o inmueble, que utiliza como herramienta de trabajo con la finalidad de desarrollar sus funciones o actividades;
- XXXIV. Servicio Público:** Los descritos en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los que por disposición expresa en una Ley, sean del ámbito de competencia del Municipio;
- XXXV. Siniestro:** Es la verificación de un riesgo, derivado de un accidente vial, automovilístico, robo, daños en propiedad ajena, u otra eventualidad susceptible de ser cubierto por la compañía aseguradora;
- XXXVI. Sistema:** Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal, que se establece en cumplimiento a los artículos 16, 17, 19 y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVII. Tesorería:** Tesorería Municipal; y
- XXXVIII. Título de propiedad:** Instrumento legal pasado ante la fe del notario público o emitido por autoridad competente que ampara la propiedad de un bien inmueble municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Además de estas definiciones, se entenderán aplicables para los lineamientos, las previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Civil del Estado de Nuevo León.

En lo aplicable, las entidades considerarán las presentes definiciones, así como lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 3. En la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, se observarán:

- I. Los principios que la normativa aplicable a las finanzas públicas establece para contribuir a medir el ejercicio de los recursos públicos;
- II. Los métodos reconocidos en derecho, atendiendo a su finalidad económica;
- III. Las mejores prácticas contables nacionales e internacionales;
- IV. Las disposiciones específicas que apruebe COMAC, para dar cumplimiento a las normas contables y de información financiera, previstas en la normativa aplicable;
- V. Las recomendaciones respecto a normas contables, políticas y de emisión de información financiera, que emita COMAC, para aplicarlas como mejores prácticas.
- VI. En su caso, las recomendaciones que emita CEACNL, en lo que aplique al Municipio.

Artículo 4. La Tesorería utilizará indistintamente en sus operaciones financieras, los instrumentos, medios, trámites, servicios, usos y demás similares previstos en la normativa mercantil, bancaria, bursátil y demás disposiciones aplicables, que sean proporcionados por instituciones bancarias, agencias calificadoras, prestadoras de servicios financieros y demás personas similares o análogas.

Artículo 5. Las finanzas públicas se ejercerán conforme las disposiciones legales en materia constitucional, municipal, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, adquisición y contratación de bienes y servicios, laboral, obras públicas, civiles, y demás aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 6. Los entes que ejerzan funciones relacionadas con las finanzas públicas, se coordinarán con la Tesorería para un mejor desempeño de sus funciones.

La coordinación fiscal del Municipio, será a través de la Tesorería y se sujetará a lo previsto en el capítulo cuarto sección segunda de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo aplicable al Municipio.

Artículo 7. En la aplicación de las medidas y mejores prácticas para racionalizar el gasto corriente de la Administración Pública Municipal, le corresponderá a la Tesorería coadyuvar en las acciones respectivas, con la dependencia competente.

Artículo 8. La Tesorería aprobará los sistemas, registros, instructivos, manuales y demás procedimientos electrónicos o documentales para cumplir de manera uniforme con la normativa aplicable en materia de finanzas públicas, procurando observar en su implementación, la simplificación administrativa aplicable.

Artículo 9. La Tesorería establecerá los requisitos y datos mínimos que deberá reunir la documentación comprobatoria del gasto público, así como la que respalde las operaciones presupuestales y contables del Municipio, y dispondrá de la custodia, control y archivo de la documentación en la forma y por el lapso que las disposiciones legales señalen para tal efecto.

Artículo 10. Contra los actos o resoluciones definitivos dictados por las autoridades competentes con fundamento en los presentes lineamientos, gozarán las personas de los derechos de defensa a que se refieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el titular de la Tesorería.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FIANZAS Y CERTIFICADOS DE DÉPOSITO

Artículo 12. Las fianzas expedidas a favor del Municipio, se harán efectivas cuando proceda por la Tesorería, mediante los procedimientos legales necesarios para obtener su cobro.

En el caso de las entidades, se harán efectivas cuando proceda por su titular o equivalente de la entidad.

Artículo 13. La Tesorería está facultada para expedir certificados de depósito de dinero a favor de personas para garantizar el cumplimiento de obligaciones previstas en la normatividad aplicable, y se observará lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Sólo podrán emitirse en moneda nacional, previo depósito en efectivo o con otros medios autorizados por la Tesorería;
- II. Serán cubiertos en favor del beneficiario que determine la autoridad competente ante quien se otorgó la garantía;
- III. Los derechos que amparen los certificados de depósito son transferibles por sentencia judicial, por sucesión o mediante convenio ratificado en presencia de fedatario público o de la autoridad ante quien se otorga la garantía; y
- IV. El depositante podrá solicitar ante la Tesorería, la devolución del depósito, misma que podrá efectuarse siempre y cuando no exista impedimento legal para ello.

Artículo 14.-Los créditos a cargo del Municipio prescriben en los términos que señalen las Leyes o disposiciones aplicables al caso concreto en materia laboral, administrativa, fiscal, expropiación, afectación por obras públicas, y sentencias jurisdiccionales.

Los plazos de prescripción serán interrumpidos en caso de prórrogas otorgadas por la autoridad, así como por cada gestión de cobro efectuada por la autoridad, en la que se requiera de pago del crédito, haciéndose constar indubitablemente dicha gestión en documento público o privado; salvo que una disposición legal expresamente señale otras causas de interrupción.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA

Artículo 15. La planeación financiera estará basada en los programas, planes, estrategias y proyectos, previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, y comprende:

- I. Análisis y valoración de los diversos elementos, factores y circunstancias que inciden en el desarrollo socioeconómico del Municipio, observando una equidad de género;
- II. Identificación de las necesidades reales existentes;
- III. Elaboración e integración específica de programas, planes, estrategias y proyectos;
- IV. Determinación de metas, costos, control y evaluación de los recursos con que se cuenta;
- V. Previsión de la situación financiera; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

VI. Las demás que estime necesaria la Tesorería.

El Municipio conducirá sus actividades financieras a corto, mediano y largo plazo, con sujeción a los objetivos y prioridades derivados de la planeación financiera, y con apego a lo previsto en los presupuestos de ingresos y egresos aprobados.

La planeación financiera se llevará a través de la Tesorería en el ámbito de sus atribuciones, y podrá coordinar sus actividades con el gobierno federal, estatal y en su caso, con los demás municipios del Estado.

Artículo 16. La Tesorería podrá realizar las siguientes acciones en materia de planeación financiera:

- I.** Coordinar las actividades relativas a la planeación financiera del Municipio;
- II.** Realizar las propuestas de jerarquización, prioridades y estrategias financieras para optimizar y racionalizar los recursos públicos;
- III.** Proyectar y calcular los ingresos y egresos de los entes;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos, prioridades y metas planeados, en el aspecto financiero, y en su caso, tomar las medidas pertinentes; y
- V.** Las demás que señalen el Plan Municipal de Desarrollo, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 17. Para el manejo sostenible de las finanzas públicas del Municipio, se deberán observar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán al Municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, en materia de presupuestos de ingresos y egresos, balances presupuestarios sostenibles y recursos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 18. En el manejo sostenible de las finanzas públicas del Municipio, en las diversas acciones de finanzas públicas, la Tesorería considerará incluir en lo aplicable lo siguiente:

- I.** Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II.** Proyecciones de finanzas públicas que abarquen un período de tres años en adición al ejercicio fiscal que se prepare, que serán revisables y se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

178

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo deuda contingente y propuestas para enfrentarlos;
- IV. Resultados de las finanzas públicas que abarquen los últimos tres años y el ejercicio en cuestión, conforme a los formatos armonizados que se autoricen;
- V. Estudio actuarial de pensiones de los trabajadores, que deberá actualizarse cada cuatro años;
- VI. Demás que señales las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. La Tesorería procurará generar balances presupuestarios sostenibles en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, conforme lo permita el comportamiento de la economía en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como observando lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL DE GASTO PÚBLICO

Artículo 20. La programación del gasto público municipal, se basará en las políticas, directrices y planes de desarrollo económico y social que se formulen en el Plan Municipal de Desarrollo, y para tal efecto en el programa anual de gasto público de los entes, se considerarán:

- I. Los egresos a ejercerse durante el ejercicio correspondiente, incluyendo gasto corriente;
- II. Inversión física;
- III. Inversión financiera;
- IV. Programa financiero para el manejo y administración de la deuda pública, previsto en el capítulo V de la Ley de Gobierno Municipal;
- V. Convenios de coordinación fiscal;
- VI. La planeación financiera establecida; y
- VII. Demás información que estime la Tesorería.

El programa se elaborará por la Tesorería conforme a las políticas, directrices y circulares que apruebe, considerando los ingresos a ser percibidos en el mismo

179

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

período, así como la situación financiera y demás circunstancias que pudieran influir en su ejercicio y servirá de base para conformar el presupuesto de egresos, conforme al catálogo de partidas presupuestales.

Asimismo, se podrán considerar criterios, políticas y variables macroeconómicas en las proyecciones de los presupuestos de ingresos y egresos, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO SEXTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 21. Además de lo previsto en el artículo 176 de la Ley de Gobierno Municipal, para su elaboración del presupuesto de ingresos se observará lo siguiente:

- I. Los ingresos municipales que se recauden se concentrarán en la Tesorería;
- II. Los ingresos de las entidades serán recaudados conforme a las disposiciones legales que las rigen y a sus estatutos internos;
- III. Los entes deberán presentar a la Tesorería a más tardar en el mes de octubre de cada año, un anteproyecto de presupuesto de ingresos para el año siguiente;
- IV. El anteproyecto que establezca o modifique tarifas de ingresos municipales, se presentará a la Tesorería junto con la información financiera y documentación correspondiente, para que ésta emita su opinión, previo a su presentación al Ayuntamiento para someterlo a consideración del Congreso del Estado;
- V. Se publicará en la página de Internet el presupuesto de ingresos aprobado, y su calendario con base mensual respectivo, conforme a los formatos que determine CONAC y demás disposiciones legales aplicables; y
- VI. Los demás datos que considere la Tesorería.

La Tesorería podrá realizar el anteproyecto de ingresos del ente omiso en presentar su anteproyecto en el plazo señalado, y considerará los rubros aprobados en el último presupuesto de ingresos aprobado.

Artículo 22. La Tesorería en la elaboración del presupuesto de ingresos, considerará incluir en lo aplicable lo siguiente:

- I. Las fuentes de ingresos ordinarios o extraordinarios con sus montos respectivos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. La estimación de recursos federales que serán transferidos mediante fondos de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios de reasignación, al Municipio;
- III. Los ingresos recaudados con otras disposiciones legales aplicables;
- IV. Las obligaciones de garantía o pago deuda pública;
- V. Los montos de pasivos con proveedores y acreedores;
- VI. La relación de disposiciones de bienes, derechos y obligaciones derivados de la celebración de instrumentos jurídicos celebrados; y
- VII. La composición de las obligaciones y destino de los recursos obtenidos.

Artículo 23. En caso de no someterse anualmente el presupuesto de ingresos por el Ayuntamiento al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre del año respectivo, se estará a lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 24. Además de lo señalado en el capítulo III del Título Noveno de la Ley de Gobierno Municipal, en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Se sujetará el gasto a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Se considerarán los programas y proyectos aprobados;
- III. La relación de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- IV. En la aplicación de recursos se considerarán las siguientes clasificaciones, según corresponda:
 - a) Administrativa: Será catalogado por dependencia o entidad;
 - b) Funcional: Conforme las funciones de la dependencia o entidad;
 - c) Programática: De acuerdo al programa específico aprobado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- d)** Objeto del gasto: Identificación del tipo o característica del gasto (Servicios personales, servicios generales, bienes de capital, transferencias, servicio de financiamiento crediticio);
- e)** Participativo: Identifique el recurso en propiedad o entregado en administración o para ejecución a personas, conforme a los programas específicos aprobados por el Ayuntamiento;
- f)** Económica: En la que se muestre, según su naturaleza, las erogaciones destinadas al gasto corriente, a la inversión pública productiva y a transferencias;
- g)** Geográfica: Lugar o zona del Municipio en donde se aplican los recursos;
- h)** Demás clasificaciones que determine la Tesorería.

En cuanto al presupuesto participativo señalado en el inciso e) del presente artículo, se deberá observar además de lo previsto en el Título Octavo capítulo VII de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- V.** Las cantidades totales por concepto de gasto social, comprendiendo:
 - a)** Las erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, que tiendan a mejorar el nivel de vida de los particulares, a través de la prestación de servicios públicos en general;
 - b)** El otorgamiento de subsidios, donaciones, estímulos, transferencias, subvenciones o cualquier tipo de apoyo específico a instituciones de beneficencia pública y privada, asociaciones civiles y a organizaciones similares; y
 - c)** Las demás que apruebe el Ayuntamiento.
- VI.** En el rubro de servicios personales:
 - a)** El límite en la asignación global de recursos, fijado en la Ley de Disciplina Financiera, y demás disposiciones aplicables;
 - b)** El análisis de plazas y los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales;
 - c)** Contrataciones de servicios por honorarios;
 - d)** Previsiones para el personal eventual;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- e) Las pensiones;
- f) Percepciones ordinarias y extraordinarias;
- g) Erogaciones por obligaciones fiscales y seguridad social;
- h) Demás que señale la normativa aplicable.
- i) Capítulo específico de revisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plaza, y demás medidas económicas de índole laboral.

En materia de servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, se deberá observar lo previsto en el artículo 10 y su transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- VII. El monto total a erogarse por concepto de gasto corriente, incluyendo el importe establecido para satisfacer las necesidades internas que requiere el funcionamiento de los entes, incluyendo prestación de servicios;
- VIII. El gasto de inversión física, incluyendo las erogaciones destinadas a proporcionar o mantener la infraestructura pública municipal y la adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- IX. El gasto de inversión financiera, incluyendo la inversión en valores, acciones y partes sociales de sociedades civiles y mercantiles;
- X. El gasto de las obligaciones de pago directas o contingentes derivadas del financiamiento de la contratación de créditos, préstamos o empréstitos.
- XI. Las previsiones de gasto para cumplir con los compromisos que deriven de los contratos de asociación público-privada, celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal, incluyendo construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Las partidas necesarias para el pago de los servicios públicos concesionados;
- XIII. Los gastos de operación, incluyendo los de comunicación social;
- XIV. La incorporación de resultados de procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

XV. Las demás que estime necesarias la Tesorería.

La aplicación de la clasificación del gasto, no será restrictiva, y los conceptos de gasto no comprendidos en las fracciones anteriores, así como aquéllos comprendidos en dos o más de ellos, se incluirán, para efectos de presupuestación y contabilización, en el rubro que corresponda según su finalidad primordial.

Además de las clasificaciones anteriores, se considerará en la elaboración del presupuesto de egresos, lo siguiente:

- a) La incorporación en los programas la perspectiva de equidad de género y reflejarla en los indicadores respectivos;
- b) Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, y desagregada por conceptos en los indicadores y en los padrones que correspondan; y
- c) Fomentar la perspectiva de equidad de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

Artículo 25. En la formulación del presupuesto de egresos, se tomará en cuenta:

- I. Que los egresos sean equivalentes a los ingresos factibles de ser percibidos en el mismo período;
- II. Estará contenido en un solo cuerpo presupuestario; sin perjuicio de las modificaciones posteriores que permita la normativa aplicable;
- III. La clasificación en programas;
- IV. Se establecerán las partidas anuales y plurianuales;
- V. Se señalarán las partidas presupuestales para los programas específicos sujetos a la modalidad de presupuesto participativo;
- VI. Partidas de gastos generales, extraordinarios o equivalentes para afrontar posibles obligaciones económicas por sentencia emitida por autoridad competente derivada de alguna responsabilidad patrimonial del Municipio;
- VII. Especificar los montos a ejercer en cada uno de los conceptos que lo integran;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- VIII. Un esquema que identifique el destino de los fondos públicos;
- IX. El catálogo de partidas establecido para cada uno de los programas y subprogramas, aprobados por el Ayuntamiento;
- X. Que los montos asignados a los entes sean los suficientes para el funcionamiento y el desarrollo de sus programas;
- XI. El monto de las transferencias y del servicio del financiamiento crediticio;
- XII. Los recursos humanos y materiales suficientes con los que deberá contar la Contraloría para el ejercicio de sus funciones; y
- XIII. Los recursos públicos municipales que reciban las personas por cualquier motivo;
- XIV. Los demás que estime necesarios la Tesorería.

Artículo 26. La Tesorería aprobará el procedimiento e instructivo correspondiente, que deberán formular, a más tardar en el mes de octubre de cada año los entes y las personas que reciban recursos públicos municipales, respecto a sus necesidades de gasto público para el año siguiente, cuando así lo requieran, conforme a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En caso de no recibir oportunamente dicha información, la Tesorería en su caso, la estimará de acuerdo con la información disponible.

Artículo 27. Con base en la información financiera disponible, la Tesorería elaborará el anteproyecto de presupuesto de egresos, con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y demás normatividad aplicable.

La Tesorería presentará un anteproyecto del presupuesto de egresos al Presidente Municipal, para posteriormente elaborar el presupuesto de egresos que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

Se publicará en la página de Internet el presupuesto de egresos aprobado, y su calendario con base mensual, conforme a los formatos que determine CONAC y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. En las propuestas de modificar las partidas al presupuesto de egresos, que se sometan a consideración del Ayuntamiento, deberá agregarse en caso de que la proposición altere el equilibrio presupuestal, la correspondiente información necesaria para su análisis de los rubros a compensar o las reducciones en otras previsiones de gasto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO OCTAVO DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA DE LA AUTORIZACIÓN DEL EGRESO

Artículo 29. Corresponde a la Tesorería el ejercicio del gasto público municipal que comprende el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos del ejercicio que se trate, y se sujetará a lo previsto en el capítulo cinco secciones primeras de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo aplicable al Municipio, y demás normativa aplicable.

Las entidades ejercerán su gasto público conforme a lo dispuesto en este artículo, así como a lo que dispongan los ordenamientos legales que los rigen y sus estatutos internos.

Artículo 30. En las autorizaciones de las erogaciones del gasto público, se verificará que:

- I. Está dentro de los límites establecidos en el presupuesto de egresos, y en su caso a la ampliación correspondiente;
- II. Cumple con los requisitos legales en materia de gasto público;
- III. Se encuentra acorde con el calendario de gasto aprobado;
- IV. Existen los recursos financieros disponibles;
- V. Existencia de documentación justificativa;
- VI. Los requisitos que determinen las disposiciones aplicables; y
- VII. Las demás que determine la Tesorería.

Artículo 31. La Tesorería aprobará la ministración de las transferencias a los entes y demás personas, conforme al presupuesto de egresos aprobado, y en su caso a la ampliación correspondiente, y determinará los tiempos, formas y condiciones en que deberán invertirse los recursos que se otorguen o transfieran.

Artículo 32. La Tesorería asignará los recursos que se obtengan adicionales a los presupuestados, mediante la ampliación presupuestal que apruebe el Ayuntamiento, a los proyectos o programas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Tratándose de ingresos derivados de financiamientos, el gasto deberá ajustarse conforme a la normatividad aplicable y destinarse los recursos a los fines para los cuales se obtuvo.

Artículo 33. La Tesorería formulará la solicitud que se presentará al Ayuntamiento, para la autorización de la reducción de una o varias de las partidas contenidas en los programas previstos en el presupuesto de egresos aprobado, considerando de manera enunciativa mas no limitativa en lo aplicable, las siguientes causas:

- I. Por razones de programación;
- II. Precepción menor a los ingresos estimados;
- III. Inexistencia de fondos necesarios;
- IV. Por razones de economía presupuestaria; y
- V. Causas de caso fortuito o fuerza mayor.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 34. En la ejecución del gasto municipal, se observará lo siguiente:

- I. Sólo se comprometerán recursos con suficiencia presupuestaria;
- II. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos, cuando se tengan ingresos excedentes y se cuente con la aprobación del Ayuntamiento;
- III. En el esquema de asociación público-privada, se deberá acreditar un análisis de conveniencia en comparación con un mecanismo de obra pública y otro de transparencia de riesgos al sector privado, aunado a lo que determinen las disposiciones legales aplicables;
- IV. Procederá el pago por los conceptos devengados, siempre que se encuentren registrados y contabilizada la operación respectiva;
- V. La asignación global de los servicios personales aprobada en el presupuesto de egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- VI.** En materia de subsidios se deberá identificar el beneficiario u objetivo, el propósito y la temporalidad de su otorgamiento; sin perjuicio de lo que señalen las demás disposiciones legales aplicables; y
- VII.** Cuando se obtengan ingresos excedentes, el cincuenta por ciento se destinará para la amortización de la deuda pública y el remanente a inversión pública productiva y creación de un fondo para ejercer los recursos en el ejercicio inmediato.

Artículo 35. Sólo procederá el pago de obligaciones a cubrirse en ejercicios plurianuales, con cargo al presupuesto de egresos respecto del año en el cual fueron generadas, cuando correspondan a partidas comprendidas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación, incluyendo sus respectivas modificaciones.

Se efectuará el pago de obligaciones a cubrir con cargo al presupuesto de egresos de ejercicios posteriores, siempre que correspondan a programas y partidas contenidos en el presupuesto de egresos en el ejercicio fiscal en que se contrae la obligación y se guarde un equilibrio en el calendario de pagos.

Artículo 36. Se pondrá a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el pago con cargo al presupuesto de egresos para cubrirse en ejercicios plurianuales, en los siguientes casos:

- I.** Proyectos autofinanciables;
- II.** Gasto de inversión;
- III.** Catástrofes naturales;
- IV.** Se realicen con fines de seguridad pública;
- V.** Obras y servicios públicos con financiamientos a largo plazo, relativos a proyectos de interés público y comunitario;
- VI.** Relativas a contratos celebrados en asociación pública-privada; y
- VII.** En los casos de emergencia para atender asuntos de servicios públicos, salubridad, medio ambiente, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que sea declarada por autoridad competente.

La Tesorería establecerá los plazos y requisitos que deberá reunir la documentación que sirva de base para formular la solicitud de gasto plurianual al Ayuntamiento, de acuerdo con la calendarización prevista en el contrato respectivo, o que así lo determine la normatividad aplicable.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 37. Se ajustarán los rubros del gasto en el presupuesto de egresos, cuando disminuyan por cualquier causa los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos del ejercicio que se trate en el orden siguiente:

- I. Comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio;
- III. Percepciones extraordinarias en servicios personales,
- IV. Las que sean necesarias sin que se afecten los programas sociales; y
- V. Las demás que determine la Tesorería.

Artículo 38. Se cubrirán los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en el caso de contar con transferencias de recursos federales, para cubrir los pagos respectivos, siempre y cuando se encuentren comprometidos y devengados, pero que no hayan sido pagados.

Artículo 39. Para realizar el pago o garantizar el cumplimiento de las obligaciones y empréstitos en los cuales se hayan afectado en pago o en garantía las participaciones de ingresos federales que le correspondan al Municipio, se observará lo siguiente:

- I. Los recursos que reciba en administración se ejercerán conforme a las leyes, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones generales o particulares aplicables a los mismos;
- II. El registro contable de estos recursos y en la elaboración y rendición de los informes previstos en esta Ley, se hará constar la naturaleza de los recursos, la identificación genérica o individual de sus titulares y el concepto por el cual el Municipio los ejerce, custodia o administra; y
- III. Lo previsto en el artículo 161 Bis de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Artículo 40. En los casos que se determine una obligación de pago a cargo del Municipio, por sentencia emitida por autoridad competente, éste se efectuará con cargo a las partidas de gastos generales, extraordinarios o sus equivalentes.

En caso de que los fondos disponibles no sean suficientes, el pago se hará en lo posible durante el transcurso del año, y en caso de no cubrirse al finalizar el ejercicio fiscal, el monto adeudado se incluirá la partida respectiva en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

presupuesto de egresos del año siguiente, en la medida de las posibilidades financieras del Municipio, procurando conservar el equilibrio presupuestal.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES

Artículo 41. En la contratación de obligaciones o financiamientos, se buscarán las mejores condiciones de mercado, observando los montos autorizados en el presupuesto de ingresos del Municipio y sus modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento, y demás formalidades que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

Se turnará al Ayuntamiento para su aprobación, la reestructuración de créditos en los que no se afecten o incrementen las garantías de ingresos o bienes del Municipio y los créditos contratados por fideicomisos que no sean considerados públicos.

Artículo 42. En los actos que impliquen obligaciones o financiamientos a favor del Municipio, se considerará en lo aplicable lo siguiente:

- I. La emisión de valores y contratar créditos con arreglo a las leyes de la materia;
- II. Supervisar que los recursos del crédito sean destinados a los fines contratados;
- III. Que se generen y apliquen los ingresos a los esquemas financieros previstos para su pago;
- IV. Contratar, reestructurar y manejar el crédito público para que sea destinado a la realización de actividades o inversiones públicas, incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación, así como reservas que deban constituirse;
- V. Revisar que la capacidad de pago del Municipio, frente a sus acreedores, por las obligaciones de crédito público garantizadas por el Municipio, sea suficiente para cumplir puntualmente los compromisos que se contraigan;
- VI. Efectuar el oportuno pago de capital e intereses de los créditos a cargo del Municipio;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- VII. Tomar las medidas relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de las actas de emisión de los valores y documentos contractuales que se deriven de los créditos concertados, y reponer los valores que documenten en moneda nacional y para su cotización en las bolsas de valores, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Convenir con los acreditantes en la constitución de fondos de amortización para el pago de los valores que se rediman; y
- IX. Emitir dictamen de celebración del financiamiento en las mejores condiciones, dentro de los siguientes 30 días hábiles a la celebración del mismo.

Las entidades en lo aplicable, observarán lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 43. Los entes en la celebración de convenios con personas en las que se asuman obligaciones de hacer y no hacer, conforme a sus atribuciones, se abstendrán de pactar en los mismos lo siguiente:

- I. Obligarse a indemnizar de la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer, sin que ello constituya deuda pública;
- II. Pactar penas convencionales; y
- III. Precuantificar responsabilidades por pérdidas o menoscabo patrimonial.

Sólo la Tesorería podrá en el ámbito de su competencia celebrar convenios que incluyan cualquiera de las obligaciones anteriores, observando las formalidades que establecen las disposiciones legales, en su caso.

Artículo 44. La Tesorería dará seguimiento a la elaboración y remisión de los informes trimestrales a que se refiere los artículos 48 y 78 de la Ley de Coordinación Fiscal y Título Cuarto capítulo Primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la difusión en internet de la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, previo convenio de colaboración administrativa que se celebre.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SECCIÓN SEGUNDA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS

Artículo 45. En la formulación de la propuesta para la contratación de créditos, préstamos o empréstitos, que se presente al Ayuntamiento para su aprobación, se observará en lo aplicable el capítulo V del título Noveno de la Ley de Gobierno Municipal, y se considerará incluir la siguiente información:

- I. La situación del crédito público total directo y contingente que requiera financiamiento;
- II. El monto del servicio de la deuda, señalando la parte del servicio de la deuda existente, la que se pretende contratar, y los montos relativos al pago de intereses y amortización de deuda;
- III. Flujos de ingresos y egresos, referente al crédito;
- IV. Programas o proyectos a que se destinarán los recursos obtenidos del crédito público;
- V. Las fuentes de obtención de recursos necesarios para el pago del servicio de la deuda;
- VI. El plazo en el que se pretende amortizar la deuda a contratar;
- VII. Dictamen respecto a la conveniencia de adherirse al mecanismo de contratación de deuda estatal garantizada, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera; y
- VIII. La demás información que estime necesaria la Tesorería.

En la determinación de la factibilidad financiera del crédito, se considerará principalmente el índice que se obtenga de comparar los ingresos con las erogaciones a cubrir por concepto de pago de intereses y amortizaciones, calculados por períodos, así como la proporción que exista entre los activos y los pasivos a cubrir.

En cuanto a las necesidades financieras de crédito público, se requiere analizar los proyectos y programas de actividades de los entes, que requieren para su realización a través del crédito público.

En la contratación de financiamientos cuyo período de pago exceda del período constitucional municipal, se estará a lo considerado en el artículo 36 de este lineamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 46. Las entidades proporcionarán a la Tesorería, la información a que se refiere el artículo 45 de los presentes lineamientos, cuando pretendan la contratación de financiamientos, para que ésta emita una opinión previa antes de someter una solicitud formal para aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 47. En materia de contratación de obligaciones y financiamientos, arrendamientos financieros o de esquemas de asociaciones público-privadas, y operaciones a través del mercado bursátil, se considerará en lo aplicable:

- I. Revisar el monto de las partidas que se destinarán anualmente para satisfacer compromisos asumidos;
- II. Vigilar que se incluyan los montos necesarios de pago en los presupuestos de las entidades respecto de las cuales el Municipio haya otorgado su aval;
- III. Obtener de las entidades garantía suficiente, cuando el Municipio sea aval, excepto en los casos en que la Tesorería considere no necesaria tal garantía;
- IV. Considerar acciones de la materia de la contratación específica; y
- V. Los requisitos y condiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. En el caso de la contratación de obligaciones o financiamiento a corto plazo, se observará lo siguiente:

- I. Se destinarán exclusivamente a cubrir necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal;
- II. No excederá del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en el presupuesto de ingresos;
- III. Queden pagadas a más tardar tres meses antes de concluir el período de gobierno de la administración de que se trate;
- IV. Ser quirografarias, es decir, que no tiene garantías específicas, solo están garantizadas por el patrimonio municipal;
- V. Estar inscritas en el Registro Público Único a que se refiere el capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera; y
- VI. No podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año, salvo que sean obligaciones destinadas a inversión pública productiva;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Se abstendrá de contratar obligaciones a corto plazo dentro de los últimos tres meses de la gestión de la administración municipal que se trate, así como refinanciar o reestructurar estas obligaciones a plazos mayores de un año.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL REGISTRO DEL CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 49. Además de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Gobierno Municipal, la Tesorería observará lo siguiente:

- I. Llevar el control administrativo interno:
 - a) De las operaciones de financiamiento;
 - b) Trámite de inscripción o registro de operaciones en su caso, ante las autoridades federales y estatales competentes;
 - c) De obligaciones y financiamiento del Municipio en los cuales se hayan afectado en pago o en garantía las participaciones de ingresos federales que le correspondan al Municipio; y
 - d) De las operaciones, movimientos o financiamientos contratados y en las que el Municipio haya otorgado su aval, de las entidades y de las personas.
- II. Publicar en la página de internet del Municipio, los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamientos y obligaciones a más tardar 10 días hábiles posteriores a su inscripción o registro ante las autoridades competentes.

El control administrativo interno implicará contar con la información relativa al monto, tasa, plazo, comisiones y demás información y accesorios de las operaciones de financiamiento del Municipio.

Lo anterior sin perjuicio de la inscripción de los instrumentos jurídicos relativos, en el Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL

Artículo 50. La Tesorería aprobará el Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal, que permitirá captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos de la actividad económica de las finanzas públicas municipales, de manera automática y por única vez, y contendrá cuando menos para su operación técnica:

194

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Registros;
- II. Procedimientos;
- III. Criterios de aplicación; y
- IV. Generación de Informes.

Artículo 51. El Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal, permitirá:

- I. Registrar de manera específica las operaciones presupuestales y contables;
- II. Establecer los flujos económicos;
- III. Generar estados financieros en tiempo real expresados en términos monetarios;
- IV. La aplicación de principios y normas generales;
- V. Identificar las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales;
- VI. Integrar la utilización del gasto devengado respecto al ejercicio presupuestario;
- VII. Verificar congruencia de derechos y obligaciones derivados de la gestión económica-financiera municipal;
- VIII. Control y registro de inventarios de bienes municipales en cuentas específicas del activo;
- IX. Conciliación contable de los bienes municipales;
- X. Contabilizar el gasto a la fecha de su realización;
- XI. Registrar el ingreso cuando legalmente exista el derecho de cobro;
- XII. Seguimiento de avances presupuestarios y contables que permitan evaluar el gasto y captación de ingreso;
- XIII. Verificar saldos en los estados financieros;
- XIV. Registrar el ingreso, clasificando el estimado, modificado, devengado y recaudado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XV. Registrar el gasto clasificándolo en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
- XVI. Revisar y ajustar las provisiones aprobadas para hacer frente a pasivos.

Artículo 52. La información contable y presupuestaria que se genere en el Sistema, contendrá al menos:

- I. Información contable desagregada en el estado de actividades, situación financiera, variación de la hacienda pública, cambios de situación financiera, flujos de efectivo, notas de estado financiero, analítico del activo y de la deuda;
- II. Información presupuestaria desagregada en el estado analítico de ingresos incluyendo los excedentes, y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos incluyendo los clasificadores administrativos, económicos, objeto del gasto y funcional.
- III. Los estados contables contendrán la información que refiere artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Tesorería establecerá en el Sistema, la demás información que pudiese generarse, observando las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. El contenido de la información financiera será organizada, sistematizada y difundida de manera sencilla y en formatos accesibles a la ciudadanía en las páginas electrónicas de internet, en los términos de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. La información del Sistema del ejercicio fiscal del año que culmina, constituirá el registro histórico de las operaciones contables realizadas en el año fiscal correspondiente. Dicho registro histórico permanecerá durante el lapso que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO CONTABLE

Artículo 55. La Tesorería llevará el registro contable de las siguientes operaciones:

- I. Ingresos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Egresos;
- III. Gasto corriente;
- IV. De inversión;
- V. Obligaciones de pago de financiamiento;
- VI. Patrimonial;
- VII. Depreciación de activos;
- VIII. Obras públicas en proceso;
- IX. Obligaciones fiscales;

De acuerdo a su naturaleza, funciones y finalidades, la implementación y ejecución será observando además lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En los casos que la Tesorería reciba o entregue recursos a una entidad o cualquier persona, ya sea en administración o en propiedad, en los registros contables se asentará el otorgante y quien recibe los recursos, y se hará constar la naturaleza del suministro.

Artículo 56. Se considera que el suministro de recursos se efectúa:

- I. En administración: Cuando se hace sin transferir la propiedad, con la finalidad de que se destinen a determinado objeto; y
- II. En propiedad; Cuando el dominio de los recursos corresponde a un ente o la persona que los recibe.

Artículo 57. La Tesorería aprobará las listas de cuentas para el registro de operaciones presupuestarias y contables, ajustando los catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios a las necesidades de la administración financiera municipal, observando además el plan de cuentas en las reglas emitidas específicamente por CONAC.

Artículo 58. Los recursos que el Municipio reciba en administración se ejercerán conforme a la normativa aplicable.

En el registro contable de estos recursos, así como en la elaboración y rendición de los informes previstos en las disposiciones legales aplicables, se hará constar la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

naturaleza de los recursos, la identificación genérica o individual de sus titulares y el concepto por el cual el Municipio los ejerce, custodia o administra.

Artículo 59. Los registros contables deberán incluir el detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas, relacionadas con los conceptos y partidas previstos en los presupuestos de ingresos y egresos, incluyendo catálogo de cuentas aprobado, y en su caso, una base acumulativa.

La Tesorería establecerá las medidas administrativas previstas en el artículo 9 de los presentes lineamientos, para facilitar llevar a cabo el registro contable en el sistema que se deba llevar.

Las entidades en lo aplicable observarán lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 60. En lo que respecta en el registro contable de las obras públicas, se observará lo siguiente:

- I. Las que se encuentren en proceso se registrarán en una cuenta específica del activo, que reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable; y
- II. Las que se determine terminadas que tengan el carácter de capitalizables, de dominio público y obras transferibles, se registrarán en los términos que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

La dependencia municipal con competencia en obras públicas, procederá al registro de las edificaciones, construcciones, instalaciones y demás que correspondan ante las autoridades competentes, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haberse generado el acto mediante el cual se da por terminada formalmente la obra pública correspondiente.

Además, deberá informar el inicio del trámite acompañando la justificación correspondiente a la Contraloría y Dirección de Patrimonio. Una vez efectuado el registro correspondiente ante la autoridad competente, turnará copia del mismo a la Dirección de Patrimonio, para su registro en el inventario, en su caso.

Artículo 61. En la corrección, depuración y conciliación de los asientos contables del registro respectivo, la Tesorería será la encargada de realizarlos, incluyendo las anotaciones respectivas, conforme a la documentación soporte de dichos actos.

Se tendrá una efectiva y correcta conciliación, cuando exista concordancia de conceptos que existan registrados en los inventarios municipales y los registros contables respectivos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 62. La contabilidad reflejará cuando menos en los asientos respectivos, en lo aplicable lo siguiente:

- I. El valor;
- II. La revaluación;
- III. La depreciación; y
- IV. Amortización de los bienes propiedad y administrados por el Municipio.

En la valuación de los bienes municipales, se estará a los métodos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63. El registro contable de los bienes muebles e inmuebles considerados activo no circulante, se asentará conforme al catálogo de cuentas correspondiente en el Sistema, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de su adquisición, recepción o de la fecha del acto jurídico respectivo que acredite la propiedad o la posesión a favor del Municipio.

Artículo 64. En el registro contable de los bienes muebles e inmuebles considerados activo no circulante, se observará en lo aplicable lo siguiente:

- I. En la clasificación armonizada del activo fijo, contendrá al menos la siguiente información:
 - a) número de clase;
 - b) Clase;
 - c) Vida útil;
 - d) Depreciación anual;
 - e) Valor de desecho; y
 - f) denominación del bien.
- II. Se realizará en cuentas de orden específicas y deberán estar conciliados;
- III. Se registrarán en el activo los enseres menores, excepto los bienes que sean consumibles o fungibles;
- IV. Se observará en el registro el plan de cuentas emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010,

199

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

y en su caso las subsecuentes que en esta materia se expidan; salvo los catalogados como bienes arqueológicos, artísticos e históricos o los que se mencionan como excepción a este principio en el artículo 26 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o su equivalente;

- V. Se tomarán en cuenta las reglas establecidas en los Lineamientos para el Registro Auxiliar sujeto a Inventarios de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los Entes Públicos, dictados por el CONAC y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, y en su caso, las subsecuentes en esta materia que se expidan;
- VI. El registro de los bienes será:
 - a) De manera unitaria;
 - b) Considerando el Impuesto al Valor Agregado, para efectos de su integración en los estados financieros;
- VII. Se darán de baja del activo en el registro contable en el Sistema los bienes muebles e inmuebles que sean dados de baja definitiva; y
- VIII. Las demás que considere la Tesorería.

Artículo 65. Cualquier bien mueble o inmueble considerado arqueológico, artístico e histórico que no sea propiedad del Municipio, pero que sea administrado, poseído o custodiado por éste, se contabilizará en una cuenta de orden y auxiliar, para su registro administrativo.

Artículo 66. Los bienes muebles que no tengan un costo asignado o no cuenten con la documentación que acredite su valor de adquisición, se gestionará su valuación para efectos de inventario y registro contable, optando por cualquiera de los siguientes métodos que en su caso apliquen:

- I. A valor referencial de un peso, moneda nacional;
- II. A valor de reposición;
- III. A valor de bienes similares; y
- IV. Mediante avalúo de corredor público o perito autorizado.

Se verificará que los bienes inmuebles no tengan un valor menor al señalado en el certificado de catastro, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

En el valor de registro que se realice, conforme a la naturaleza del bien, se observará lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, y las subsecuentes que en esta materia se expidan.

Artículo 67. Para la clasificación en los catálogos de los bienes muebles e inmuebles, se considerarán:

- I. Las reglas de contabilidad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- II. La normativa emitida por el CONAC relativa a los Lineamientos que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, y en su caso, las subsecuentes que en la materia se emitan, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 68. El activo no circulante de bienes muebles e inmuebles se dará de baja del registro en el Sistema, considerando las siguientes causas:

- I. Extravío;
- II. Robo;
- III. Pérdida total por siniestro e indemnización de compañía aseguradora;
- IV. Cualquier acto jurídico mediante el cual se transfiera el Municipio la propiedad a un tercero; y
- V. Por no ser útiles para sus funciones, previa determinación de la dependencia competente.
- VI. Demás casos que señale la normativa vigente.

Lo anterior sin perjuicio de observar las demás formalidades que las disposiciones legales establezcan para cumplimentar lo señalado en el presente artículo.

Artículo 69. La transmisión de la propiedad de los bienes muebles o inmuebles por el Municipio, deberá ser registrada en la contabilidad, para su integración en los estados financieros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 70. Los derechos patrimoniales en cuentas de activo en lo aplicable se considerarán en el registro:

- I. Derechos patrimoniales de fideicomisos;
- II. Mandatos;
- III. Contratos análogos;
- IV. Participaciones en entidades paramunicipales o en empresas productivas.

Artículo 71. Para la integración de la información financiera de los recursos federales transferidos al Municipio, se observará lo dispuesto en el título cuarto capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED)

Artículo 72. El PbR permite, a través del uso de información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, la incorporación de los principales hallazgos al proceso de programación durante ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, con la finalidad de fomentar la optimización en el uso de los recursos públicos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos.

Artículo 73. La Tesorería trabajará en coordinación con las áreas de evaluación de la Contraloría Municipal, para llevar a cabo los procesos del PbR-SED relacionando a la evaluación de programas públicos, previstos en estas disposiciones.

Artículo 74. La aplicación del PbR-SED será obligatoria para todos los ejecutores de gasto, quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestales mediante Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), e informes trimestrales del ejercicio de gasto correspondiente a cada programa, enfatizando en todo caso la calidad de los bienes y servicios públicos ofrecidos.

Artículo 75. La Tesorería Municipal, coadyuvará con los ejecutores del gasto para emitir la información respecto al ejercicio del gasto correspondiente a cada uno de los programas.

Artículo 76. Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán desarrolladas por la Contraloría Municipal conforme a sus atribuciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 77. Los recursos presupuestarios deben asignarse de tal manera que aseguren la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Este principio debe considerarse prioritario y preferencial al momento de elaborar el presupuesto y etiquetar recursos.

Artículo 78. Las dependencias deberán priorizar su gasto, manteniendo la calidad y suficiencia en los bienes y servicios que brinda a la población. Sin menoscabo de los objetivos definidos por la Administración Pública Municipal en el PMD.

Artículo 79. Las asignaciones presupuestales se harán considerando la Clasificación programática, misma que se vinculará con las demás clasificaciones presupuestales establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y con los objetivos institucionales, a partir de la selección de las Categorías Programáticas contenidas en la Estructura Programática Municipal.

Artículo 80. La estructura programática municipal será desarrollada a través de las cadenas presupuestales, sistematizando de una forma organizada la información presupuestal contenida, identificando la naturaleza, procedencia o destino (según corresponda) de los recursos que ejecuta el Municipio.

Artículo 81. La cadena presupuestaria constituye dentro del proceso presupuestal un instrumento a través del cual se registran las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrollen durante cada ejercicio fiscal.

Artículo 82. Los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), deberán ser considerados en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos e incorporarse a la Cuenta Pública Municipal de cada ejercicio fiscal.

Artículo 83. La Tesorería, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer mecanismos de verificación para la eficiencia del gasto público.

Artículo 84. El análisis de la evaluación financiera que realice la Tesorería, respecto de los resultados de la planeación, programación, ejercicio del ingreso y el gasto público de los entes, se considerará al menos:

- I. El origen y aplicación de los recursos en los programas y partidas del presupuesto de egresos, incluyendo a las entidades;
- II. La calendarización de ingresos y egresos real y programada;
- III. Las causas de las variaciones en los presupuestos, las posibles medidas a seguir en función a éstas y el seguimiento de su implementación;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Las perspectivas de ingreso y egreso del comportamiento del ejercicio;
- V. Las condiciones económicas que incidan en las finanzas públicas;
- VI. La situación que guarde la hacienda pública, incluyendo lo relativo al crédito público;
- VII. La observación de los principios de rendición de cuentas aplicables conforme la normativa aplicable;
- VIII. Las perspectivas a corto, mediano y largo plazo de las finanzas públicas municipales;
- IX. La incorporación de las perspectivas de equidad de género en los programas, proyectos y acciones por parte de los entes;
- X. En general, la situación de las finanzas públicas, conforme a las disposiciones reguladoras de la materia;
- XI. La medición de la efectividad de los programas;
- XII. Cumplimiento de las metas comprendidas en cada programa;
- XIII. Las demás que determine la Tesorería.

Los resultados de la evaluación financiera servirán de base a la Tesorería, para considerar aplicar las medidas administrativas convenientes, independientemente de las demás consecuencias legales que procedan.

Artículo 85. Se publicará previa aprobación de la Tesorería en la página de internet del municipio:

- I. El programa anual de evaluaciones incluyendo metodologías e indicadores de desempeño a más tardar durante el último día hábil de abril del año respectivo; y
- II. Los resultados de las conclusiones a más tardar 30 días posteriores a los resultados, indicando las personas que realizaron las mismas.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 86. La Tesorería recabará de manera coordinada con los entes toda la información y documentación justificativa relacionada con la cuenta pública municipal y los informes de avance de gestión financiera de los entes, para su

204

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

elaboración e integración. En el caso de las entidades, será recabada para incluirla de manera consolidada.

La cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera de las entidades serán elaborados e integrados bajo su responsabilidad de su titular, para ser sometida a la aprobación de su consejo, previo a turnarla a la Tesorería.

Artículo 87. Los estados financieros de la cuenta pública serán dictaminados por auditores externos, de manera previa a la presentación de la cuenta pública para la aprobación del Ayuntamiento. Previa opinión de la Tesorería, los auditores externos iniciarán la dictaminación de los estados financieros de las dependencias o quienes ejerzan o administren fondos públicos, en su caso.

Las entidades observarán lo dispuesto en el presente artículo, en lo aplicable.

Artículo 88. En la cuenta pública y en los informes de avance de gestión financiera, se considerará en lo aplicable incluir de manera detallada la siguiente información:

- I. Los ingresos y egresos sobre la base de lo devengado y adicionalmente en flujo de efectivo;
- II. Contable, incluyendo:
 - a) Estado de actividades;
 - b) Situación financiera;
 - c) Variación de la hacienda pública;
 - d) Cambios de situación financiera;
 - e) flujos de efectivo, notas de estado financiero y analítico del activo y de la deuda;
- III. Presupuestal, incluyendo:
 - a) Estado analítico de ingresos incluyendo los excedentes; y
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos incluyendo los clasificadores administrativos, económicos, objeto del gasto y funcional.
- IV. Cada obligación o financiamiento contraída por el Municipio, considerando al menos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- a) Importe;
 - b) Tasa;
 - c) Plazo; y
 - d) Comisiones y demás accesorios pactados;
- V. Obligaciones a corto plazo contraídas, considerando al menos:
- a) Importe;
 - b) Tasas;
 - c) Plazo;
 - d) Comisiones; y
 - e) Cualquier costo relacionado.
- VI. Relación de cuentas bancarias productivas o específicas con depósitos de recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal respectivo por cualquier concepto;
- VII. Cuenta bancaria específica, incluyendo al menos:
- a) Rendimientos por cada fondo de aportación federal;
 - b) Programas de subsidios;
 - c) Convenios de reasignación, en el que se transfirieron recursos federales; y
- VIII. Las demás que determine la Tesorería.

Artículo 89. En los instrumentos jurídicos que se celebren con las personas que reciban en custodia o administración fondos o recursos públicos, se establecerá de ser necesario qué información financiera rendirán al Municipio, así como los términos y la periodicidad en que se efectuará, respecto del destino o la realización de una condición o cumplimiento de una obligación que le hayan dado a los recursos públicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 90. Una vez aprobada la cuenta pública del Municipio de manera anual y en forma trimestral los informes de avance de gestión financiera, la Tesorería dará seguimiento a su oportuna presentación en los términos previstos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS BIENES MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91. Además de lo previsto en el capítulo VI de la Ley de Gobierno Municipal, los bienes municipales, comprenden además los derechos y obligaciones a su favor, cuantificables en dinero o susceptibles de serlo.

Artículo 92.- En el contrato respectivo que se celebre con personas físicas o morales, en el que se les asignen bienes municipales en custodia, administración, uso o aprovechamiento, o cualquier otra causa, se señalaran al menos:

- I. Disposiciones de conservación, debido uso y mantenimiento, respecto a éstos;
- II. Toda circunstancia o eventualidad distinta de su uso normal;
- III. Actos o causas que impliquen o puedan implicar respecto a los bienes municipales:
 - a) Un daño;
 - b) Desgaste;
 - c) Menoscabo;
 - d) Deterioro;
 - e) Extravió; y
 - f) Pérdida.

Artículo 93. Los servidores públicos de los entes que tengan asignados bajo resguardo bienes municipales para cumplir con sus funciones, observarán:

- I. Las disposiciones de conservación, destino, debido uso y mantenimiento, que señale la normativa aplicable, así como las medidas administrativas que emita la autoridad municipal competente para tal fin;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Informarán a la Dirección de Patrimonio, a la brevedad posible, y bajo su responsabilidad:
 - a) Toda circunstancia o eventualidad distinta de su uso normal; y
 - b) Actos que implique o pueda implicar daño, desgaste, menoscabo, deterioro, extravió, pérdida, y no localización, de los bienes municipales en resguardo;
- III. En caso de incurrir en cualquiera de las causas señaladas en la fracción II de este artículo, sea por negligencia o culpa, se considerará proceder a:
 - a) Su reposición;
 - b) Arreglo;
 - c) Pago de deducible, y
 - d) La que determine la autoridad competente.

El servidor público quedará exento de lo señalado en la fracción III de este artículo, en el caso de una causal justificada de que obró en el ejercicio de su deber o funciones a juicio de su superior jerárquico.

En lo previsto en la fracción III de este artículo, se celebrarán convenio con el servidor público responsable para efectuar pagos en parcialidades y mediante descuento en nómina, observándose lo dispuesto en materia laboral. En el caso de personal sindicalizado que no acepte la responsabilidad, se estará a lo señalado en la normatividad laboral aplicable al Municipio.

Artículo 94. La Tesorería a petición de la autoridad competente, analizará y evaluará las necesidades inmobiliarias de las dependencias respecto a la posibilidad de dar uso a los bienes inmuebles municipales disponibles, considerando la ubicación que se requiere, superficie, construcción, instalaciones, destino, capacidad de personas, servicios, y demás información que estime necesaria la autoridad competente.

Artículo 95. La Dirección de Patrimonio atenderá las solicitudes de necesidades inmobiliarias a que se refiere el artículo 92, observando lo siguiente:

- I. En caso de tener aclaraciones o dudas se dirigirá al solicitante, así como cuantificará y calificará los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y su localización;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Revisará el inventario de los bienes inmuebles municipales, para, de ser posible, aprovechar los inmuebles disponibles, considerando instalaciones y construcciones existentes;
- III. En caso de existir inmuebles municipales que reúnan los requisitos solicitados, informará de ello, a la dependencia municipal con competencia en mantenimiento, para la habilitación del inmueble.
- IV. Se destinará y asignará a la dependencia interesada, el inmueble respectivo.

Artículo 96. Se obtendrá de manera previa la opinión, autorización o declaratoria correspondiente de las autoridades competentes, según sea el caso, cuando se requiera ejecutar obras de construcción, remodelación, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de bienes muebles o inmuebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o arqueológicos.

Artículo 97. En los casos en que se carezca por cualquier motivo de la factura, comprobante, título de propiedad o determinación emitida por autoridad competente que permitan acreditar la propiedad de los bienes municipales, se procederá a solicitar a la autoridad municipal competente con representación legal, realizar el trámite de reposición o iniciar los procedimientos jurídicos que sean indispensables y previstos en las disposiciones normativas, para la obtención de los documentos correspondientes, según sea el caso.

La Dirección de Patrimonio, coadyuvará en los trámites respectivos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 98. En la transición de una administración a otra, los bienes municipales que se encuentren no inventariados por cualquier causa, se incluirán en un acta de entrega-recepción, y serán entregados a la administración entrante, con un registro de bienes en proceso.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ALTAS, BAJAS Y TRANSFERENCIAS, DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 99. Se registrarán los bienes municipales, en los inventarios electrónicos o manuales aprobados que llevará la Dirección de Patrimonio, en el que se asentarán las altas, bajas, transferencias y demás información necesaria para su control de manera automática y en tiempo real, así como su valor conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incluyendo aquellos bienes cuya posesión tenga el Municipio por cualquier otro acto jurídico.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Los servidores públicos de los entes que administren, utilicen o aprovechen bienes municipales, observarán lo dispuesto en leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones que controlen y regulen las altas, bajas, transferencias, registro contable, asignaciones y resguardos de los bienes.

Artículo 100. El registro de los inventarios electrónicos o manuales permitirá al menos las siguientes funciones:

- I. Actualizar en tiempo real;
- II. Que sea compatible con el Sistema;
- III. Llevar el control de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Controlar los resguardos de bienes muebles y asignación de bienes inmuebles;
- V. Consolidar información necesaria para determinar el patrimonio municipal; y
- VI. Demás que determine la Tesorería.

La información y datos que obren en el registro de inventarios, constituirán la base para el diseño, formación, integración y registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances e informes y su valuación conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que deriven de ésta.

Artículo 101. Los inventarios serán custodiados, administrados por:

- I. Tesorería, en lo relativo a activos financieros;
- II. La Dirección de Patrimonio, lo relativo a bienes muebles e inmuebles; y
- III. La dependencia competente, en lo relativo a bienes arqueológico, artístico e histórico.

Artículo 102. En el registro de altas en los inventarios de bienes muebles e inmuebles, se observará cuando menos:

- I. En el caso de un bien mueble se cuente con la factura o comprobante;
- II. Cuando se trate de bien inmueble, se cuente con título de propiedad o acuerdo emitido por autoridad urbanística competente;
- III. Que se cuente con el documento que acredite la propiedad del bien;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Se registrará a la dependencia conforme al oficio en que se solicite;
- V. Que se cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- VI. Demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 103. Se podrá considerar la baja definitiva de los bienes muebles municipales, previa aprobación del Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- I. Determinación de la dependencia competente en el sentido que se consideren obsoletos para su uso o ya no útiles para sus fines o funciones;
- II. Los bienes siniestrados y determinados como pérdida total por la compañía aseguradora;
- III. Que exista robo, pérdida, destrucción, desaparición, inutilización y no localización física de los bienes propiedad del Municipio;
- IV. Que sean considerados como chatarra o desperdicio;
- V. Que sean donados al Estado, Municipios e instituciones públicas o privadas, en las condiciones en que se encuentran; y
- VI. Que sea incosteable su mantenimiento y sea conveniente enajenarlos para evitar su deterioro o desaprovechamiento; y
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

En todos los supuestos señalados, se recabará aprobación previa por el Ayuntamiento.

En el caso de lo previsto en las fracciones II y III del presente artículo, le corresponderá al servidor público resguardante del bien que se trate, realizar el acta circunstanciada de los hechos y omisiones, así efectuar la denuncia de hechos o cualquier otro acto jurídico o administrativo necesario ante la autoridad competente.

Artículo 104. En la custodia, control y resguardo de los bienes muebles municipales, la Dirección de Patrimonio se apoyará con los servidores públicos designados como enlaces patrimoniales, con las funciones que las disposiciones administrativas señalen para éstos.

Los titulares de los entes, y los servidores públicos que tengan competencia en la administración y los recursos materiales de éstos, coadyuvarán al enlace patrimonial para el desempeño de sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SECCIÓN TERCERA DEL INVENTARIO

Artículo 105. Se verificará que el inventario de bienes muebles e inmuebles contenga los requisitos y formalidades que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Se observará que la difusión de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, se atienda conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de manera semestral se publicará en la página de internet del Municipio, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, salvo aquella información que sea considerada como reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La revisión de inventarios de bienes muebles y de bienes inmuebles se efectuará con base en el último realizado por la Tesorería.

SECCIÓN CUARTA DEL RESGUARDO DE LOS BIENES

Artículo 106. Los bienes municipales, a excepción de los consumibles o fungibles, estarán asignados bajo resguardo al servidor público conforme los instructivos que se utilicen para su registro. Lo anterior se observará también, en caso de entregarse un bien a una persona, conforme al instrumento legal respectivo.

La Tesorería emitirá los instructivos que establecerán la metodología, datos e información que se estime necesaria para llevar el control de los resguardos y transferencias de los bienes muebles.

Artículo 107. Los servidores públicos municipales y personas que posean, administren, usen o aprovechen los bienes muebles propiedad del Municipio, sin excepción deberán contar con el resguardo correspondiente, así como deberán proporcionar la información o datos que le sean solicitados por la Dirección de Patrimonio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SECCIÓN QUINTA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 108. Además de los bienes de dominio público descritos en el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal, se considerarán los siguientes:

- I. Los inmuebles propiedad de las entidades, no comprendidos en los bienes de dominio privado;
- II. Las pinturas murales y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; y
- III. Los que se consideren en la normatividad aplicable.

Artículo 109. En la aplicación del artículo 203 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal, se considerarán como bienes de uso común:

- I. Los cauces de las corrientes de los ríos, arroyos, vasos de los lagos, lagunas y esteros, propiedad o estén bajo el dominio municipal;
- II. Las carreteras, caminos, puentes, avenidas, calles, banquetas, camellones, que constituyen vialidades, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes;
- III. Las plazas, paseos y parques públicos del Municipio; y
- IV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes.

Los bienes de uso común, se podrán utilizar sin más restricciones que las señaladas por disposiciones legales aplicables; y en caso de aprovechamientos temporales sobre estos bienes, se considerará otorgar concesión o permiso por el Ayuntamiento en las condiciones y requisitos que señale la Ley de Gobierno Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 110. Para efectos del artículo 203 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal, se considerarán bienes destinados a un servicio público, los que estén afectos a prestar cualquiera de los servicios municipales descritos en el artículo 132 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los que determine el Ayuntamiento, y demás leyes y disposiciones legales aplicables.

Artículo 111. Para efectos del artículo 203 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal, se considerarán muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- I. Documentos y expedientes de las oficinas;
- II. Manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones, mapas, planos, folletos y grabados importantes, históricos, antiguos o singulares, así como las colecciones de estos bienes;
- III. Piezas etnológicas y paleontológicas;
- IV. Especímenes tipo de la flora y de la fauna;
- V. Colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas;
- VI. Los archivos electrónicos, archivos fotográficos, fonograbaciones, películas, cintas magnetofónicas y cualquier otro sistema documental o electrónico que contenga imágenes o sonidos; y
- VII. Los bienes similares, equivalentes, análogos, a los antes descritos.

Artículo 112. En cuanto al artículo 203 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, se considerarán como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, sean muebles o inmuebles, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

Estos bienes serán objeto de inventario mientras se encuentren adscritos al patrimonio cultural del Municipio, conforme la declaratoria emitida por autoridad competente.

SECCIÓN SEXTA DE LAS CONCESIONES SOBRE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 113. En cuanto a lo previsto en los artículos 204, 205 y 206 de la Ley de Gobierno Municipal, relativo al otorgamiento de la concesión de bienes de dominio público municipal, en lo aplicable se considerará lo siguiente:

- I. En la concesión sólo tendrá derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público;
- II. Los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de los bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios, se regirán por el derecho común;
- III. No se crean derechos reales sobre los bienes concesionados;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- IV.** Sólo se otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, y a la autorización del Ayuntamiento.
- V.** No podrán, sin autorización previa y por escrito del Ayuntamiento, ser objeto, en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen, cesión de derechos o cualquier acto o contrato por el cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones y en su caso de las instalaciones o construcciones autorizadas en el contrato respectivo;
- VI.** Monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- VII.** Plazo de amortización de la inversión realizada;
- VIII.** Beneficio social y económico que signifique para la región o localidad municipal;
- IX.** Cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo;
- X.** Reinversión que se haga para mejorar las instalaciones o del servicio prestado.
- XI.** Se podrá prorrogar la concesión cuando las circunstancias económicas y los esquemas financieros, resulte viable efectuarlo;
- XII.** Al término del plazo de la concesión, el concesionario entregará los documentos, planos y demás instrumentos jurídicos que justifiquen las obras, instalaciones, mejoras y los bienes que pasan a propiedad del Municipio, sin que haya necesidad de una declaratoria judicial;
- XIII.** En caso de prórroga o de otorgamiento de una nueva concesión, tendrá preferencia el concesionario original, siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones y para la fijación del monto de las contraprestaciones o derechos a favor del Municipio se considerarán las mejoras y bienes dedicados a la explotación de la concesión;
- XIV.** Se establecerán en el contrato, las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin autorización previa de autoridad competente, que un tercero aproveche o explote bienes de dominio público, y una vez determinadas se considerarán créditos fiscales en favor del Municipio; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- XV.** Cualquier operación que se realice en contra de lo previsto en las disposiciones legales será nula de pleno derecho y el concesionario perderá en favor del Municipio los derechos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella.

Las concesiones respecto de bienes del dominio público propiedad de entidades serán otorgadas conforme a las disposiciones o estatutos que los rigen, previa autorización de su órgano de gobierno; observando lo previsto en el presente artículo.

En el otorgamiento de la concesión de bienes de dominio público municipal, en lo aplicable se considerarán los requisitos y condiciones establecidos en el capítulo III del título Quinto de la Ley de Gobierno Municipal, para el otorgamiento de la concesión de servicios públicos, respecto a los datos e información que contendrá la convocatoria, solicitud, resolución, plazo, contrato, obligaciones, causas de terminación y revocación de la concesión, en su caso.

Artículo 114. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, en el contrato de concesión, se podrán considerar incluir como causas de terminación las siguientes:

- I. Renuncia del concesionario;
- II. Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión;
- III. Nulidad y caducidad;
- IV. Declaratoria de rescate; y
- V. Cualquiera otra que a juicio del Ayuntamiento haga imposible o inconveniente su continuación.

Artículo 115. Para los casos de renuncia, nulidad, caducidad de una concesión, se considerará en el contrato lo siguiente:

- I. Para que la concesión pueda extinguirse por renuncia del concesionario, debe mediar aprobación de aceptación del Ayuntamiento;
- II. Cuando la nulidad se funde en un error, y no en la violación de la ley o en la falta u omisión de los supuestos para el otorgamiento de la concesión, ésta podrá ser confirmada por la autoridad competente tan pronto como cese tal circunstancia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- III. Se pondrá a consideración del Ayuntamiento, los casos de nulidad de la concesión, para el efecto de precisar los efectos, cuando el concesionario haya procedido de buena fe;
- IV. Se considerarán causas de caducidad cuando el concesionario deje de ejercitar su derecho de uso, aprovechamiento o explotación sobre el bien materia de la concesión, excediendo el término que para tal efecto se determine en el contrato;
- V. Se deberá establecer en el contrato que en el caso de que la autoridad competente declare la nulidad, revocación o caducidad de una concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes objeto de la concesión, sus mejoras y accesiones se revertirán de pleno derecho al control y administración del Municipio, sin pago de indemnización alguna al concesionario; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 116. En el caso de revocación de una concesión de bienes de dominio público, se considerarán las causales y se llevará el procedimiento en lo aplicable señalado en los artículos 145 y 146 de la Ley de Gobierno Municipal.

Artículo 117. En el contrato de concesión de bienes de dominio público, se establecerá que el Municipio podrá rescatar mediante declaratoria el inmueble por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización, cuyo monto será fijado por peritos, y tendrá por objeto que:

- I. Los bienes materia de la concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración del Municipio;
- II. Ingresen al patrimonio del Municipio los bienes, equipo e instalaciones destinados directa o indirectamente a los fines de la concesión;
- III. En su caso, el concesionario retire y disponga de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no fueren útiles al Municipio y puedan ser aprovechados por el concesionario; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización; y
- IV. Se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario.

Si el afectado estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviere

217



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

conforme, se procederá en los términos que la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, en el apartado de indemnizaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 118. Para los efectos de la incorporación de un inmueble al dominio público del Municipio, se observará cuando menos lo siguiente:

- I. Tratándose de bienes inmuebles, además de lo previsto en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal:
 - a) Título de propiedad;
 - b) Acta de inspección del inmueble respectivo
 - c) Plano, incluyendo ubicación, medidas y colindancias;
 - d) Revisión de antecedentes en el Instituto Registral y Catastral en el Estado; y
 - e) Demás información que se estime necesaria.

- II. Tratándose de bienes inmuebles,
 - a) Factura o instrumento jurídico mediante el cual se transmite la propiedad al Municipio;
 - b) Relación, catálogo o listado con características de los bienes que se trate;
 - c) Fotografías; y
 - d) Demás información que se estime necesaria.

La Tesorería integrará el expediente del bien que se trate, y lo turnará para la declaratoria de incorporación al dominio público por el Ayuntamiento. En caso de aprobarse la declaratoria, y una vez publicada en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Patrimonio se realizará el trámite de registro e inscripción en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, así como en el inventario de bienes muebles.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

SECCIÓN OCTAVA DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 119. Además de los bienes descritos en el artículo 209 de la Ley de Gobierno Municipal, se clasificarán como bienes inmuebles del dominio privado:

- I. Los bienes vacantes, mostrencos y los adquiridos por herencia;
- II. Los bienes inmuebles desincorporados del uso común o del dominio público, por el Ayuntamiento;
- III. Los bienes muebles e inmuebles ubicados de manera permanente fuera del Municipio; y
- IV. Los bienes muebles no comprendidos en la clasificación de bienes de dominio público.

Los bienes del dominio privado, además estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 120. No pierden su carácter de bienes de dominio público, los que estando destinados a un servicio público, de hecho o por derecho fueren aprovechados temporalmente, en todo o en parte, en otro objeto que no pueda considerarse como servicio público.

SECCIÓN NOVENA DE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 121. La Tesorería coadyuvará en la ejecución de las operaciones concernientes a la limitación, afectación, subdivisión, fusión, gravamen, transmisión de dominio y otorgamiento del uso y goce de los bienes municipales a favor de terceros, que se lleven a cabo mediante la enajenación, concesión, aprovechamiento, permuta, donación, explotación, garantía, arrendamiento, usufructo, comodato, derecho real de superficie o cualquier otro acto jurídico, cumpliendo las formalidades establecidas para ello.

No se requerirá intervención de notario en los casos previstos en el artículo 73 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo aplicable al Municipio; así como cuando se enajenen a particulares para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Gobierno Municipal.

En el caso de bienes muebles, se estará a lo dispuesto a lo señalado en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 122. Para establecer el precio fijado en una subasta pública, se tomará en cuenta un avalúo emitido por institución de crédito o por la dependencia que corresponda o por catastro, o por perito autorizado para ello, según lo señale la normatividad aplicable al caso concreto.

Artículo 123. Los bienes muebles y los inmuebles, propiedad del municipio que no sean útiles para las funciones de los entes, podrán ser considerados ser objeto de los siguientes actos de administración y de dominio, previa autorización del Ayuntamiento:

- I. Transmisión de dominio a título oneroso o gratuito;
- II. Permuta con la Federación, Estado, Municipios y personas, que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- III. Enajenación a título oneroso;
- IV. Enajenación o donación de manera directa fuera de subasta a particulares para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, previa autorización;
- V. Donación en favor del Federación, Estado y otros Municipios para fines educativos, de salud o de asistencia social o pública;
- VI. Arrendamiento, donación o comodato. La donación o comodato preferentemente será a favor de asociaciones civiles, instituciones privadas que realicen actividades de interés social o beneficencia pública y que no persigan fines de lucro;
- VII. Pago de obligaciones a cargo del Municipio; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA DE LA DECLARATORIA DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA EL SERVICIO O FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 124. La Dirección de Patrimonio turnará a la dependencia competente, un listado de bienes municipales que han sido dados de baja administrativa, para que se evalúe las condiciones físicas, mecánicas o de cualquier otra índole que permitan determinar una nueva asignación o destino, o en su caso, la declaratoria que ya no son útiles para el servicio o funciones de la Administración Pública Municipal, y en consecuencia tramitar la baja definitiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 125. La Tesorería someterá a consideración del Ayuntamiento, la declaratoria de los bienes muebles no útiles para el servicio o funciones de la Administración Pública Municipal, a fin de desincorporarlos de los bienes de dominio público del Municipio, para que previo cumplimiento de las formalidades legales sean destinados a los supuestos previstos en el artículo 112 de los presentes lineamientos, o lo que señalen además los instrumentos jurídicos celebrados, o el destino que apruebe el Ayuntamiento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 125. La Tesorería es la autoridad facultada para celebrar la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles conforme a las bases del procedimiento previstas en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 126. En la enajenación de muebles e inmuebles del Municipio, así como si se gravan en alguna forma que afecte su libre uso, la aprobación del Ayuntamiento deberá mencionarse en la escritura o instrumento jurídico en donde se haga constar la operación.

Las entidades, harán constar el acuerdo del consejo, en la operación a que se refiere el presente artículo.

Artículo 127. El expediente administrativo que se integre para los casos de enajenaciones, permutas, arrendamientos, garantías o cualquier otro acto jurídico de los inmuebles municipales, contendrán cuando menos la siguiente información:

- I. Planos:
 - a) De ubicación del inmueble;
 - b) De medidas y colindancias del inmueble;
 - c) De cada uno de los niveles de la construcción, en caso de existir; y
 - d) De instalaciones, en caso de existir;
- II. Fotografías del inmueble:
 - a) De fachada a nivel de calle; y
 - b) De interiores, en caso de existir;
- III. Copia de los documentos en que conste la propiedad del inmueble;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- IV. Impreso catastral emitido por autoridad competente;
- V. Avalúo emitido por institución de crédito, instituto y colegio de valuación de Nuevo León, A.C., peritos, corredores públicos u organismos con objeto semejante, en caso de que sea necesario para el acto jurídico que se requiera; y
- VI. Los demás que estime necesario la Tesorería.

Artículo 128. Se tendrá en cuenta la opinión de la autoridad competente en materia de desarrollo urbano municipal respecto al uso de suelo para vivienda en el inmueble municipal que se trate, para efectos del artículo 215 de la Ley de Gobierno Municipal,

Artículo 129. Se asentará en el contrato en donde conste la enajenación de inmuebles municipales, que mientras exista vigente una cláusula de reserva de dominio, dicho inmueble no podrá ser objeto de hipoteca ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de terceros, así como destinarlo para otro uso que no sea vivienda, hasta en tanto quede sin efecto la reserva de dominio, conforme al artículo 217 de la Ley de Gobierno Municipal.

Artículo 130. Las enajenaciones, permutas, arrendamientos, garantías o cualquier otro acto jurídico relativo a los bienes municipales, se tomará en cuenta que no podrán realizarse en favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de sus cónyuges o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, hasta el cuarto grado. Igualmente no podrán realizarse fuera de subasta pública en favor de sociedades mercantiles en las que los mencionados servidores públicos, sus cónyuges o sus ascendientes o descendientes consanguíneos, en forma individual o colectiva, tengan participación accionaria mayor a un veinticinco por ciento; de personas morales distintas de las sociedades mercantiles en las que participen estos servidores públicos, sus cónyuges o sus ascendientes o descendientes consanguíneos; o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios.

Se someterá a consideración de la contraloría, aquellos casos debidamente justificados que acrediten los servidores públicos, respecto a que se les permita a éstos o sus familiares, celebrar actos jurídicos regulados en este artículo.

Artículo 131. En los casos de comodatos de inmuebles, además de los términos que señale el Ayuntamiento en su autorización, se procurará establecer en lo aplicable en el contrato de comodato respectivo, cuando menos lo siguiente:

- I. Que la superficie del inmueble será destinada al objeto aprobado;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. El plazo de inicio de actividades, construcciones e instalaciones en el inmueble;
- III. El inicio de la vigencia del contrato será al momento de su formalización;
- IV. Será una causa de rescisión que la superficie sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo del mismo.
- V. Que el Municipio no será responsable de indemnizar al Comodatario, en caso de daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción;
- VI. Que no se podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo previa autorización del Ayuntamiento;
- VII. Será responsabilidad del Comodatario la contratación de los servicios públicos que se requieran en su caso, así como de su pago oportuno;
- VIII. Se establecerá que no existirá relación laboral entre las partes;
- IX. Los daños que se causen a terceros, durante la vigencia del contrato será responsabilidad del Comodatario;
- X. Se deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a favor del Municipio, según el objeto del comodato;
- XI. Concluida la vigencia del contrato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal;
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 132. El consejo de las entidades, observará lo dispuesto en el capítulo sexto de la Ley de Gobierno Municipal, así como los presentes lineamientos, en relación a las enajenaciones, permutas, arrendamientos, garantías o cualquier otro acto jurídico relativo a éstos, de los muebles e inmuebles que conforman su patrimonio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL CONTROL Y EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 133. El control y ejercicio de las finanzas públicas de las dependencias será ejercido por la Tesorería, y para tal efecto podrá instruir visitas de inspección y verificación a las dependencias, con el apoyo de la Dirección de Patrimonio, y en su caso, a las personas para constatar la existencia de bienes muebles a que hacen referencia los artículos 100 fracción XIII y 104, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría.

Artículo 134. En las visitas de inspección y verificación para verificar la existencia en oficinas, locales, bodegas, almacenes e inventarios de los bienes muebles asignados y el destino y afectación de los mismos, se procurará:

- I. Se realice por los servidores públicos comisionados mediante oficio para tal efecto;
- II. Se realicen en días y horas hábiles,
- III. Se levante actas circunstanciada que conste los resultados obtenidos;

Los enlaces patrimoniales apoyarán a la Dirección de Patrimonio en las visitas de inspección y verificación que se soliciten o realicen.

Se evaluará en cualquier momento la información relativa a los inventarios y su congruencia con el registro contable. En caso que se detecten o se presuman inconsistencias en los datos de la información, se efectuarán las aclaraciones pertinentes y en su caso las correcciones al enlace patrimonial.

Artículo 135. En la revisión de la información financiera, se considerará al menos lo siguiente:

- I. Que los ingresos se hayan percibido conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y correspondan al período;
- II. Que los egresos se hayan comprobado y autorizado conforme con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Que las operaciones estén contabilizadas y aplicadas a la partida correspondiente;
- IV. Que los activos adquiridos se encuentren inventariados y asignados, y en condiciones acordes a su antigüedad, características y destino;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- V. Que se haya aplicado la perspectiva de equidad de género en las evaluaciones de los programas;
- VI. Que los pasivos hayan sido contratados conforme a las disposiciones legales; y
- VII. Cualquier evento relevante, trascendente e importante en las finanzas municipales que a criterio de la Contraloría o del órgano de control o equivalente de la entidad, deba ser revisado.

Artículo 136. Los servidores públicos de los entes, previo requerimiento proporcionará a la Tesorería los informes, datos y documentos relacionados con la presupuestación, operación y ejercicio de las finanzas públicas y del cumplimiento de disposiciones legales aplicables.

En el caso de las personas que reciban o administren, utilicen o tengan bajo su cuidado recursos y bienes municipales, se procurará incluir en el instrumento jurídico respectivo, que permitirán y proporcionarán a la Tesorería o a la Contraloría, informes, datos y documentos relacionados con los recursos públicos, así como permitir la práctica de visitas de inspección y verificación en los domicilios, oficinas, locales, bodegas, almacenes, y demás lugares afines.

Se procurará incluir en el instrumento jurídico respectivo, que las entidades y las personas, a quienes el Municipio haya otorgado su aval, prestarán toda clase de facilidades al personal de la Tesorería y Contraloría que, en su caso, acuda a comprobar la debida contratación, aplicación y manejo de los recursos provenientes del crédito público.

Las entidades proporcionarán a la Tesorería, toda la información necesaria relativa a la aplicación de los recursos provenientes de créditos autorizados o avalados, con la periodicidad y forma que se determine.

Artículo 137. En caso de encontrarse inconsistencias o irregularidades en las visitas de inspección y verificación que se realicen, se procederá en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En las entidades se observará lo aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 138. Se considerarán bienes municipales de las entidades:

- I. Los derechos patrimoniales que éste tenga cuyo dominio corresponde al Municipio;

225

Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.
--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. El patrimonio municipal estará representado por su participación en fideicomisos, sociedades y asociaciones, que sea parte;

Los derechos patrimoniales municipales podrán ser representados por títulos, con arreglo a las demás leyes respectivas, los cuales, por tratarse de entidades, sólo podrán ser afectados o enajenados previa autorización del Consejo, y o en su caso por el Ayuntamiento cuando lo determina la normatividad.

Artículo 139. El ejercicio de las finanzas públicas de las entidades se regulará conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Gobierno Municipal, y demás disposiciones legales aplicables, y se considerará en lo aplicable lo siguiente:

- I. La planeación financiera se llevará a cabo siguiendo políticas, directrices, lineamientos y circulares que emita la Tesorería, así como lo aprobado por su consejo;
- II. Presentarán a la Tesorería, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, para su revisión;
- III. Los presupuestos serán elaborados conforme a las disposiciones previstas:
 - a) En sus estatutos internos o documentos de creación, con base en el Programa Anual del Gasto Público y en sus ingresos disponibles;
 - b) Políticas, directrices, lineamientos, circulares que en materia de gasto establezca la Tesorería;
 - c) La elaboración del presupuesto de ingresos y egresos será revisada por la Tesorería, sin perjuicio de las demás formalidades que se deben observar conforme las disposiciones legales aplicables; y
- IV. Los presupuestos de ingresos y egresos serán aprobados por su consejo.

Artículo 140. Los ingresos de las entidades serán recaudados conforme a las disposiciones legales que las rigen y a sus estatutos internos.

Podrán solicitar asesoría a la Tesorería, en la evaluación del impacto de las políticas de ingresos municipales.

Artículo 141. Para las tarifas de los servicios que prestan las entidades, se observará lo siguiente:

- I. Se determinará conforme a leyes fiscales aplicables;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

- II. Cuando no estén establecidos en las leyes fiscales, serán aprobadas por su respectivo consejo, considerando la opinión de la Tesorería; y
- III. Cuando así lo establezca expresamente el acto constitutivo correspondiente, podrá prescindirse de la opinión de Tesorería.

Artículo 142. El gasto público de las entidades será ejercido por las unidades administrativas internas encargadas de esta función.

El Presidente Municipal podrá disponer que el gasto público de las entidades se ejerza en forma directa por la Tesorería, previa aprobación del Ayuntamiento y en los términos que se establezcan en el convenio de coordinación que se celebre.

La Tesorería podrá proponer a la persona a consideración del titular de la entidad, para su nombramiento como titular de la unidad administrativa.

Artículo 143. El comisario de la entidad, además de las funciones que le señale el consejo, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluará el desempeño general y las funciones de la entidad;
- II. Realizarán estudios sobre la eficiencia del ejercicio de los egresos, recaudación de ingresos y administración, control, uso y custodia del patrimonio de la entidad;
- III. Solicitarán a las unidades administrativas de la entidad, la información y documentación para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Efectuarán las tareas que le encomiende el titular de la entidad o el consejo;
- V. Coadyuvará en la integración de la Cuenta Pública e informes de avance de gestión financiera de la entidad;
- VI. Participará en las sesiones del consejo, emitiendo su opinión cuando se le solicite; y
- VII. Emitirá un informe sobre su labor de vigilancia y fiscalización, e informarán respecto de los resultados de sus funciones y de las actividades de las entidades, acompañando los documentos y constancias que en su caso sean necesarios, señalando áreas de oportunidad para eficientizar, así como aclaraciones y correcciones administrativas que en su caso deben efectuarse.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

Artículo 144. La evaluación financiera de las entidades será realizada a través de su titular, con la asesoría que en su caso se solicite a la Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 145. Los fideicomisos constituidos por las entidades que cuenten con patrimonio propio no serán considerados como fideicomisos públicos y se sujetarán en su operación, control y régimen financiero exclusivamente al acto constitutivo que les corresponda y a las disposiciones que se estipulen en los contratos respectivos.

Artículo 146. Las entidades que tengan a su disposición bienes municipales, cuyo uso o aprovechamiento no se tenga previsto para el cumplimiento de sus funciones o la realización de programas autorizados, deberán hacerlo del conocimiento de la Tesorería, para darles el destino que corresponda, conforme al instrumento jurídico que se celebre.

Artículo 147. Las transferencias, inversiones y aportaciones en propiedad o administración, de recursos materiales o financieros municipales, así como el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes municipales, a título oneroso o gratuito, en favor de entidades, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previa validación o aprobación del consejo respectivo.

En los registros contables y patrimoniales del Municipio y de las entidades que reciban los recursos, se hará constar la naturaleza del suministro.

Artículo 148. Se considerará que el destino de los remanentes que tengan las entidades, para afectarlos en garantía, transferirlos en préstamo o en propiedad a otras entidades o utilizarlos en el financiamiento conforme se autorice en el presupuesto de egresos, previa aprobación del Ayuntamiento.

Los remanentes no comprenderán los recursos programados para cubrir pasivos o financiar programas de inversión aprobados por el consejo de la entidad.

Artículo 149. La Tesorería proporcionará asesoría en materia financiera a los entes que lo soliciten, en los términos que se establezcan en los convenios de colaboración que se celebren.

Artículo 150. La contabilización general de las entidades, incluyendo la patrimonial, serán a cargo de las mismas, conforme a sus estatutos o disposiciones de creación, en el Sistema que se establezca, observando lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para tal efecto, deberá coordinarse con la Tesorería para llevar a cabo la armonización contable de cada ejercicio fiscal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Cualquier disposición administrativa de los presentes lineamientos que se oponga a cualquier disposición normativa, no será aplicable.

TERCERO. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: www.mty.gob.mx.

Sigue expresando el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, compañero Síndico, está a su consideración los acuerdos presentados. De no haber comentarios en los términos de los artículos ya mencionados de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? Se aprueba por unanimidad de los presentes, ah, abstención. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor y 1 abstención.)

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal, cierre los trabajos de esta sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día, para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las veintiún horas con cuarenta y ocho minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.-